La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al municipio de San Juan del Río, Qro., a desincorporar y enajenar, bajo las distintas modalidades, los bienes inmuebles que en él se describen. **1441**

PODER EJECUTIVO

Cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. **1449**

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022. **1463**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Convocatoria de refrendo y registro de grupos voluntarios ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro. **1468**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 25 veinticinco del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno. **1472**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo que modifica al Programa Regularización Tenencia 2021 Juntos, Adelante. **1484**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. **1487**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Jesús López Bárcenas. **1507**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Maria Elena Ortega Carbo. **1512**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo General que determina los días inhábiles para el año 2022. **1517**

Acuerdo para la implementación de Jornadas Conciliatorias como parte de los planes y programas para la conclusión de asuntos en trámite de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. **1519**

Acuerdo General que determina la suspensión de actividades en la Junta Especial Número 2. **1522**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Acuerdo mediante el cual, se establece el calendario anual de labores para el año 2022 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. **1524**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2022. **1526**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables”. **1528**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables”. **1533**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./072/2021, respecto a la concesión número TZ-1563, en la modalidad de Taxi. **1547**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./161/2021, respecto a la concesión número TZ-3228, en la modalidad de Taxi. **1549**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./162/2021, respecto a la concesión número TT-0099, en la modalidad de Taxi. **1551**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./163/2021, respecto a la concesión número MSS-005, en la modalidad de Mixto. **1553**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./164/2021, respecto a la concesión número TZ-1091, en la modalidad de Taxi. **1555**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./165/2021, respecto a la concesión número MSS-007, en la modalidad de Mixto. **1557**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./166/2021, respecto a la concesión número TZ-1586, en la modalidad de Taxi. **1559**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./167/2021, respecto a la concesión número TZ-1698, en la modalidad de Taxi. **1561**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./168/2021, respecto a la concesión número TR-0297, en la modalidad de Taxi. **1563**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./169/2021, respecto a la concesión número TZ-2186, en la modalidad de Taxi. **1565**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./170/2021, respecto a la concesión número TZ-3174, en la modalidad de Taxi. **1567**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./171/2021, respecto a la concesión número TZ-0128, en la modalidad de Taxi. **1569**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J. Jesús de la Cruz Reséndiz Centeno. **1571**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C Ma. del Carmen López Arellano. **1575**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Dolores Reyes Zendejas. **1579**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Ma. de los Ángeles Jaimes Álvarez. **1583**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Luisa Durán Muñoz. **1587**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Aurora Ramírez Torres. **1591**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jesús Arturo Pedraza Ávila. **1595**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jesús Piña Parra. **1599**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Armando Hérnandez Ríos. **1603**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. José Hernández Ángeles. **1607**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Luis Aguillón Sánchez. **1611**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. María Evelia Monroy Basaldúa. **1615**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Mauro Hernández Rodríguez. **1619**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Lorenza Viscalla Herrera. **1623**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor del C. Margarito Ochoa Morales. **1627**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Rosaria Alejandra Castillo Morán. **1634**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Programa de Actualización 2022 para Agentes Inmobiliarios. **1640**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación al C. Andrés Guerrero González. **1645**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Flora Aguilar Jurado. **1647**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Georgina Olvera Jiménez. **1649**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Isabel Sofía González Guzmán. **1651**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Libia Solorio Lozada. **1653**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Lidia Granados Estrada. **1655**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. María de Jesús Valdivieso Cano. **1657**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. María Guadalupe Lorena Lara Rodríguez. **1659**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación al C. Ramón Nieto Rivera. **1661**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2022 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. **1663**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba el Programa General de Trabajo Institucional y el Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. **1666**

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los "Lineamientos de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto y uso de los recursos para el ejercicio presupuestal 2022". **1669**

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el calendario laboral para el año dos mil veintidós. **1674**

Acuerdo Plenario por el que se ordena la continuidad de acciones y medidas preventivas para la operación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el "COVID-19". **1678**

GOBIERNO MUNICIPAL

Padrón de Contratistas del municipio de El Marqués, Qro. **1682**

Padrón de Contratistas del municipio de Huimilpan, Qro. **1688**

Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **1693**

Padrón de Contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **1704**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 02 055 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **1712**

Acuerdo que autoriza la recepción de la donación de vialidad denominada "Avenida de Las Naciones"; así como la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y la entrega-recepción de la misma. Municipio de San Juan del Río, Qro. **1719**

Padrón de Contratistas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **1726**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1727**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es *"la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro".*

2. Que el jurista municipalista Adriano G. Carmona Romay señala que el Municipio, en razón a su gobierno y administración es, la organización político-administrativa de la sociedad local. Por su parte el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en su edición de 2001, lo define como: *"…la organización político administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del Estado mexicano, municipios, estados y Federación"*.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano; y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

3. Que en cuanto al orden de organización municipal en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Así como el primer párrafo del artículo 2, señala que, en el territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Donde se tiene el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable. Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el pronunciamiento emitido por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).***
>
> *En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.*

4. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento presentó, en fecha 01 de octubre de 2021, ante esta Soberanía, la “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a este Municipio de San Juan del Río, Qro., la desincorporación del predio ubicado en avenida 2 de julio, sin número, fraccionamiento Sagrado Corazón, en la zona oriente de la Ciudad, con la clave catastral 160100109441003, propiedad del Municipio, a efecto de permutarlo por el predio identificado como la fracción E, con una superficie de 2,447.576 m2, que se desprende del predio con clave catastral 160100105348010, propiedad del Ing. Jorge Rafael Sánchez Pliego, para ser destinado al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro”.

5. Que conforme a lo establecido en los mencionados artículos 65 y 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente, la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

7. Que Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, es una Asociación civil que fue constituida el 02 de febrero de 1974, mediante testimonio de la Escritura Pública Número 2,268, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, entonces Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria 13, de la demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la ciudad de San Juan del Río, bajo la partida 29, libro 8, de la Sección Cuarta, en fecha 7 de marzo de 1974.

En escritura número 436 de fecha 15 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, titular de la Notaría número 8, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., se hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación denominada Prevención y Ayuda A.C., celebrada en fecha 09 de agosto de 2019, de donde se desprende la designación del C. José Alberto Hernández Martinez como Representante Legal y Director Ejecutivo de la Asociación.

8. Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el C. José Alberto Hernández Martinez, Director y Representante Legal, de la persona moral Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, solicitó al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., la donación de un predio con las dimensiones de aproximadamente 2,500 m2 y características adecuadas, dentro de la región Sur Poniente, para la construcción de una estación del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Qro.

De igual manera se señala que la infraestructura que una ciudad en desarrollo, como lo es San Juan del Río, Qro., requiere corresponder a su crecimiento de manera óptima y equilibrada en trabajo coordinado del gobierno municipal y de la sociedad civil organizada. Es importante manifestar que el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios desempeña importantes actividades encaminadas a la participación en acciones de protección civil, la asistencia en la prevención, control y extinción de incendios, así como el apoyo médico de primeros auxilios a favor de la comunidad. Realiza también orientación a la ciudadanía en caso de accidentes, siniestros y desastres, con una sólida participación en el Municipio y en regiones aledañas, incluyendo otros municipios y estados vecinos.

Según datos del "*Anuario Estadístico de Accidentes en Carretearas Federales que realiza el Instituto Mexicano de Transporte (IMT), y de acuerdo con los saldos del archivo de las bases de datos de "Hechos de Transito" entregado por la Guardia Nacional, el dato más reciente señala que, en un año, en el tramo México-Querétaro se registraron 295 colisiones, 96 colisiones con víctimas, 58 muertos en el sitio, 115 lesionados y daños materiales por mil 530.5 millones de dólares; esta vialidad registra un tránsito diario promedio anual (TDPA) de 85 mil 72 vehículos, especial apoyo otorga el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Rio en tan lamentables siniestros, teniendo una actividad constante que requiere de mayor cobertura."*

9. Que mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Eloy Muñoz Rojo, Director de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, remite información referente a la construcción de la Estación de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Qro., que pretende realizar en el Municipio de San Juan de Río, la cual contiene la descripción del proyecto, croquis de ubicación, croquis de localización, planos planta baja, 1er nivel y 2do nivel.

10. Que mediante Oficio SHA/0278/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Qro., informa y anexa diversos documentos en alcance a la propuesta inicial de desincorporación, donde además señala que la autorización de desincorporación mediante permuta debe ser a favor del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego.

11. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, y relativo al predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., mismo que es identificado como lote 1 de la manzana 3, Avenida 2 de Julio, S/N del Fraccionamiento Sagrado Corazón, Municipio de San Juan de Río, Qro., con Clave Catastral 160100109441003 y superficie de 3,992.02 m2, se desprende:

a) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 20,954 (veinte mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha 28 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, titular de la Notaría Pública Número 04 de la Demarcación de San Juan del Río, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real 28835, con fecha 09 de octubre de 2006.

Inmueble que se encuentra Libre de Gravamen inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 28835, de acuerdo con lo señalado en el Certificado respectivo, expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., con fecha 21 de septiembre de 2021.

b) Que por oficio SAD/889/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Oswaldo Agustín García Dupont, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que el inmueble ubicado en Avenida 2 de Julio, sin número, Fraccionamiento Sagrado Corazón, en la zona Oriente de la Ciudad, con clave catastral 160100109441003, con una superficie de 3,992.02 m2, se encuentra dentro de los registros contables del patrimonio municipal y manifiesta no tener programada ni contemplada la ejecución de algún proyecto en el inmueble.

c) Que durante la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 13 de septiembre de 2021, en el Quinto Punto, del orden del día, se desahogó el "Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del escrito suscrito por el representante legal de Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita se desincorpore a favor de su representada, un inmueble con la finalidad de construir una nueva estación en este Municipio"; punto que se aprueba por unanimidad.

d) Que en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., se acordó la autorización y desincorporación del patrimonio municipal el bien inmueble ubicado en Avenida 2 de Julio, sin número, Fraccionamiento Sagrado Corazón, en la Zona Oriente de la Ciudad, con una superficie de 3,992.02 m2, con clave catastral 160100109441003, a favor del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego.

Además, al tiempo se emite Acuerdo para que se incorpore al patrimonio del municipio de San Juan del Río, Qro., el predio ubicado en Carretera Panamericana, esquina camino a Casa Blanca fracción E, de la parcela 916 Z-ZP1/7, superficie de 2,447.576 m2 y con clave catastral 160100105348010, con la finalidad de que su utilidad sea para la construcción de la Estación de Bomberos en el Municipio de San Juan del Río, Qro., por lo cual se autoriza la donación a título gratuito del predio antes citado a favor de la persona moral Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, para que sea usado para la operación de la nueva estación de bomberos del Municipio.

e) Que con fecha 17 de septiembre de 2021, en oficio JUS/491/D/21, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo respecto al predio con superficie de 5,979.69 m2; informando que, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., es factible el uso de suelo solicitado y que el predio se ubica en Zona Habitacional de Intensidad Alta (H4) y Vialidad Primaria.

f) Que mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Oswaldo Agustín García Dupont, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., el inmueble ubicado en Avenida 2 de Julio, sin número, Fraccionamiento Sagrado Corazón, en la zona oriente de la Ciudad, con clave catastral 160100109441003, con superficie de 3,992.02 m2, se establece con un valor correspondiente de $8,383,242.00 (Ocho millones trecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

g) Mediante Avalúo Hacendario número B150154, emitido por el MC. Ing. Francisco José Flores Ramos, de fecha 09 de septiembre de 2021, se dictamina como valor del inmueble, identificado como lote 1 de la manzana 3, Avenida 2 de Julio, S/N del Fraccionamiento Sagrado Corazón, Municipio de San Juan de Río, Qro., cuya superficie es de 3,992.02 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: en 57.51 metros, linda con viviendas del condominio; al Sur: en 55.63 metros, linda con Avenida 2 de julio; al Este: en 69.86 metros, linda con viviendas del condominio; y al Oeste: en 71.34 metros, linda con viviendas del condominio; con clave catastral 160100109441003; por la cantidad de $8,383,242.00 (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

12. Que como segunda parte del expediente técnico, concerniente al predio a permutar, propiedad del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, referente a la Fracción E de la parcela identificada 916 Z-Z P1/7, en el Ejido San Juan del Río, municipio de San Juan del Río, Qro., ubicada dentro del predio de su propiedad, se desprende lo siguiente:

a) Que el C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, acredita su personalidad a través de copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el número 0786003337907, y con CURP SAPJ550105HDFNLR06; mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2021, solicitó la permuta de predios, ofreciendo por ello una parte de un predio de su propiedad con una superficie de 2,447.576 m2, al considerar que dicho predio pudiera ser de utilidad pública.

b) Que el C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, acredita la propiedad mediante Título de Propiedad N°000000007309, expedido por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro, de fecha 15 de mayo de 2013, que ampara la parcela N°916 Z-Z P1/7, del Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 13-10-98.03 HA, inscrita bajo el folio real 00121342/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Querétaro, Subdirección San Juan del Río, Qro., con fecha 05 de junio de 2013.

Inmueble que se encuentra Libre de Gravamen inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, bajo el Folio 121342, de acuerdo con lo señalado en el Certificado respectivo, expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., con fecha 26 de noviembre de 2021.

c) Que mediante oficio JUS/201/S/2017, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., otorga autorización para la Subdivisión del predio identificado como Parcela 916 Z-Z P1/7, con una superficie de 50,139.979 m2 y clave catastral 160100105348010 propiedad del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, en las siguientes fracciones:

- Fracción A, con una superficie de 21,125.313 m2
- Fracción B, con una superficie de 18,292.875 m2
- Fracción C, con una superficie de 6,297.862 m2
- Fracción D, con una superficie de 1,949.300 m2
- Fracción E, con una superficie de 2,447.576 m2
- Fracción F, con una superficie de 1,027.053 m2

d) Que con fecha 17 de septiembre de 2021, en oficio JUS/051/IU/21, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., se emite Informe de Uso de Suelo respecto al predio identificado con Fracción “E” de la Parcela 916 Z-Z P1/7, una superficie de 2,447.576 m2, refiere, que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., señalando que el uso de suelo es de Comercio y Servicios.

e) Mediante Avalúo Hacendario número B151770, emitido por el M. en C. Ing. J. Gonzalo A. Álvarez Frías, de fecha 09 de septiembre de 2021, se dictamina como valor del inmueble, identificado como Fracción “E”, de la Parcela 916 Z-Z P1/7, Ejido San Juan del Río, municipio de San Juan de Río, Qro., cuya superficie es de 2,447.576 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste: en seis tramos 11.14 m., 13.04 m., 3.46 m., 3.13 m., 2.34 m., y en curva 21.66 m., colindan con Fracción “C”; al Noreste: en dos tramos 39.10 m., y 15.05 m., ambas colindan con la Fracción “F”; al Sureste: en 40.35 m., colinda cona la Fracción “A”; y al Suroeste en 49.44 m., colinda con la Fracción “A”; con clave catastral origen 160100105348010; por la cantidad de $8,383,500.00 (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

13. Que con apoyo en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación y enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., para ser permutado por otro propiedad del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, con el objeto de contar con un bien inmueble con las condiciones requeridas para poder ser desincorporado y donado a título gratuito a Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, para la construcción de la Estación de Bomberos en la Zona Poniente de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR BAJO LAS DISTINTAS MODALIDADES, LOS BIENES INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.

ARTÍCULO PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA SER PERMUTADO POR OTRO CON EL C. JORGE RAFAEL SÁNCHEZ PLIEGO.

Artículo 1. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 65 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar el predio mismo que es identificado como lote 1 de la manzana 3, Avenida 2 de Julio, S/N del Fraccionamiento Sagrado Corazón, Municipio de San Juan de Río, Qro., cuya superficie es de 3,992.02 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: en 57.51 metros, linda con viviendas del condominio; al Sur: en 55.63 metros, linda con Avenida 2 de julio; al Este: en 69.86 metros, linda con viviendas del condominio; y al Oeste: en 71.34 metros, linda con viviendas del condominio; con clave catastral 160100109441003; para ser permutado por una fracción del predio propiedad del C. Jorge Rafael Sánchez Pliego, referente a la Fracción E, de la Parcela 916 Z-Z P1/7, Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan de Río, Qro., cuya superficie es de 2,447.576 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste: en seis tramos 11.14 m., 13.04 m., 3.46 m., 3.13 m., 2.34 m., y en curva 21.66 m., colindan con Fracción “C”; al Noreste: en dos tramos 39.10 m., y 15.05 m., ambas colindan con la Fracción “F”; al Sureste: en 40.35 m., colinda cona la Fracción “A”; y al Suroeste en 49.44 m., colinda con la Fracción “A”; con clave catastral origen 160100105348010.

Artículo 2. El inmueble cuya desincorporación, enajenación y permuta se autoriza, deberá ser destinado por el Municipio de San Juan del Río, Qro., únicamente para celebrar la permuta que se describe en el presente Decreto, y cuyo predio permutado está destinado a la donación para la construcción de la Estación de Bomberos en la Zona Poniente de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.; de no ser así, se dará efecto retroactivo a la presente autorización.

Artículo 3. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2212, 2216 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo 4. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo 5. Efectuada la desincorporación, enajenación y permuta autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y el alta en el inventario, respecto a los correspondientes inmuebles descritos en el presente apartado.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 2,447.576 M2, A FAVOR DEL H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS.

Artículo 1. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 65 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como Fracción E, de la Parcela 916 Z-Z P1/7, Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan de Río, Qro., cuya superficie es de 2,447.576 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste: en seis tramos 11.14 m., 13.04 m., 3.46 m., 3.13 m., 2.34 m., y en curva 21.66 m., colindan con Fracción “C”; al Noreste: en dos tramos 39.10 m., y 15.05 m., ambas colindan con la Fracción “F”; al Sureste: en 40.35 m., colinda cona la Fracción “A”; y al Suroeste en 49.44 m., colinda con la Fracción “A”; con clave catastral origen 16 01 001 053 48 010, a favor de Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, para construcción de la Estación de Bomberos en la Zona Poniente Ciudad San Juan del Río, Qro.

Artículo 2. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por Prevención y Ayuda, A.C., H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Querétaro, para la construcción de la Estación de Bomberos en la Zona Poniente Ciudad San Juan del Río, Qro., para enfrentar en forma más eficiente las emergencias y los incidentes que se presenten en esa zona de la ciudad, a fin de salvaguardar la integridad física de personas y sus bienes materiales, así como el fomento a la cultura de prevención a través de diverso programa en la materia. De no ser así, si lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la propiedad del inmueble se dará efecto retroactivo, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo 3. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217, 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo 4. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo 5. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto al correspondiente inmueble descrito en el Artículo 1, del presente apartado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR BAJO LAS DISTINTAS MODALIDADES, LOS BIENES INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil veintiuno; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 8, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo estipulado en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 25 de enero de 2022; y

Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinándose a las vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

2. Que los recursos del FISMDF deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo con las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34 y 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, estableciendo además el mencionado numeral 35, la obligación de los Estados para publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de mérito, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada elemento, a cuyo efecto se empleó la información remitida por la Secretaría de Bienestar al Estado de Querétaro para el cálculo de la distribución municipal del FISMDF.

3. Que, en ese orden de ideas, las obligaciones descritas en el Considerando que antecede fueron previstas a detalle en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", en lo subsecuente el Convenio, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 25 de enero de 2022, por lo que a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo señalado en dichos dispositivos.

4. Que los importes del FISMDF corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2021.

5. Que, en ese contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y los dispositivos legales ya señalados, así como en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022" emitido por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022, la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo materia del presente Acuerdo entre los municipios que integran el Estado de Querétaro, son las siguientes:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2022, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre de 2021, para el ejercicio fiscal 2021, corresponden al **Estado de Querétaro**, la cantidad de **$896,017,434.00** (Ochocientos noventa y seis millones, diez y siete mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **$108,610,321.00** (Ciento ocho millones, seiscientos diez mil, trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **$787,407,113.00** (Setecientos ochenta y siete millones, cuatrocientos siete mil, ciento trece pesos 00/100 M.N.) pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utilizan como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de manera quinquenal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$\boldsymbol{F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}}$$

$$\boldsymbol{x_{i,t=\,CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}}}$$

$$\boldsymbol{e_{i,t}} = \frac{\dfrac{\boldsymbol{PPE_{i,T-1}}}{\boldsymbol{PPE_{i,T}}}}{\sum_i \dfrac{\boldsymbol{PPE_{i,T-1}}}{\boldsymbol{PPE_{i,T}}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

Fi,2013= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F2013_{,t}$= $FISMDF_{i,t}$ - $F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Excepción para el caso de **$e_{i,t}$**

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO- Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. Fuente de Información "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación". Sitio Electrónico: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (Enlace verificado el 04 de enero de 2022) Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto del FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Sitio Electrónico: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20130106-01.pdf (Enlace verificado el 04 de enero de 2022)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 04 de enero de 2022) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza 2010-2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_ indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 04 de enero de 2022) Indicaciones: Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza 2010-2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_ indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FISMDF Descripción: Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2022 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. Fuente de Información: Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Sitio Electrónico: Monto FISMDF 2013: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (Enlace verificado el 04 de enero de 2022) Monto FISMDF 2022: https://www.pef.hacienda.gob.mx / verificar la liga oficial del PEF 2022 / Diario Oficial de la Federación, 29 de noviembre de 2021: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636709&fecha=29/11/2021 (Enlace verificado el 04 de enero de 2022)

Indicaciones:
Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022:

Paso 1. Cálculo del Componente $\boldsymbol{Z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}$

Municipio	Información Coneval 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	*(2)* $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t}=\frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	**Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020**			
Amealco de Bonfil	8,849	3.5838151617	0.110920303843165000	0.39751786665350500	0.11591073482245600
Pinal de Amoles	3,104	3.2591233504	0.038907969615683500	0.12680587229112800	0.03697484583725340
Arroyo Seco	703	3.2530817276	0.008811953170046880	0.02866600384194640	0.00835861189766242
Cadereyta de Montes	6,219	3.4435300240	0.077953821855649400	0.26843632604547600	0.07827233544723320
Colón	3,555	3.4852681906	0.044561157211261200	0.15530758376473500	0.04528555234313990
Corregidora	2,491	3.4047592379	0.031224147007947100	0.10631070297085500	0.03099873674756020
Ezequiel Montes	3,111	3.4408464875	0.038995713103863200	0.13417826246098500	0.03912453326936800
Huimilpan	2,326	3.4563812812	0.029155907643711300	0.10077393341612000	0.02938429100444250
Jalpan de Serra	2,044	3.3504113990	0.025621098548472000	0.08584122063170300	0.02503011762776970
Landa de Matamoros	2,051	3.2978564104	0.025708842036651700	0.08478406951453280	0.02472186692235830
El Marqués	5,619	3.3393598359	0.070432951440246700	0.23520096916345500	0.06858136313770540
Pedro Escobedo	3,358	3.4664045871	0.042091804758204000	0.14590722509315600	0.04254453722754240
Peñamiller	1,586	3.2801600459	0.019880167464714600	0.06521013102355790	0.01901437605419040
Querétaro	20,789	3.4448816936	0.260585625109679000	0.89768664955564700	0.26175306299125500
San Joaquín	532	3.3466815582	0.006668505101657100	0.02231736304447840	0.00650743568223016
San Juan del Río	6,853	3.4355788113	0.085900874927925000	0.29511922577451000	0.08605270149926320
Tequisquiapan	3,239	3.3283318566	0.040600165459149100	0.13513082408091700	0.03940228711791690
Tolimán	3,349	3.4379825029	0.041978991701973000	0.14432303896076700	0.04208261037065280
Total	**79,778**		**1.00000000000000000**	**3.42951726828748000**	**1.00000000000000000**

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013,\ 2022}$
445,851,292.00	787,407,113.00	341,555,821.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,2022:}$	*(5)* $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Amealco de Bonfil	341,555,821.00	0.11591073482245600	31,671,988.95599790
Pinal de Amoles	341,555,821.00	0.03697484583725340	10,103,179.06103320
Arroyo Seco	341,555,821.00	0.00835861189766242	2,283,946.03930116
Cadereyta de Montes	341,555,821.00	0.07827233544723320	21,387,497.43621370
Colón	341,555,821.00	0.04528555234313990	12,374,035.20799970
Corregidora	341,555,821.00	0.03099873674756020	8,470,239.18382065
Ezequiel Montes	341,555,821.00	0.03912453326936800	10,690,569.66564860
Huimilpan	341,555,821.00	0.02938429100444250	8,029,100.51082021
Jalpan de Serra	341,555,821.00	0.02503011762776970	6,839,345.90086357
Landa de Matamoros	341,555,821.00	0.02472186692235830	6,755,118.04265507
El Marqués	341,555,821.00	0.06858136313770540	18,739,491.03343850
Pedro Escobedo	341,555,821.00	0.04254453722754240	11,625,067.47345460
Peñamiller	341,555,821.00	0.01901437605419040	5,195,576.65919340
Querétaro	341,555,821.00	0.26175306299125500	71,522,625.86339420
San Joaquín	341,555,821.00	0.00650743568223016	1,778,122.02963905
San Juan del Río	341,555,821.00	0.08605270149926320	23,513,440.88787900
Tequisquiapan	341,555,821.00	0.03940228711791690	10,766,464.42067030
Tolimán	341,555,821.00	0.04208261037065280	11,498,848.42797710
Total		**1.00000000000000000**	**273,244,656.80000000**

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	Información CONEVAL 2015 -2020		Información CONEVAL 2015 -2020	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	*(1)* $PPE_{i,T}$	**(11)**	**(12)**
	Personas en Pobreza Extrema 2015	**Personas en Pobreza Extrema 2020**	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Amealco de Bonfil	9,053	8,849	1.02305345236750	0.0577136986755966
Pinal de Amoles	4,791	3,104	1.54349226804124	0.0870733073229938
Arroyo Seco	926	703	1.31721194879090	0.0743081149166632
Cadereyta de Montes	7,296	6,219	1.17317896767969	0.0661827564107482
Colón	2,732	3,555	0.76849507735584	0.0433532512163028
Corregidora	1,634	2,491	0.65596146126054	0.0370048720625356
Ezequiel Montes	2,086	3,111	0.67052394728383	0.0378263882094887
Huimilpan	2,049	2,326	0.88091143594153	0.0496950155010607
Jalpan de Serra	2,671	2,044	1.30675146771037	0.0737180059133788
Landa de Matamoros	2,173	2,051	1.05948317893710	0.0597688154021049
El Marqués	4,023	5,619	0.71596369460758	0.0403897888596397
Pedro Escobedo	2,290	3,358	0.68195354377606	0.0384711680950454
Peñamiller	2,339	1,586	1.47477931904161	0.0831969913548509
Querétaro	12,389	20,789	0.59594016066189	0.0336188796211324
San Joaquín	587	532	1.10338345864662	0.0622453697884529
San Juan del Río	7,018	6,853	1.02407704654896	0.0577714428785197
Tequisquiapan	2,231	3,239	0.68879283729546	0.0388569943922144
Tolimán	3,491	3,349	1.04240071663183	0.0588051393792712
Total	**69,779**	**79,778.00**	**17.72635398257850**	**1.0000000000000000**

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $\mathbf{e_{it}}$

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,t:}$	*(12)* $e_{i,t}$	(13) **Asignación** $e_{i,t}$
Amealco de Bonfil	341,555,821.00	0.0577136986755966	3,942,489.946818000
Pinal de Amoles	341,555,821.00	0.0870733073229938	5,948,078.993978090
Arroyo Seco	341,555,821.00	0.0743081149166632	5,076,073.839464650
Cadereyta de Montes	341,555,821.00	0.0661827564107482	4,521,021.140383220
Colón	341,555,821.00	0.0433532512163028	2,961,511.062440710
Corregidora	341,555,821.00	0.0370048720625356	2,527,845.891663860
Ezequiel Montes	341,555,821.00	0.0378263882094887	2,583,964.616071320
Huimilpan	341,555,821.00	0.0496950155010607	3,394,724.363814510
Jalpan de Serra	341,555,821.00	0.0737180059133788	5,035,762.806445390
Landa de Matamoros	341,555,821.00	0.0597688154021049	4,082,877.362972680
El Marqués	341,555,821.00	0.0403897888596397	2,759,073.498794180
Pedro Escobedo	341,555,821.00	0.0384711680950454	2,628,010.280706450
Peñamiller	341,555,821.00	0.0831969913548509	5,683,283.337387200
Querétaro	341,555,821.00	0.0336188796211324	2,296,544.806019210
San Joaquín	341,555,821.00	0.0622453697884529	4,252,053.676308730
San Juan del Río	341,555,821.00	0.0577714428785197	3,946,434.520545480
Tequisquiapan	341,555,821.00	0.0388569943922144	2,654,366.524245040
Tolimán	341,555,821.00	0.0588051393792712	4,017,047.531941280
Total		**1.00000000000000000**	**68,311,164.200000000**

Paso 6. Línea Basal 2013. (Componente $F_{i,2013}$)

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Amealco de Bonfil	85,380,403.00
Pinal de Amoles	33,180,168.00
Arroyo Seco	12,096,589.00
Cadereyta de Montes	34,316,272.00
Colón	13,551,132.00
Corregidora	5,799,283.00
Ezequiel Montes	11,814,819.00
Huimilpan	14,763,421.00
Jalpan de Serra	21,403,132.00
Landa de Matamoros	27,953,814.00
El Marqués	22,308,623.00
Pedro Escobedo	9,271,711.00
Peñamiller	9,116,649.00
Querétaro	62,231,549.00
San Joaquín	9,171,370.00
San Juan del Río	48,616,464.00
Tequisquiapan	11,134,141.00
Tolimán	13,741,752.00
T o t a l	**445,851,292.00**

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(14) **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	*(9)* $Z_{i,t}$	*(13)* $e_{i,t}$	(15) **Asignación FISMDF 2022**
22001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00	31,671,988.95599790	3,942,489.946818000	**120,994,881.9028160**
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	10,103,179.06103320	5,948,078.993978090	**49,231,426.0550113**
22003	Arroyo Seco	12,096,589.00	2,283,946.03930116	5,076,073.839464650	**19,456,608.8787658**
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	21,387,497.43621370	4,521,021.140383220	**60,224,790.5765969**
22005	Colón	13,551,132.00	12,374,035.20799970	2,961,511.062440710	**28,886,678.2704404**
22006	Corregidora	5,799,283.00	8,470,239.18382065	2,527,845.891663860	**16,797,368.0754845**
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	10,690,569.66564860	2,583,964.616071320	**25,089,353.2817200**
22008	Huimilpan	14,763,421.00	8,029,100.51082021	3,394,724.363814510	**26,187,245.8746347**
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	6,839,345.90086357	5,035,762.806445390	**33,278,240.7073090**
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	6,755,118.04265507	4,082,877.362972680	**38,791,809.4056277**
22011	El Marqués	22,308,623.00	18,739,491.03343850	2,759,073.498794180	**43,807,187.5322327**
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	11,625,067.47345460	2,628,010.280706450	**23,524,788.7541611**
22013	Peñamiller	9,116,649.00	5,195,576.65919340	5,683,283.337387200	**19,995,508.9965806**
22014	Querétaro	62,231,549.00	71,522,625.86339420	2,296,544.806019210	**136,050,719.6694130**
22015	San Joaquín	9,171,370.00	1,778,122.02963905	4,252,053.676308730	**15,201,545.7059478**
22016	San Juan del Río	48,616,464.00	23,513,440.88787900	3,946,434.520545480	**76,076,339.4084245**
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00	10,766,464.42067030	2,654,366.524245040	**24,554,971.9449153**
22018	Tolimán	13,741,752.00	11,498,848.42797710	4,017,047.531941280	**29,257,647.9599184**
	Total	**445,851,292.00**	**273,244,656.80000000**	**68,311,164.200000000**	**787,407,113.0000000**

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Primero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **$787,407,113.00** (Setecientos ochenta y siete millones, cuatrocientos siete mil, ciento trece pesos 00/100 M.N.).

Segundo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y, previa celebración de convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

(21)	(22)	(26)	(27)
Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	**Asignación FISMDF 2022**	**Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022**
22001	Amealco de Bonfil	**120,994,881.9028160**	**120,994,882**
22002	Pinal de Amoles	**49,231,426.0550113**	**49,231,426**
22003	Arroyo Seco	**19,456,608.8787658**	**19,456,609**
22004	Cadereyta de Montes	**60,224,790.5765969**	**60,224,791**
22005	Colón	**28,886,678.2704404**	**28,886,678**
22006	Corregidora	**16,797,368.0754845**	**16,797,368**
22007	Ezequiel Montes	**25,089,353.2817200**	**25,089,353**
22008	Huimilpan	**26,187,245.8746347**	**26,187,246**
22009	Jalpan de Serra	**33,278,240.7073090**	**33,278,241**
22010	Landa de Matamoros	**38,791,809.4056277**	**38,791,809**
22011	El Marqués	**43,807,187.5322327**	**43,807,187**
22012	Pedro Escobedo	**23,524,788.7541611**	**23,524,789**
22013	Peñamiller	**19,995,508.9965806**	**19,995,509**
22014	Querétaro	**136,050,719.6694130**	**136,050,720**
22015	San Joaquín	**15,201,545.7059478**	**15,201,546**
22016	San Juan del Río	**76,076,339.4084245**	**76,076,339**
22017	Tequisquiapan	**24,554,971.9449153**	**24,554,972**
22018	Tolimán	**29,257,647.9599184**	**29,257,648**
	Total	**787,407,113.0000000**	**787,407,113**

1/ Las cifras de Asignación FISMDF 2022 se redondean a cero decimales.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Tercera del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2022, y la respectiva calendarización para la ministración, es el siguiente:

Calendarizado por Municipio 2022
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Calendarizado por Municipio 2022
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Meses										Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
22001	Amealco de Bonfil	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,488	12,099,490	120,994,882
22003	Arroyo Seco	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,661	1,945,660	19,456,609
22004	Cadereyta de Montes	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,479	6,022,480	60,224,791
22005	Colón	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,668	2,888,666	28,886,678
22006	Corregidora	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,737	1,679,735	16,797,368
22011	El Marqués	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,719	4,380,716	43,807,187
22007	Ezequiel Montes	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,935	2,508,938	25,089,353
22008	Huimilpan	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,724	2,618,730	26,187,246
22009	Jalpan de Serra	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,824	3,327,825	33,278,241
22010	Landa de Matamoros	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,181	3,879,180	38,791,809
22012	Pedro Escobedo	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,479	2,352,478	23,524,789
22013	Peñamiller	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,550	1,999,559	19,995,509
22002	Pinal de Amoles	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,143	4,923,139	49,231,426
22014	Querétaro	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	13,605,072	136,050,720
22015	San Joaquín	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,155	1,520,151	15,201,546
22016	San Juan del Río	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,634	7,607,633	76,076,339
22017	Tequisquiapan	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,497	2,455,499	24,554,972
22018	Tolimán	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,765	2,925,763	29,257,648
Total		78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,711	78,740,714	787,407,113

Calendario de Fecha de Pago para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Periodo Fiscal 2022.

Mes	Fecha /1
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31

'/1 Fuente de Información: ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que en términos del artículo 25, primer párrafo y fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, con independencia de lo que dicha norma prevé en sus capítulos I a IV respecto de la recaudación federal participable, se establecieron las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia norma, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2. Que el artículo 36 de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal establece que el FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales; en seguimiento de lo cual, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del FORTAMUN-DF.

3. Que el total de recursos asignados al Estado de Querétaro por concepto del Fondo de mérito asciende a la cantidad de 1,783,195,711.00 (Mil setecientos ochenta y tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 26 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2021.

4. Que, en términos de lo previsto por el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución por Municipio del FORTAMUN-DF debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos en el Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a cuyo efecto, y con motivo de solicitud realizada por esta entidad federativa mediante el oficio número SF/DT/00019/2022, la Coordinación Estatal Querétaro del citado Instituto remitió mediante oficio número 1318.6/016/2022 de fecha 6 de enero de 2022, los datos relativos a la población del Estado de Querétaro por municipio, con base en el Censo de Población Vivienda 2020, así como el detalle de la población de cada uno de sus municipios en los siguientes términos:

Distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio
Amealco de Bonfil	66,841
Arroyo Seco	13,142
Cadereyta de Montes	69,075
Colón	67,121
Corregidora	212,567
El Marqués	231,668
Ezequiel Montes	45,141

Huimilpan	36,808
Jalpan de Serra	27,343
Landa de Matamoros	18,794
Pedro Escobedo	77,404
Peñamiller	19,141
Pinal de Amoles	27,365
Querétaro	1,049,777
San Joaquín	8,359
San Juan del Río	297,804
Tequisquiapan	72,201
Tolimán	27,916
T o t a l	2,368,467

5. Que con la información proporcionada por el INEGI en los términos descritos en el Considerando precedente, se llevó a cabo el cálculo de distribución relativa por municipio integrante de esta entidad federativa, con el resultado siguiente:

Distribución absoluta y relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio
	a	b = (ai / ∑i ai)
Amealco de Bonfil	66,841	0.02822120806411910
Arroyo Seco	13,142	0.00554873679895054
Cadereyta de Montes	69,075	0.02916443420997630
Colón	67,121	0.02833942799287470
Corregidora	212,567	0.08974876998497340
El Marqués	231,668	0.09781348019626200
Ezequiel Montes	45,141	0.01905916358555980
Huimilpan	36,808	0.01554085406298670
Jalpan de Serra	27,343	0.01154459825701600
Landa de Matamoros	18,794	0.00793509050368867
Pedro Escobedo	77,404	0.03268105487642430
Peñamiller	19,141	0.00808159877253937
Pinal de Amoles	27,365	0.01155388696570400
Querétaro	1,049,777	0.44323057910454300
San Joaquín	8,359	0.00352928708738606
San Juan del Río	297,804	0.12573702736833600
Tequisquiapan	72,201	0.03048427527172640
Tolimán	27,916	0.01178652689693380
T o t a l	2,368,467	1.00000000000000000

Donde:

- La ***a*** es igual a la distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro.
- La ***b*** es igual a la distribución relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán de publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del Fondo de mérito, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Primero. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2022
(Cifras en pesos)

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Recurso Aprobado 2022	Asignación	Ajuste por Redondeo a la Asignación
	a	$b = (a_i / \sum_i a_i)$	*c*	$d = b_i * c_i$	
Amealco de Bonfil	66,841	0.02822120806411910	1,783,195,711	50,323,937.18	50,323,937
Arroyo Seco	13,142	0.00554873679895054	1,783,195,711	9,894,483.66	9,894,484
Cadereyta de Montes	69,075	0.02916443420997630	1,783,195,711	52,005,894.00	52,005,894
Colón	67,121	0.02833942799287470	1,783,195,711	50,534,746.45	50,534,746
Corregidora	212,567	0.08974876998497340	1,783,195,711	160,039,621.70	160,039,622
El Marqués	231,668	0.09781348019626200	1,783,195,711	174,420,578.36	174,420,578
Ezequiel Montes	45,141	0.01905916358555980	1,783,195,711	33,986,218.76	33,986,219
Huimilpan	36,808	0.01554085406298670	1,783,195,711	27,712,384.31	27,712,384
Jalpan de Serra	27,343	0.01154459825701600	1,783,195,711	20,586,278.10	20,586,278
Landa de Matamoros	18,794	0.00793509050368867	1,783,195,711	14,149,819.35	14,149,819
Pedro Escobedo	77,404	0.03268105487642430	1,783,195,711	58,276,716.89	58,276,717
Peñamiller	19,141	0.00808159877253937	1,783,195,711	14,411,072.27	14,411,072
Pinal de Amoles	27,365	0.01155388696570400	1,783,195,711	20,602,841.68	20,602,842
Querétaro	1,049,777	0.44323057910454300	1,783,195,711	790,366,867.64	790,366,868
San Joaquín	8,359	0.00352928708738606	1,783,195,711	6,293,409.60	6,293,410
San Juan del Río	297,804	0.12573702736833600	1,783,195,711	224,213,727.92	224,213,728
Tequisquiapan	72,201	0.03048427527172640	1,783,195,711	54,359,428.92	54,359,429
Tolimán	27,916	0.01178652689693380	1,783,195,711	21,017,684.21	21,017,684
T o t a l	2,368,467	1.0000000000000		1,783,195,711.00	1,783,195,711

Donde:

- La ***a*** es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
- La ***c*** es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN-DF al Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2022.

Segundo. El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022
(cifras en pesos)

Municipios	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Amealco de Bonfil	0.02822120806411910	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,661	4,193,666	50,323,937
Arroyo Seco	0.00554873679895054	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,540	824,544	9,894,484
Cadereyta de Montes	0.02916443420997630	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,825	4,333,819	52,005,894
Colón	0.02833942799287470	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,229	4,211,227	50,534,746
Corregidora	0.08974876998497340	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,635	13,336,637	160,039,622
El Marqués	0.09781348019626200	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,048	14,535,050	174,420,578
Ezequiel Montes	0.01905916358555980	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,185	2,832,184	33,986,219
Huimilpan	0.01554085406298670	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,365	2,309,369	27,712,384
Jalpan de Serra	0.01154459825701600	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,523	1,715,525	20,586,278
Landa de Matamoros	0.00793509050368867	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,152	1,179,147	14,149,819
Pedro Escobedo	0.03268105487642430	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,393	4,856,394	58,276,717
Peñamiller	0.00808159877253937	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,923	1,200,919	14,411,072
Pinal de Amoles	0.01155388696570400	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,904	1,716,898	20,602,842
Querétaro	0.44323057910454300	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,906	65,863,902	790,366,868
San Joaquín	0.00352928708738606	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,451	524,449	6,293,410
San Juan del Río	0.12573702736833600	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,477	18,684,481	224,213,728
Tequisquiapan	0.03048427527172640	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,952	4,529,957	54,359,429
Tolimán	0.01178652689693380	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,474	1,751,470	21,017,684
T o t a l	1.00000000000000000	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,643	148,599,638	1,783,195,711

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de Fechas de Pago de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2022, a favor de los municipios que integran esta entidad federativa, es el siguiente:

Calendario de Fechas de Pago

Mes	Fecha
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Cuarto. Los municipios deberán publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo, materia del presente Acuerdo en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

_____

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

_____

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CEPCQ	CONVOCATORIA DE REFRENDO Y REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

El Poder Ejecutivo del estado de Querétaro
a través de la Secretaría de Gobierno y la
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Protección Civil, 45,46, 48, 50, 52 y 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: hgarciah@querétaro.gob.mx

La documentación la podrán enviar de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.

Asimismo, deberán solicitar cita para el cotejo de sus originales con el envío de los digitales de su documentación completa por los siguientes medios: al teléfono (442) 209 5228, correo electrónico hgarciah@querétaro.gob.mx en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o de manera personal en la oficina de Vinculación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en Acceso III 16-A nave 19 Zona Industrial Benito Juárez Cerro del Tambor , Querétaro.

REQUISITOS FORMALES PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2022

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.

REQUISITOS DOCUMENTALES REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2022

Los solicitantes deberán realizarse de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx., en formato expreso en la misma liga y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisitar y presentar el formato de solicitud RGV/CEPC (formato expedido por la CEPC).

2. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:

    a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
    b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
    c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).

3. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.

4. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.

5. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.

6. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.

7. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.

8. Directorio de los integrantes (llenar formato DE-DVI) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Así como formato (DVI-TA) llenado en letra de molde por cada elemento activo.

9. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC-17) (solo en caso de academia).

10. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.
11. Programa de academia anual especificando temas y horas, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil (CEPCQ).
12. Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).
13. Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.

14. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM-034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades). En el caso de camiones de bomberos foto por los cuatro frentes.

15. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.

16. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.

17. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.

18. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (DGV)

19. Calendario día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso).

20. **Licencia de funcionamiento vigente de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013)**

21. Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

22. Aviso de conclusión de COFEPRIS

23. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ).

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2022

1. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
2. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
3. La lista de los Registros 2022 se publicará la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
4. El Registro 2022 tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2023.
5. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 17 de diciembre del 2022.
6. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
7. **El refrendo para los grupos voluntarios será exclusivamente durante el mes de enero de 2022**.
8. De conformidad con el artículo 13 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS QUE OBTENGAN EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2022

1. Grupos Voluntarios deberán contar con un mínimo de 12 integrantes operativos (No aplica para particulares).

   No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.

2. El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial.

3. De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de **enero** de cada año.

4. La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.

5. El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.

6. De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro **deberá *regularse y coordinarse* con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre y con el Centro Regulador de Urgencias Médicas.**

7. De conformidad con el artículo 48, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas**, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8. De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un **reporte mensual** los primeros 5 días del mes siguiente de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos ***sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos***. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo **hgarciah@queretaro.gob.mx**, **los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder a recursos.**

9. **El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.**

10. De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre.** En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

11. **Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana**.

12. Deberán sujetarse a todos los planes y programas que emita la Coordinación Estatal de Protección Civil.

13. **Toda la documentación deberá de presentarse de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.**

A T E N T A M E N T E
"Querétaro juntos, adelante"

Lic. Carlos Rodríguez Di Bella
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón Corregidor, en las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos, con domicilio en Paseo de las Artes número 1531-B, Josefa Vergara, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 18:00 dieciocho horas del día 25 veinticinco del mes octubre de 2021 dos mil veintiuno, asistieron los Ciudadanos MAURICIO KURI GONZÁLEZ, **Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad**, quien preside esta Sesión; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, **Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad**; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, **Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad**; **los vocales:** MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, **Fiscal General del Estado de Querétaro**; GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, **Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, **Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, **Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, **Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, **Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, **Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; Magistrada MARIELA PONCE VILLA, **Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro**; Diputado LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, **Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LX Legislatura del Estado**; General de Brigada D.E.M. ELPIDIO CANALES ROSAS, **Comandante de la XVII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional**; Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, **Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro**; Teniente Coronel EDGAR SOTO LIZÁRRAGA, **Inspector Jefe y Coordinador Interino Estatal de la Guardia Nacional Querétaro**; Ingeniero RENÉ MEJÍA MONTOYA, **Presidente Municipal de Amealco de Bonfil**; Maestra OFELÍA DEL CASTILLO GUILLÉN, **Presidenta Municipal de Arroyo Seco**; Licenciado MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, **Presidente Municipal de Cadereyta de Montes**; Contador Público MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, **Presidente Municipal de Colón**; Maestro en Administración Pública ROBERTO SOSA PICHARDO, **Presidente Municipal de Corregidora**; Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, **Presidente Municipal de El Marqués**; Licenciada MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, **Presidenta Municipal de Ezequiel Montes**; Ciudadano JUAN GUZMÁN CABRERA, **Presidente Municipal de Huimilpan**; Contador Público EFRAÍN MUÑOZ COSME, **Presidente Municipal de Jalpan de Serra**; Maestra MARINA PONCE CAMACHO, **Presidenta Municipal de Landa de Matamoros**; Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, **Presidente Municipal de Pedro Escobedo**; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, **Presidente Municipal de Peñamiller**; Licenciada MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, **Presidenta Municipal de Pinal de Amoles**; Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, **Presidente Municipal de Querétaro**; Ingeniero CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, **Presidente Municipal de San Joaquín**; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, **Presidente Municipal de San Juan del Río**; Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, **Presidente Municipal de Tequisquiapan**; Licenciada MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, **Presidenta Municipal de Tolimán**; OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, **Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**; GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA, **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**; CARLOS RODRÍGUEZ DI BELLA, **Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil;** los **Consejeros Ciudadanos**: Maestra ITZURI ROSALES VIERAS y el Doctor JORGE SERRANO CEBALLOS, y como invitados: Licenciada BEATRIZ MARMOLEJO ROJAS, **Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado**; JOSUÉ GUERRERO TRÁPALA, **Secretario Particular del Gobernador** y, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, **Asesor en Políticas Públicas de la Jefatura de Gabinete**; con el objeto de llevar a cabo la **SESIÓN DE INSTALACIÓN** del **Consejo Estatal de Seguridad,** en cumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 31, 34 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, a la que fueron previamente convocados, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Toma de protesta a los integrantes del Consejo.
3. Participación del Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo.
4. Explicación del mecanismo de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad.
5. Mensaje del C. Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
6. Término de la Sesión.

1. PASE DE LISTA.

En uso de la palabra, el Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "*Señor Gobernador, buenas tardes, en desahogo del **PRIMER** Punto del Orden del Día solicito su autorización para dar inicio a la sesión*".

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante".

Retoma la palabra el Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo: "*Buenas tardes a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos su presencia en esta solemne sesión*".

El Secretario Ejecutivo procede a realizar el pase de lista a los miembros integrantes del Consejo y verificación del quórum, una vez realizado expresa: "*Señor Gobernador, hago de su conocimiento que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por tanto, se declara quórum legal para el desahogo de la presente sesión*"

2. TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Enseguida el Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo, manifiesta:

"*Como* **SEGUNDO** Punto *del Orden del Día, solicitamos a los integrantes del Consejo se pongan de pie para proceder a la toma de protesta que realizará el Señor Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad*"

En uso de la palabra el Señor Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, toma protesta a los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad, al expresar:

"*¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Querétaro, las leyes y los ordenamientos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente la función de miembro de este Consejo, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?*

Los Integrantes del Consejo, responden: *¡Si, protesto!*

Retoma la palabra el Señor Gobernador del Estado. *"Si lo hicieren así, que se les reconozca, y si no, que se les demande"*.

Se da por concluida la toma de protesta invitando a los asistentes a tomar asiento.

3. PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO.

Retoma la palabra el Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario Ejecutivo, quien expresa: "*Señor Gobernador, en cumplimiento al* **TERCER** Punto *del Orden del Día, solicito su permiso para dirigirme a este Honorable cuerpo colegiado*".

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "*Adelante*".

El Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo, realiza su exposición ante los miembros del Consejo.

4. EXPLICACIÓN DEL MECANISMO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD.

Continuando en el uso de la voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, expresa:

Señor Gobernador y Presidente del Consejo, en cumplimiento al **CUARTO** Punto del Orden del Día, y para explicar a los integrantes del Consejo la propuesta de políticas y lineamientos en los que el Mecanismo de Consulta Ciudadana se basa para la integración de las mismas que serán utilizadas para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad de la presente administración, se concede el uso de la palabra al Asesor en Políticas Públicas de la Jefatura de Gabinete, Maestro en Derecho Juan Martín Granados Torres.

El Maestro Juan Martín Granados Torres, Asesor en Políticas Públicas, hace la presentación y explicación del Mecanismo de Consulta Ciudadana para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad de la presenta administración.

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien expresa: Agradecemos la intervención del Maestro Juan Martín Granados Torres y en razón *que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario respecto a la exposición antes realizada y, dada la naturaleza del tema, no se considera necesaria su deliberación, por lo que se somete a votación de los miembros del Consejo, el siguiente acuerdo*:

ACUERDO ÚNICO: Se aprueba el mecanismo de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad y se ordena la apertura de la Consulta Ciudadana.

Solicitando a los miembros integrantes del Consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación al acuerdo levantando la mano.

Se hace de conocimiento del Señor Gobernador y Presidente de este Consejo que el acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

5. MENSAJE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez:

En desahogo al **QUINTO** Punto *del Orden del Día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.*

Interviene en uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Licenciado Mauricio Kuri González, quien dirige mensaje a los miembros integrantes del Consejo.

6. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez:

Muchas gracias por su mensaje Señor Gobernador y Presidente de este Consejo.

No habiendo otro asunto más que tratar, como **SEXTO** Punto del Orden del Día se da por concluida la presente sesión siendo las **diecinueve horas con veinte minutos** del día de su celebración, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO ÚNICO: Se aprueba el mecanismo de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad y se ordena la apertura de la Consulta Ciudadana.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

MAURICIO KURI GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271616
Marcación Corta 91400 Ext. 16130

seguridad.queretaro.gob.mx

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL	VOCAL
MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	**VOCAL**
GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	**VOCAL**
MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271635
Marcación Corta 91400 Ext. 11139

seguridad.queretaro.gob.mx

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL	VOCAL
MAGISTRADA MARIELA PONCE VILLA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DIPUTADO LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
GRAL. BGDA. D.E.M. ELPIDIO CANALES ROSAS COMANDANTE DE LA XVII ZONA MILITAR SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	MTRO. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL
TENIENTE CORONEL EDGAR SOTO LIZÁRRAGA INSPECTOR JEFE Y COORDINADOR INTERINO ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL QUERÉTARO

VOCAL	VOCAL
ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL	MTRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271617
Marcación Corta 91400 Ext. 1013

seguridad.queretaro.gob.mx

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
LIC. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES	C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN
VOCAL	**VOCAL**
M. EN A. P. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA	LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
VOCAL	**VOCAL**
LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	C. JUAN GUZMÁN CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA	MTRA. MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS
VOCAL	**VOCAL**
ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
VOCAL	**VOCAL**
LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
VOCAL	**VOCAL**
LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	LIC. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN
VOCAL	**VOCAL**
OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 227 1619 Fax (442) 227 1615
Marcación Corta 99400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL
CARLOS RODRÍGUEZ DI BELLA DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CONSEJEROS CIUDADANOS	
CONSEJERO CIUDADANO	CONSEJERO CIUDADANO
MTRA. ITZURI ROSALES HERAS	DR. JORGE SERRANO CEBALLOS

Hoja de firmas del Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 2021.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Artículo Noveno Transitorio, fracción XX, párrafo primero de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

I. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a paliar la vulnerabilidad económica en la que las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas en función de su particular situación jurídica frente al fisco estatal.

II. Que en fecha 29 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE”; cuya vigencia se estableció del 01 (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) y hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

III. Que se considera prioritario continuar realizando acciones para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, ante los efectos causados por la contingencia de salud ocasionada por el SARS-CoV-2 que afectaron al Estado de Querétaro, a efecto de colocar al mismo en un posicionamiento a nivel Nacional distinguido, con un desarrollo más sostenible e incluyente, fortaleciendo la resiliencia de la economía para las familias queretanas.

IV. En ese sentido, es necesario realizar una modificación al PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE, en atención a que las acciones tendientes a apoyar a las y los queretanos son de carácter prioritario, por lo que debe darse continuidad al mismo.

Por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE

PRIMERO. Se modifica el numeral 4 (cuatro) del PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE, para quedar como sigue:

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Se modifican los numerales **5.1.4** (cinco punto uno punto cuatro) y **5.2.4** (cinco punto dos punto cuatro) del PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE, para quedar como a continuación se precisa:

5.1.4. Se otorga un beneficio a las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente:

Durante el mes…

Durante el mes…

Durante el mes…

Durante los meses de febrero y marzo de 2022.

Concepto	Beneficio (reducción)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	50%
Recargos y multas	50%

5.2.4. Beneficio fiscal

Se otorga un beneficio a las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en el Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente:

Durante el mes…

Durante el mes…

Durante el mes…

Durante los meses de febrero y marzo de 2022:

Concepto	Beneficio (reducción)
Recargos y multas	50%

TERCERO. Se modifica el artículo SEGUNDO Transitorio del PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE, para quedar como a continuación se precisa:

SEGUNDO. - El presente Programa estará en vigor hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal asignada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 (primero) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. – El PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. – Las disposiciones del PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE que no fueron objeto de modificación mediante el presente instrumento mantendrán su vigencia y obligatoriedad hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

CUARTO. - Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el entendido de que las referencias al presente programa serán indistintas para “PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2021 JUNTOS, ADELANTE” o “PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA JUNTOS, ADELANTE”, para efectos de difusión.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento de las dependencias, entidades, municipios y al público general, de las personas registradas en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	No. REGISTRO
1	EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	00000013
2	ÁVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000014
3	JULIO ROBERTO SAMAYOA RINCÓN	00000025
4	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	00000029
5	ARISTA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00000042
6	CONSTRUCTORA LA PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.	00000044
7	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	00000052
8	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	00000055
9	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	00000056
10	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	00000060
11	PABLO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	00000066
12	CONSTRUCTORA MICRÓN, S.A. DE C.V.	00000072
13	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN S.A. DE C.V.	00000082
14	SERGIO ANTONIO ESCOBAR PERALTA	00000088
15	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	00000093
16	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000103
17	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	00000104
18	IBU, S.A. DE C.V.	00000109
19	DANIEL HERRERA HERNÁNDEZ	00000116
20	ABIGAEL DURAN GÓMEZ	00000127
21	RAÚL BARRERA GARCÍA	00000128
22	BIOSFERA DESARROLLOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	00000155
23	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00000161
24	ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	00000169
25	CUAUHTÉMOC VARGAS JIMÉNEZ	00000171
26	ARACELI RAMÍREZ NARANJO	00000174
27	FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS, S.C.	00000190
28	MIRANDA, ARANA, VELASCO, S.C.	00000194
29	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	00000198
30	CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA, S.A.DE C.V.	00000201
31	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	00000214
32	J. JAIME RUÍZ MEDERO	00000217
33	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00000221

34	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00000228
35	JOSÉ ONECIMO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	00000230
36	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	00000231
37	ALEJANDRO ORDAZ MARTÍNEZ	00000246
38	MOISÉS HERNANDO VALENCIA CORREA	00000254
39	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	00000260
40	RUBÉN ARMANDO BARROSO LÓPEZ	00000261
41	ANTONIO DÍAZ MANZO	00000288
42	JOSÉ GERARDO DE JESÚS ALCOCER ARANDA	00000307
43	JOSÉ LUIS VARGAS HERNÁNDEZ	00000318
44	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	00000320
45	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	00000322
46	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	00000324
47	JUAN CARLOS CASTAÑÓN CORONA	00000337
48	ALEJANDRO GÓMEZ YÁÑEZ	00000342
49	GUSTAVO VEGA ZÚÑIGA	00000352
50	JUVENAL MELÉNDEZ SANDOVAL	00000363
51	JUAN ABRAHAM MARTÍNEZ CONEJO	00000378
52	JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA	00000390
53	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	00000397
54	LUIGI ALTAN GÓMEZ	00000407
55	CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	00000408
56	JOSÉ CARMEN MORALES HERNÁNDEZ	00000419
57	ARTURO ARVIZU TORRES	00000421
58	JAIME MACÍAS PALACIOS	00000427
59	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	00000434
60	JULIÁN CANTÚ CARIAGA	00000467
61	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	00000483
62	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	00000492
63	FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	00000495
64	CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	00000498
65	NÉSTOR OSORNIO PÁEZ	00000523
66	G2 INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00000526
67	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V	00000528
68	JUAN CARLOS CISNEROS ÁLVAREZ	00000531
69	ÁNGEL HERNÁNDEZ RAYMUNDO	00000576
70	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	00000583
71	JAIME RIVERA URIBE	00000584
72	JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI	00000586
73	JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS	00000590
74	DISEÑO Y URBANÍSTICA, S.A. DE C.V.	00000592

75	GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA	00000593
76	MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA	00000619
77	FRANCISCO DÍAZ REYES	00000628
78	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA S.A. DE C.V.	00000645
79	MA. JUANA LARA CABRERA	00000652
80	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00000661
81	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CUELLAR	00000664
82	FERNANDO MARTÍNEZ OSORNIO	00000712
83	DISEÑO Y CONSTRUCCION AVANZADA, S.A. DE C.V.	00000740
84	MARCOS GARCÍA AYALA	00000809
85	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	00000849
86	ARIEL HERNÁNDEZ AGUILAR	00000854
87	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000855
88	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	00000888
89	JOSÉ LUIS AGUILAR PÉREZ	00000910
90	LERMA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00000913
91	TOPOGRAFÍA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000936
92	ÁURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000945
93	SERGIO PUEBLA MEJÍA	00000947
94	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	00000956
95	ROKAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00000977
96	JUAN LUNA GONZÁLEZ	00001013
97	ROMÁN MARTÍNEZ HERRERA	00001019
98	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	00001025
99	TOPOGRAFÍA, INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	00001026
100	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DELGADO	00001027
101	MAURICIO BARRERA BUCIO	00001046
102	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	00001049
103	SAÚL RODRÍGUEZ AGUILERA	00001050
104	MARÍA ELENA ROMERO PICHARDO	00001059
105	GASPAR ALCÁNTARA RESÉNDIZ	00001060
106	GILDARDO PEÑA RAMÍREZ	00001068
107	CONSULTORÍA FEM, S.A. DE C.V.	00001095
108	JOSÉ CELEDONIO VALDEZ ANAYA	00001116
109	SANTOS IVÁN VILLEDA RESÉNDIZ	00001122
110	GABRIEL LARA NAVARRO	00001177
111	CONSTRUCCIÓN, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.	00001192
112	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	00001193
113	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	00001194
114	JUAN JESÚS PATIÑO RODRÍGUEZ	00001223
115	GEO INGENIERÍA ALFVEN, S.A. DE C.V.	00001230

116	GUMARO HERNÁNDEZ TORRES	00001257
117	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00001270
118	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A DE C.V.	00001312
119	JORGE ESPITIA VACA	00001348
120	MARISELA MARTÍNEZ GUERRERO	00001353
121	A+A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001356
122	ERWIN RODRÍGUEZ AGUILERA	00001372
123	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	00001384
124	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	00001395
125	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001401
126	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	00001402
127	INGENIERÍA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	00001405
128	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	00001428
129	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ	00001432
130	INGENIERÍA Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001436
131	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001464
132	CARLOS ERREGUIN RÍOS	00001496
133	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	00001525
134	BRIGIDO RIVERA DÍAZ	00001537
135	ALONSO PEDRO COLÍN NAVA	00001600
136	ISABEL FONSECA ZAMORANO	00001606
137	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	00001623
138	DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.	00001624
139	JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL GÓMEZ	00001627
140	JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS	00001642
141	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001646
142	JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	00001657
143	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	00001659
144	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	00001660
145	JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	00001663
146	ALBERTO HERRERA MORENO	00001669
147	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	00001670
148	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	00001676
149	OCTAVIO TOVAR RODARTE	00001678
150	JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ BARRÓN	00001680
151	JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ	00001701
152	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	00001703
153	IGNACIO ESTRADA TREJO	00001705
154	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001709
155	HUGO HERNÁNDEZ ARREDONDO	00001733
156	CREARQ, CONSTRUCCIONES RESTAURACIONES & ARQUITECTURA, S. DE R.L. DE C.V.	00001736

157	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	00001746
158	TELETEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE CV	00001747
159	ELIGIO MARTÍN CANO	00001748
160	IVES MATÍAS RODRÍGUEZ ROMERO	00001767
161	NOÉ ORTIZ ÁLVAREZ	00001768
162	ARQUITECTURA CONSERVACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001777
163	EDGAR CRUZ CERVANTES GARCÍA	00001780
164	META VIALIDADES, EDIFICACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001807
165	MARIO RUÍZ ANAYA	00001808
166	ENRIQUE MONTES VEGA	00001809
167	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	00001826
168	MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001828
169	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	00001838
170	MARCO CARLOS ULAJE VELARDE	00001866
171	ON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001890
172	CONSTRUCTIVA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.	00001897
173	VÍCTOR MANUEL MERINO SILVA	00001901
174	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001916
175	LOTH NOEL SALINAS HERNÁNDEZ	00001921
176	CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMÍREZ	00001928
177	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	00001935
178	INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001936
179	CONTRATISTAS CAMINEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	00001937
180	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	00001940
181	CONSTRUCCIONES METAL MECÁNICAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.	00001942
182	ÁLVARO VILLALPANDO MEDINA	00001943
183	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	00001948
184	RAÚL AGAPITO ARRIAGA RESÉNDIZ	00001954
185	DEINGO, S.A. DE C.V.	00001960
186	ÓSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ	00001965
187	ÓSCAR ESCOBEDO CAMACHO	00001967
188	JAVIER ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ	00001974
189	LUIS UGALDE RÍOS	00001976
190	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES, S.A. DE C.V.	00001981
191	J. JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	00001983
192	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	00001991
193	ALBERTO MENDOZA PÉREZ	00001992
194	MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA	00001995
195	COFRU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	00002007
196	JUAN ANTONIO MERE ALCOCER	00002017
197	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	00002028

198	CONSTRUCCIONES SAYPO S.A. DE C.V.	00002044
199	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	00002056
200	ESTÁTICA, S.A. DE C.V.	00002067
201	HR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002071
202	CONSTRUCCIONES JAVED, S.A. DE C.V.	00002076
203	INTEGRA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	00002088
204	CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002103
205	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	00002104
206	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	00002108
207	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMEALCO, S.A. DE C.V.	00002112
208	CIA. CONSTRUCTORA ING. JORGE PERUSQUIA, S.A. DE C.V.	00002119
209	FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES	00002128
210	RODOLFO CABALLERO HERNÁNDEZ	00002143
211	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	00002153
212	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	00002159
213	GERARDO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	00002160
214	ÁNGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	00002200
215	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	00002201
216	INGENIERÍA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	00002204
217	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002214
218	JOSÉ PÉREZ UGALDE	00002223
219	ALBERTO OLVERA SANJUÁN	00002229
220	JORGE LUIS VILLALÓN LEDESMA	00002241
221	JULIETA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	00002243
222	SUCC, S.A. DE C.V.	00002270
223	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA, S.A. DE C.V.	00002273
224	ISMAEL TORRES NÚÑEZ	00002276
225	INGENIERÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	00002292
226	GRUPO SARGO, S.A. DE C.V.	00002296
227	CARMEN ELIZABETH LUNA GÓMEZ	00002306
228	CONCOAR, S.A. DE C.V.	00002315
229	GRUPO OSTCO, S.A. DE C.V.	00002324
230	CATZA GRUPO DE URBANIZACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002328
231	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	00002330
232	HORACIO LOA MORALES	00002336
233	ÓSCAR GARFIAS ARIAS	00002347
234	JOSUÉ SILVANO URIBE POZAS	00002362
235	EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.	00002365
236	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	00002366
237	OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	00002371
238	JESÚS MANUEL GASTELUM PUGA	00002372

239	JORGE OBREGÓN ÁLVAREZ	00002373
240	GUÍA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	00002377
241	CHRISTOPHER MAGLOIRE ORTIZ VIDAL	00002381
242	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	00002389
243	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERÉTARO BAJÍO, S.A. DE C.V.	00002403
244	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.	00002409
245	FEYEL S.A. DE C.V.	00002417
246	BICE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002426
247	RAMÍREZ & PARÍS, S.A. DE .C.V	00002430
248	JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ	00002431
249	HÉCTOR CUELLAR ROMERO	00002434
250	GREGORIO FLORES FLORES	00002437
251	DAFEMA S.A. DE C.V.	00002440
252	JONATHAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ	00002441
253	DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	00002443
254	JORGINA FLORES LÓPEZ	00002446
255	URIEL RUBIO ARTEAGA	00002447
256	PROCODSA, S.A. DE C.V.	00002448
257	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00002455
258	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00002466
259	RAMSER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	00002467
260	OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.	00002478
261	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	00002481
262	ERNESTO ZARATE PASTOR	00002488
263	BUILDTEC MÉXICO S.A. DE C.V.	00002490
264	CONSULTORES Y ASOCIADOS AZR, S. DE R.L. DE C.V.	00002492
265	JOSÉ ÁLVARO UGALDE CHAPARRO	00002493
266	GRUPO CINCOM, S.A. DE C.V.	00002506
267	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00002530
268	SEPSA DEL SUR, S.A. DE C.V.	00002532
269	INGENIERÍA INTEGRAL DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	00002538
270	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	00002542
271	GRUPO MDO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002552
272	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON S.A DE C.V.	00002557
273	GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTIZ	00002570
274	CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	00002574
275	JOSÉ DAMASO LEAL ZAMORANO	00002577
276	EXBUILDMEXICO, S.A. DE C.V.	00002584
277	HÉCTOR DÍAZ URBINA	00002589
278	VÍCTOR ÁLVAREZ ARIAS	00002592
279	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A. DE C.V.	00002606

280	DICOCESA, S.A DE C.V.	00002608
281	GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ	00002612
282	JOSÉ ALONSO GARCÍA RÍOS	00002621
283	GSI DE QUERÉTARO S. DE R.L. DE C.V.	00002622
284	GREEN WORKS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	00002623
285	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL PLAN, S.A. DE C.V.	00002626
286	GERARDO ARREGUIN MENDOZA	00002627
287	GRUPO METALINDUSTRIAL DE INNOVACIONES S.A.P.I. DE C.V.	00002636
288	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	00002638
289	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	00002639
290	OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ	00002640
291	ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002643
292	DACIFER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002644
293	CRICE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002647
294	INGENIERÍA EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002648
295	PORFIRIO BARRERA VEGA	00002653
296	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	00002654
297	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002661
298	EUSEBIO GÓMEZ RUÍZ	00002663
299	GRUPO GOLER S.A DE C.V.	00002665
300	ULISES AMILCAR GARCÍA GONZÁLEZ	00002672
301	JORGE ARMANDO VEGA MARTÍNEZ	00002674
302	GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	00002683
303	ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO	00002685
304	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	00002687
305	ARTURO FRANCO FRANCO	00002688
306	GERARDO PEÑA SAN ROMÁN	00002689
307	ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ	00002696
308	ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	00002703
309	RUBÉN GARCÍA PAULIN	00002704
310	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	00002705
311	ERICK FRAGOSO TEJEIDA	00002709
312	JAVIER CHAVERO FLORES	00002712
313	ANA ANGELINA TRUJILLO GARCÍA	00002727
314	ENRIQUE LANDAVERDE BENAVIDEZ	00002733
315	ADÁN MENDOZA ESTRADA	00002751
316	MARV TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	00002756
317	DAVID JOVITO VEGA VEGA	00002770
318	URIEL GARFIAS VÁZQUEZ	00002771
319	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002773
320	GRUPO URBANIZADOR ZADE, S.A. DE C.V.	00002774

321	JUAN PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA	00002778
322	MIGUEL ÁNGEL MAYA GARDUÑO	00002790
323	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA	00002793
324	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.	00002799
325	IBIDEM CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002817
326	VÍCTOR CABRERA MONTES	00002824
327	LUIS ALBERTO MEDINA ALVARADO	00002835
328	JUANA LÓPEZ CHÁVEZ	00002838
329	ESYMON S.A. DE C.V.	00002847
330	COBE CONSTRUCCIONES BETANCOURT S.A. DE C.V.	00002855
331	AGO OPERADORES S.A DE C.V.	00002856
332	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	00002861
333	DAMARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002863
334	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA, S.A. DE C.V.	00002871
335	RAFAEL RAMÍREZ URIBE	00002878
336	JUAN CARLOS CAMACHO HERNÁNDEZ	00002879
337	JOSÉ RODOLFO DURAN ARREOLA	00002889
338	FÉLIX OJODEAGUA MALDONADO	00002890
339	MARCO ANTONIO PALACIOS GALVÁN	00002897
340	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ	00002898
341	ELIER GARCÍA MONTES	00002899
342	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	00002906
343	GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.	00002909
344	RENE SÁNCHEZ BERNAL	00002910
345	EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.	00002914
346	EDUARDO HERBERT ÁLVAREZ	00002925
347	MAURICIO BALTAZAR MÉNDEZ	00002926
348	JESUS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO	00002928
349	J. ARTEMIO GONZÁLEZ RAMOS	00002929
350	JOSÉ FLORES OBREGÓN	00002930
351	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	00002932
352	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM S.A. DE C.V.	00002933
353	INFRA CORP, S.A. DE C.V.	00002942
354	COCECA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00002944
355	LEONEL DE JESÚS VALDÉS TÉLLEZ	00002956
356	MA. ELIZABETH RESÉNDIZ MORENO	00002960
357	BEC MÉXICO S.A. DE C.V.	00002967
358	UPCSA S.A. DE C.V.	00002975
359	ESTEPHANI ARRIAGA TORRIJOS	00002983
360	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S. DE R.L. DE C.V.	00002989
361	BELIA VEGA ANAYA	00002994

362	CONSTRUCTORA KEIJARAQ S.A. DE C.V.	00002995
363	NICANOR MEJÍA VALENCIA	00002997
364	PREFAQRO S.A. DE C.V.	00003004
365	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINERO S.A. DE C.V.	00003009
366	CONCRETA ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A. DE C.V.	00003010
367	CONSTRUCTORA PLATSE, S.A. DE C.V.	00003015
368	DISEÑO Y ACABADOS CONSTRUGAVA, S.A. DE C.V.	00003016
369	DAUCO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00003017
370	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE, S.A. DE C.V.	00003018
371	SERGIO SOLORIO MARTÍNEZ	00003021
372	CONSTRUCTORA MELARE S.A DE C.V.	00003025
373	LUIS ALBERTO PONCE DOMÍNGUEZ	00003026
374	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAGESTIC S.A. DE C.V.	00003029
375	JOSÉ ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ	00003030
376	PACSCO S.A. DE C.V.	00003032
377	CORDUPSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	00003033
378	GRUPO CONSTRUCTOR Y SERVICIOS FIAGU S.A. DE C.V.	00003034
379	ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CALIDAD S.A. DE C.V.	00003036
380	R L INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V.	00003040
381	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE PUEBLA S.A. DE C.V.	00003046
382	ANAHÍ SILVA SÁNCHEZ	00003054
383	BERESMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.	00003060
384	CONSTRUCTORA ZAMANU, S.A. DE C.V.	00003063
385	CONSTRUCCIONES Y FABRICADOS METAL-MECANICOS S.A. DE C.V.	00003066
386	MAQUIMAA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	00003070
387	EVIAL INGENIERÍA S.A. DE C.V.	00003071
388	ALCURI GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	00003074
389	HUMBERTO HUERTA MONROY	00003077
390	JOSÉ CARLOS AGUILAR VEGA	00003081
391	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	00003084
392	CENTRO-BAJÍO SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	00003089
393	DACOBA, S.A. DE C.V.	00003091
394	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS ACRE S.A DE C.V.	00003094
395	EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	00003107
396	CESAR DURÁN COLÍN	00003111
397	IESIMA S.A. DE C.V.	00003112
398	HUDEZ CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	00003117
399	RAÚL ARRIAGA HERNÁNDEZ	00003121
400	GUDE INGENIERÍA S.A. DE C.V.	00003124
401	LUIS ALBERTO RESÉNDIZ GÓMEZ	00003136
402	CONSTRUCTORA PCN S.A. DE C.V.	00003140

403	JIMENA VEGA REYES	00003142
404	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	00003147
405	ARGELIO MONTES OLVERA	00003149
406	SAÚL ALVARADO GUTIÉRREZ	00003153
407	AZAEL ELOY GARCÍA MONTES	00003159
408	CODE ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	00003165
409	JULIÁN CAMPO FEREGRINO	00003167
410	EDMUNDO NIETO CERVANTES	00003170
411	RAFAEL CORREA LEDESMA	00003172
412	GRUPO HILE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	00003179
413	CONSTRUCTORA MENDEZ D, S.A. DE C.V.	00003182
414	ANTONINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	00003184
415	CAMOMO, S.A. DE C.V.	00003186
416	CONSTRUCTORA RODARE, S.A. DE C.V.	00003198
417	ADRIANA FREGOSO MARTÍNEZ	00003210
418	MG ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	00003213
419	TECNICAS E IDEAS CONSTRUCTIVAS M4 S.A. DE C.V.	00003218
420	CONSORCIO INGENIEROS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	00003221
421	RAÚL ALEGRÍA CAZARES	00003236
422	FADIMI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00003242
423	PROMOTORA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	00003243
424	MA. GUADALUPE VÁZQUEZ JIMÉNEZ	00003246
425	JACINTO ÓSCAR RAMÍREZ ROMERO	00003256
426	J. NOÉ BUENO SANJUÁN	00003262
427	GRUPO CONSTRUCTOR SIQRO, S.A. DE C.V.	00003265
428	OLGA MARÍA MÁRQUEZ DÍAZ	00003271
429	BACHEO JET, S.A. DE C.V.	00003281
430	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA	00003287
431	JOSUÉ ALEJANDRO TREJO BARBOSA	00003297
432	SM ARCÁNGEL CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	00003299
433	ELÉCTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL, S.A. DE C.V.	00003300
434	JIMMY JAVIER PEÑA BALTAZAR	00003302
435	PERFO CONSTRUCCIONES CORVI S.A. DE C.V.	00003305
436	ROSALIO PEÑA VELÁZQUEZ	00003310
437	PROMOTORA GENERAL DE OBRAS MAYORES, S.A. DE C.V.	00003323
438	GRUPO CONSTRUCTOR MASR S.A. DE C.V.	00003328
439	INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL BAJÍO S.C.	00003329
440	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	00003333
441	E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	00003334
442	FIX MAQUINARIA S.A. DE C.V.	00003337
443	SIETE64 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00003340

444	RUBÉN ALANIZ CARRANZA	00003341
445	HÉCTOR HUGO BURCIAGA ORNELAS	00003344
446	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S DE R.L. DE C.V.	00003345
447	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00003347
448	EDUARDO RENE LIRA HERNÁNDEZ	00003354
449	ESPARZA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	00003356
450	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	00003359
451	FRANCISCO GUILLERMO OLVERA PÉREZ	00003360
452	HORACIO HERNÁNDEZ MUÑOZ	00003362
453	VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ	00003365
454	TOPOGRAFÍA PRECISA Y CONSULTORÍA CATASTRAL S. DE R.L. DE C.V.	00003368
455	INGENIERÍA CONTROL EN OBRA CIVIL SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	00003369
456	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	00003373
457	SERGIO GARCÍA ARZATE	00003374
458	DÍAZ IGA EDIFICACIONES URBANAS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	00003375
459	EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.	00003379
460	CORPORATIVO VELTORMART, S.A. DE C.V.	00003380
461	GRUPO CAICO INGENIERÍA Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	00003383
462	DAM CARE S DE R.L. DE C.V.	00003387
463	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	00003390
464	CONSTRUCTORA COSUS, S.A. DE C.V.	00003391
465	NAJAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003395
466	ITAB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003396
467	CRUSOTO, S.A. DE C.V.	00003398
468	JOSUÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	00003400
469	GRUPO DESARROLLO MORELOS S.A. DE C.V.	00003401
470	ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	00003402
471	GAC COMPAÑÍA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	00003407
472	CONSULEZA PROFESIONALE S.A. DE C.V.	00003414
473	QADERM, S.A. DE C.V.	00003415
474	SOLUTINTEC, S.A. DE C.V.	00003416
475	ROBERTO CARLOS BALBUENA ARRIAGA	00003418
476	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO S.A DE C.V	00003422
477	GERINPRO CONSULTORES S. C.	00003429
478	GREGORIO MONROY VILLEDA	00003436
479	CONSTRUCTORA ZYANIA S.A. DE C.V.	00003448
480	CIRO ESCAMILLA ZARATE	00003449
481	CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y ASFÁLTICA DE MÉXICO SA DE C.V	00003456
482	ALBERTO JR. VARGAS ROMO	00003459
483	JAIME BALLEZA CARAPIA	00003460
484	FIDEL LÓPEZ BECERRIL	00003463

485	CONHSIBA MEXICANA S DE RL DE CV	00003469
486	ROMÁN TZINTZUN FLORES	00003471
487	CODCE SA DE CV	00003479
488	PROCOLAB S.A. DE C.V.	00003486
489	HUGO BLAS GARCÍA	00003487
490	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	00003488
491	IVÁN BUSTAMANTE PELAGIO	00003490
492	ALEJANDRO DORANTES CAMPOS	00003491
493	AVIARQ S.A. DE C.V.	00003494
494	GEOTECNIA, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES E INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V.	00003496
495	TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCÍA	00003497
496	ULISES ALFONSO RIVERA HERNÁNDEZ	00003504
497	LIZA LUCIA SOBERANIS VÁZQUEZ	00003505
498	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	00003507
499	VADICO ARQUITECTOS S.C.	00003510
500	GILBERTO SÁNCHEZ MONDRAGÓN	00003511
501	CERRO ESTRELLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003516
502	CONSORCIO CONSTRUCTIVO Y ARQUITÉCTONICO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	00003517
503	VH INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	00003518
504	DAHER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00003519
505	PRISCO TOMAS MORALES RÍOS	00003520
506	CARLOS IGNACIO MALAGÓN OSORNIO	00003523
507	CONSTRUCCIONES DEL BAJÍO SP SA DE CV	00003524
508	PIEL DE CONCRETO S.A DE C.V.	00003525
509	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A. DE C.V.	00003534
510	MA. DE JESÚS ALARCÓN AMADOR	00003536
511	MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN	00003554
512	JOSÉ ADRIÁN HERRERA FRANCO	00003561
513	ANNA DE MARÍA FÉLIX PALAFOX	00003566
514	ARACELI RAMÍREZ ROJAS	00003570
515	FERNANDO RUÍZ MARTÍNEZ	00003572
516	ARTURO ALFONSO GUTIÉRREZ CALDERÓN	00003575
517	ILIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ CERVANTES	00003576
518	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CARCOBA	00003580
519	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V.	00003584
520	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA S.A. DE C.V.	00003587
521	MARTÍN OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ	00003588
522	ALMA DELIA CHÁVEZ GUZMÁN	00003589
523	VÍCTOR IVÁN ARREGUIN BARRÓN	00003590
524	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES LAC S.A DE C.V	00003591
525	INGENIERÍA Y MALLAS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	00003593

526	PROEXCO CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003595
527	HAUS ARQUITECTURA SA DE CV	00003597
528	JUAN DANIEL ESPINOZA OLVERA	00003598
529	RODRIGO ORTEGA GUZMÁN	00003599
530	IDQ INMUEBLES S.A. DE C.V.	00003600
531	EDMUNDO HERNÁNDEZ REYNA	00003602
532	CONSTRUCTORA ICQ S.A. DE C.V.	00003607
533	SANDY BELL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	00003608
534	IT LOGIC MEXICANA S.A. DE C.V.	00003609
535	SAÚL MATA RAMÍREZ	00003612
536	GRUPO IMPULSOR DE LA CONSTRUCCIÓN GALFEJ S.A DE C.V.	00003613
537	DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	00003615
538	JOSÉ LUIS MORALES SNOWBALL	00003616
539	CONSORCIO SIEGOR S.A DE C.V.	00003618
540	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MONTES S.A. DE C.V.	00003620
541	ISMAEL ESTRELLA MARTÍNEZ	00003621
542	F&N ARQUITECTOS SA DE CV	00003623
543	JUNIOR SALOMÓN GUTIÉRREZ OCAMPO	00003625
544	JAC-ARK ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	00003629
545	CONSTRUCTORA LMI S.A. DE C.V.	00003635
546	IRVING OLVERA JIMÉNEZ	00003636
547	HERSO INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	00003637
548	G-INCOTERRA S.A. DE C.V.	00003639
549	MAYA MINING & INFRASTRUCTURE SA DE CV	00003644
550	CONSTRUCTORA GERSEL S DE RL DE CV	00003648
551	JHON DANIEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	00003651
552	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LEDCON S.A. DE C.V.	00003652
553	JOSÉ ANTONIO ZÚÑIGA OLVERA	00003659
554	NORMA LAURA ALDAPE CHAIRE	00003661
555	GRUPO VEGA QUERÉTARO SA DE CV	00003665
556	MA. CELINA DÍAZ MEJÍA	00003669
557	LAURA IRENE FALCÓN MEDINA	00003678
558	GRUPO CONSTRUCTOR FJRH S. DE R.L. DE C.V.	00003679
559	BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ	00003684
560	CONSTRUCTORA ESCARABAJO S.A.	00003685
561	HALCÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	00003686
562	NORUM CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003689
563	CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ	00003690
564	CONSORCIO DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS S.A. DE C.V.	00003694
565	5 POR 2 CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003695
566	CONSTRUCTORA RUPO S.A. DE C.V.	00003696

567	SERAFÍN GONZÁLEZ DURAN	00003699
568	LVK DESARROLLO DE NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.	00003700
569	GRUPO DIMA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S DE RL DE CV	00003703
570	TESELADO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003704
571	PERFORACIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	00003707
572	LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE SC	00003708
573	J2S CONSTRUCTION GROUP S. DE R.L. DE C.V	00003711
574	VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO FONSECA	00003712
575	MARCO FERNANDO GARCÍA LÓPEZ	00003715
576	RAFAEL AGUIRRE VILLEGAS	00003717
577	CONSTRUCCIONES PACSAN S.A. DE C.V.	00003718
578	MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MORALES	00003719
579	CONYTE SA DE CV	00003720
580	JOSÉ ORLANDO PALACIOS TREJO	00003722
581	URIEL BALTAZAR MÉNDEZ	00003724
582	CONSTRUCTORA SODRE S DE RL DE CV	00003725
583	SUMINISTROS Y SOLUCIONES EN INGENIERÍA MTEC SA DE CV	00003726
584	OZIEL ARTEAGA PIÑA	00003731
585	MAFLO CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. DE C.V.	00003732
586	HIDROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.	00003733
587	GRUPO EMPRESARIAL GMP S.A. DE C.V.	00003734
588	CONSTRUCTORA ISLAS LUGO S.A. DE C.V.	00003735
589	PEDRO GUDIÑO MUÑOZ	00003737
590	GRUPO CONSTRUCTOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	00003739
591	MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV	00003744
592	SINUE MUÑOZ ARTEAGA	00003745
593	ARRENDADORA Y SERVICIOS TRICXUS S.A DE C.V.	00003747
594	JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ JÁUREGUI	00003748
595	CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO SA DE CV	00003749
596	SOLUCIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO CITY S.A. DE C.V.	00003750
597	JORGE RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ	00003752
598	CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO	00003753
599	GRUPO TULIPA CONSTRUCCIONES S DE RL. DE CV.	00003754
600	PROYECTOS MAXXUM SA DE CV	00003756
601	ANDRÉS HERBERT URQUIZA	00003757
602	JORGE LUIS ESPINOZA OLVERA	00003759
603	ISAÍ ÁLVAREZ REAL	00003764
604	BOLA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003765
605	JESÚS EMANUEL CENTENO SILVA	00003766
606	AM CENIT S.A DE C.V.	00003767
607	JORGE GIL ODRIOZOLA	00003768
608	ALFREDO CORTÉS ÁLVAREZ	00003769

609	PROFESIONISTAS ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	00003771
610	CLAUDIA DÍAZ GAYOU	00003777
611	CONSTRUCTORA INDIVIVI S.A. DE C.V.	00003778
612	JORGE ANTONIO SOSA RESÉNDIZ	00003779
613	GRUPO MATELPUENTE S DE RL DE CV	00003781
614	EM TRAI, S.A. DE C.V.	00003782
615	GRUPO CAVE SA DE CV	00003784
616	QUERETANOS URBANIZANDO MÉXICO S.A. DE C.V.	00003786
617	OGGA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003788
618	RR MATERIALES Y ESTRUCTURAS DE ACERO SA DE CV	00003789
619	COLMEXA S.A. DE C.V.	00003790
620	HOREB PROYECCIÓN S.A. DE C.V.	00003791
621	CONSTRUSERVICIOS NAVGORD SA DE CV	00003793
622	COREGO S.A. DE C.V.	00003795
623	POZOS ACCESORIOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS S.A. DE C.V.	00003796
624	INDUSTRIAL DE MATERIALES GIOVANNI S.A. DE C.V.	00003798
625	LORENA GARFIAS VÁZQUEZ	00003800
626	JOSÉ IGNACIO RESÉNDIZ ESTRADA	00003801
627	HTR INFRAESTRUCTURA SA DE CV	00003803
628	RAÚL GARCÍA BARBA	00003804
629	UNDERTERRA SA DE CV	00003805
630	ANRA INFRAESTRUCTURAS SA DE CV	00003806
631	HIDALCOMER SA DE CV	00003807
632	CONSTRUCTORA GEROBA S.A. DE C.V.	00003808
633	JOVANE FLORES VÁZQUEZ	00003809
634	URBANIZACIONES JMY DE KD SA. DE CV.	00003810
635	SGYV CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003811
636	BLANCA MARGARITA MENDOZA ARCINIEGA	00003812
637	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA SEGMAR S. DE R.L. DE C.V.	00003813
638	CARRETERAS Y CONSTRUCCIONES IVERJOL S.A. DE C.V.	00003814
639	GIGA TECH GEAR S.A. DE C.V.	00003815
640	ULC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	00003816
641	CAROLINA ESCOBAR ZAVALA	00003817
642	SALVADOR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	00003818
643	DANIELA GARFIAS VÁZQUEZ	00003819
644	MIRIAM ESTRADA ALEGRIA	00003820
645	OLAYO SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV	00003821
646	GRUPO DESARROLLADOR SIMUL S DE RL DE CV	00003822
647	BR CONSTRUCTORES SA DE CV	00003823
648	JOSÉ VÍCTOR MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ	00003824
649	RH QUERÉTARO S.A. DE C.V.	00003825

650	TALLER VISIÓN ARQUITECTÓNICA S.A. DE C.V.	00003826
651	ESCARPIO S.A. DE C.V	00003827
652	CONSTRUCTORA URBANIQ SA DE CV	00003828
653	DORA PAMELA RÍOS RAMOS	00003829
654	ANDRÉS FRANCO GARCÍA	00003830
655	BE ARQ 360 S DE RL DE CV	00003831
656	VERÓNICA VIZCAÍNO VERDI	00003832
657	JOSÉ SALOMÓN LOREDO FLORES	00003833
658	CONCONSTRA SA DE CV	00003834
659	EDUARDO MACÍAS MARTÍNEZ	00003835
660	CONSTRU-CAMPO EM SA DE CV	00003836
661	HURTADO GUERRA CONTRATISTAS SA DE CV	00003837
662	CONSTRUCTORA E IMPULSORA CONDOR SA DE CV	00003838
663	JAIME ALEJANDRO ALCARAZ DURAN	00003839
664	INFRAESTRUCTURA TERRACERA, S.A. DE C.V.	00003840
665	ABRAHAM LARA SANDOVAL	00003841
666	NAROGO GROUP SA DE CV	00003842
667	SUMA ESTUDIO URBANO S.A. DE C.V.	00003843
668	SJR SERVICIOS DESARROLLOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL SA DE CV	00003844
669	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN HIDRÁULICA S.A. DE C.V.	00003845
670	HUGO ALBERTO CRUZ ESTÉVEZ	00003846
671	ADA LÍA PORRAS OCHOA	00003847
672	CONSTRUCCIONES ARTEVEK SA DE CV	00003848
673	HABITAT E INFRAESTRUCTURA CITTA 3 S. DE R.L. DE C.V.	00003849
674	ANTONIO DEL ÁNGEL SANTIAGO	00003850
675	PROYEXTRA, S.A. DE C.V.	00003851
676	CONSTRUCTORA TNA S.A.DE C.V.	00003853
677	JUAN GREGORIO BARRÓN POZAS	00003855
678	CONSULTORES EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SA DE CV	00003856
679	COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORAS TANTOYUCA S.A. DE C.V.	00003857
680	ANTONIO MANDUJANO CERRILLA	00003859
681	PRIMHER PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	00003860
682	IASSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003861
683	SERVICIOS PROFESIONALES JH S.A. DE C.V.	00003862
684	ELISEO VEGA MORENO	00003863
685	MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN MARTÍNEZ	00003864
686	JIMÉNEZ Y CUELLAR ASOCIADOS S.A. DE C.V.	00003865
687	RECOM CONSTRUCCIONES SA DE CV	00003866
688	RUBIROSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003867
689	TVR BUILDERS S DE RL DE CV	00003869
690	PAVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003870

691	HOMERO NIETO MEJÍA	00003872
692	JYM INGENIEROS S.A. DE C.V.	00003873
693	JOSÉ IGNACIO MENDOZA TORRES	00003874
694	480 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00003875
695	YAN AND CHACA ASOCIADOS S.A. DE C.V.	00003876
696	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO SA DE CV	00003877
697	CONSTRUCTORA JESADA SA DE CV	00003878
698	CONSTRUCTORA ACETECH S.A. DE C.V.	00003879
699	IC QUBA SA DE CV	00003880
700	GRUPO ARCODEM S.A. DE C.V.	00003881
701	SERVICIO ELECTROMECÁNICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	00003882
702	COMERCIALIZADORA MACAPRI SA DE CV	00003883
703	CONSTRULANDIA SA DE CV	00003884
704	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN URBANA S.A. DE C.V.	00003885
705	PROYECTOS HOFFEN S.A. DE C.V.	00003886
706	FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA	00003887
707	CONSTRUCTORA ARPOZA S.A. DE C.V.	00003888
708	LUIS MANUEL ISLAS RAMÍREZ	00003889
709	LAIM S.A. DE C.V.	00003890
710	CONSTRUCCIONES IKALDI S.A. DE C.V.	00003891
711	KDPD HOLDINGS SA DE CV	00003892
712	IRKON HOLDINGS SA DE CV	00003893
713	CONSTRUCTORA EL FARO DE LOS CISNES S.A. DE C.V.	00003895
714	GRUPO COMERCIAL MIRA SA DE CV	00003896
715	INCCREY S.A. DE C.V.	00003897
716	MUT INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	00003899
717	TALLER ESTUDIO 4 S. DE R.L. DE C.V.	00003900
718	JAIME JORDÁN CORDERA	00003901
719	ELIZABETH PÉREZ GUTIÉRREZ	00003902
720	OMEVE INGENIERÍA S.A. DE C.V.	00003903
721	SOLUCIONES TERRESTRES Y AMBIENTALES RACCS S. DE R.L. DE C.V.	00003904
722	GRUPO GACSI S.A. DE C.V.	00003905
723	CONSTHIAFRI S.A. DE C.V.	00003906
724	AZ ENERGÍA SOLAR SA DE CV	00003907
725	ARQUITECTURA TEXTIL SA DE CV	00003908
726	SEGIVAN, S.A. DE C.V.	00003909
727	JORGE RAMÓN VARGAS JIMÉNEZ	00003910
728	ABIGAIL ARTEAGA NIETO	00003911
729	GRUPO VEGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00003912
730	MUVE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	00003913
731	H.Q. CONTROL S. DE R.L. DE C.V.	00003914

732	BIGBEE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003915
733	DOZZER CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V	00003916
734	DANIEL VARGAS RESÉNDIZ	00003917
735	CONSTRUCTORA TOSAL, S.A. DE C.V.	00003918
736	MUROS PLAFONES Y ACABADOS ROCHIZA S.A DE C.V	00003919
737	OGIC, S.A. DE C.V.	00003920
738	CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE OBRAS ALOM S.A. DE C.V.	00003921
739	GRUPO LATINOAMERICANO DE VÍAS TERRESTRES SA DE CV	00003922
740	CONTRUCCIÓN ASESORÍA Y DISEÑO, S.A. de C.V.	00003923
741	ISMAEL BERNAL SÁNCHEZ	00003924
742	ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL	00003925
743	GRUPO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES EN DESARROLLO S.A. DE C.V.	00003926
744	TENSIÓN EN CONCRETO S.A DE C.V.	00003927
745	TREMACK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003928
746	JORGE ADALBERTO VILLAMIL PULIDO	00003929
747	CONSTRUCTORA ROMATSA S.A. DE C.V.	00003932
748	TEMOCSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00003933
749	SIECORP INGENIERÍA APLICADA S. DE R.L. DE C.V.	00003934
750	URBANIZACIONES MONDRAGÓN SA DE CV	00003935
751	JUAN JOSÉ EFRÉN TRUJILLO RAMÍREZ	00003936
752	GERMAN PÉREZ GONZÁLEZ	00003937
753	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSTRUTORES DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.	00003938
754	COMM TERA, S.A. DE C.V.	00003939
755	TOLCAN, S.A. DE C.V.	00003941
756	J BALTAZAR SILVA BECERRIL	00003942
757	CUATRO A CONSTRUCCIONES QUERÉTARO S.A DE C.V	00003943
758	ZH DESARROLLOS S. DE R. L. DE C. V.	00003944

La suscrita, **Directora de Administración de Obra Pública de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,** en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con relación al artículo 3, inciso A), fracción II, apartado II.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CERTIFICO:** Que las presentes copias, constan de 19 (diecinueve) fojas útiles, que concuerdan fiel y exactamente con sus originales, las cuales tuve a la vista y con las que fueron cotejadas-- -

Se expide la presente en el Palacio Conín de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidos). Conste.- -

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
QUERÉTARO

ARQ. ERICKA ROMERO VEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 10 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$11,462.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,624.68 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **13** de **diciembre** de **2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **8** meses y **9** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 13 de diciembre de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/115/2022**, de fecha **11 de enero de 2022**, se **informó** al Director Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de enero de 2022,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13** al **17** de **diciembre** de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JESÚS LÓPEZ BARCENAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JESÚS LÓPEZ BÁRCENAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 16 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,326.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,949.26 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,275.26 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **3** de **enero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 58, Oficialía 0003, Libro 2, Identificador Electrónico 09017000320210068211, Fecha de Registro 5 de enero de 1962, suscrita por el Lic. Manuel Becerra García, Director Estatal del Registro Civil en el Municipio de Venustiano Carranza, Distrito Federal, con fecha de nacimiento 14 de diciembre de 1961 y **15** años, **10** meses y **15** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **16 (Dieciséis)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 3 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/006/2022**, de fecha **4 de enero de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de enero de 2022,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de febrero de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **6** al **10** de enero de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **16** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$11,637.63 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,637.63 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARIA ELENA ORTEGA CARBO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día lunes 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, Colonia Mercurio en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, se cuenta con la presencia del Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes integran el Pleno de esta Junta Local, en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1.- PASE DE LISTA. 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL QUE DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022. 4.- ASUNTOS GENERALES. 5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1.- Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2.- Verificación de Quórum por la Secretaria del Pleno: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el Quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

Punto 3.- Propuesta de Acuerdo General que determina los días inhábiles para el año 2022. El Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro expone que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 18 fracciones I, V y XX del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro atendiendo a lo dispuesto en 26 y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días inhábiles los días sábado y domingo y los días de descanso obligatorio: primero de enero, primer lunes de febrero en conmemoración de cinco de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (que no es el caso), veinticinco de diciembre y los demás que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral y a los días de descanso que por convenio laboral se señalen.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos legales aplicables, se propone declarar como inhábiles para el año 2022, los siguientes días:

Febrero	Lunes 7
Marzo	Lunes 21
Abril	Jueves 14 y Viernes 15
Julio	Del lunes 18 de julio al viernes 29 de julio (primer periodo ordinario de vacaciones)
Septiembre	Viernes 16
Noviembre	Martes 2, miércoles 3 y lunes 21
Diciembre	Lunes 12 Del lunes 19 de diciembre de 2022 al viernes 30 de diciembre de 2022 (segundo periodo ordinario de vacaciones)

Se propone a este pleno que durante los dos periodos ordinarios de vacaciones, se establezca una guardia, en el horario habitual de atención al público de 8:00 am a 15:30 p.m. horas, por lo que en dichos días no se llevará a cabo ninguna actuación procesal o administrativa por ser días inhábiles en términos de lo dispuesto en el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que se pone a consideración de los presentes; Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

Punto 4.- Asuntos Generales: Informa la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales. Transcurridos 10 minutos los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

Punto 5.- Aprobación del Acta de Pleno.- Una vez que ha sido aprobada el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente Acta de Pleno.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 9:30 nueve treinta horas del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron ante la Secretaria.

_____

Mtro. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno
Rúbrica

_____

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Aurelia Valadez Medina
Secretaria General de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día seis 06 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, colonia Mercurio, en esta ciudad Capital de Querétaro, Querétaro; se cuenta con la presencia del Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones; y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores, quienes integran el Pleno de esta Junta Local, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, en funciones de Secretaria del Pleno, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1. PASE DE LISTA. 2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. 3. PROPUESTA DEL ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS CONCILIATORIAS COMO PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. 4. APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1. Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: el Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2. Verificación de Quórum: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria del Pleno la Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el quórum legal para sesionar.

Punto 3. Propuesta del Acuerdo para la implementación de Jornadas Conciliatorias como parte de los planes y programas para la conclusión de asuntos en trámite de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje: El Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, expone que:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el objetivo primordial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, es impartir justicia laboral, pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores, brindando asesoría y representación en la solución de sus conflictos laborales, coadyuvando con ello a abatir el rezago existente en las Juntas Especiales.

2. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 876 contempla la etapa conciliatoria. Además de ello, resulta de particular importancia lo dispuesto en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, en lo relativo a que el proceso del trabajo es eminentemente conciliatorio, en cualquier etapa procesal.

3. Es necesario encaminar los esfuerzos de este tribunal laboral para impulsar la conciliación como el medio más efectivo, rápido y equitativo para solucionar los conflictos laborales en trámite. Para ello, se insta un mecanismo que permita articular dichos esfuerzos entre las diferentes áreas que componen a esta Junta Local, con los factores de la producción, el capital y el trabajo, así como con los abogados que los representan, a fin de enfatizar la importancia de este medio alterno de solución de controversias y proponer a los interesados diversas alternativas y espacios para llevar a cabo citas conciliatorias.

4. Con fecha de 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en virtud del cual se dispone la obligatoriedad de acudir a la instancia conciliatoria correspondiente antes de acudir a los tribunales laborales.

5. Como parte integrante de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, una de las acciones específicas señaladas es la elaboración de planes y programas para la conclusión de los asuntos en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y toda vez que el Estado de Querétaro forma parte de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma a nivel nacional, es prioridad para esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje instaurar Jornadas Conciliatorias a efecto de reducir la carga de trabajo de este Tribunal, por lo que se propone el presente:

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS CONCILIATORIAS COMO PARTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Bajo las siguientes bases y criterios:

Primero. Fecha y horario
El Programa de Jornadas Conciliatorias se estará llevando a cabo durante todo el año 2022, por lo que se establece el siguiente calendario de trabajo para dicho programa:

Fecha	Horario
Primera Jornada Conciliatoria: - 08 al 25 de febrero del 2022	De 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.
Segunda Jornada Conciliatoria - 06 al 24 de junio del 2022	De 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.
Tercer Jornada Conciliatoria: - 10 al 28 de octubre del 2022	De 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Segundo. Lugar
Dicho programa se estará desarrollando para las Juntas Especiales con sede en la ciudad de Querétaro, en las instalaciones del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín” con domicilio en Avenida Constituyentes sin número, Colonia Villas del Sur, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro. Para la Junta Especial Cuatro con sede en el Municipio de San Juan del Río, se estará desarrollando en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones Ce.Cu.Co. ubicado en Panamericana SN, Ramos Millan, 76807 San Juan del Río, Qro.

Tercero. Modalidad
La conciliación que se propone será presencial, únicamente sobre los expedientes de juicios ya iniciados y que, a petición de parte sean solicitados para participar en dichas Jornadas Conciliatorias, poniendo a disposición de la parte actora o de su apoderado legal, los citatorios de los demandados a efecto de que sean estos los autorizados para su diligenciación y entrega.

Derivado de lo anterior, **se habilitan los siguientes medios de comunicación** para enviar los listados de los números de expedientes completos (ejemplo 01234/2015/6/1) que se pretendan conciliar **correo electrónico a** msotor@queretaro.gob.mx, ejimenezro@queretaro.gob.mx **y/o por WhatsApp al 4423228812**, por lo que deberán proporcionar nombre completo del apoderado legal y número telefónico para su pronta localización.

Con la finalidad de no interferir en el funcionamiento diario de las Juntas Especiales, se determina la adscripción de los Lic. María de la Luz Soto Ruíz y Javier Díaz Guerrero Presidentes Auxiliares de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Lic. Esteban Jimenez Rodríguez, Secretario Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para la aprobación, elaboración y firma de todos los acuerdos y convenios que llegaran a suscitarse dentro de los expedientes de las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, para que desempeñen las funciones propias de sus cargos durante las Jornadas Conciliatorias en apoyo a las Juntas Especiales mencionadas. Por lo que, siguiendo la cadena de custodia, la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como encargada del resguardo de los archivos y expedientes que se tramiten ante las Juntas Especiales, y en coordinación con los Presidentes de las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, deberán hacer la entrega recepción correspondiente del resguardo de los expedientes objeto de conciliación debidamente **firmados, cosidos, integrados, foliados y publicados** al Lic. Esteban Jimenez Rodríguez, Secretario Auxiliar a efecto de que se integren los citatorios, el acuerdo de no comparecencia o bien el convenio que se pudiera suscitar durante las jornadas.

Para llevar a cabo las funciones conciliatorias durante todo el tiempo que duren las jornadas y procurando un efectivo resultado en este programa **cada uno de los Presidentes de las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, designarán a un miembro de su junta que deberá ser el más capacitado y con la experiencia de las más efectivas conciliaciones de su respectiva Junta Especial**.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que los acuerdos de conciliación que se suscriban se realizarán con el formato previamente establecido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, integrados por los Representantes Propietarios de los Trabajadores y Representantes Propietarios de los Patrones adscritos a cada una de las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, pudiendo ser en las siguientes modalidades: pago inmediato, sujeto a pago y desistimiento (este quedará a criterio del Presidente Auxiliar previamente autorizado).

En ese mismo orden de ideas una vez terminada dicha Jornada de Conciliación a efecto de realizar la devolución y entrega de expedientes proporcionados el Lic. Esteban Jimenez Rodríguez, Secretario Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, realizará de igual manera el acta de entrega recepción de los expedientes proporcionados, agregando los citatorios emitidos y acuerdos conciliatorios que se hayan suscrito durante el tiempo que dure dicha jornada, mismos que serán publicados en el Sistema de Control de Asuntos Laborales (SCAL).

Por lo que se pone a consideración de los presentes la suscripción del acuerdo que se propone; Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes se manifiestan expresamente a favor en sus términos, por lo que queda aprobado.

Punto 4. Aprobación del acta de Pleno: Una vez que han sido expuesto el punto objeto de la presente, por unanimidad manifiestan los integrantes del Pleno su aprobación en forma íntegra y sin reservas de la presente acta de Pleno, la cual en este acto se ordena su publicación en el periódico oficial La Sombra de Arteaga y surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 10:00 diez horas del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron.

Mtro. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje en el Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Aurelia Valadez Medina
Secretaria General de la Junta Local
de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 08:00 ocho horas del día 21 veintiuno de enero del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, colonia Mercurio en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro; se cuenta con la presencia del Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Ing. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes integran el Pleno de esta Junta Local en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General del Pleno, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1.- PASE DE LISTA. 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2. 4.- ASUNTOS GENERALES. 5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1.- Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2.- Verificación de Quorum por la Secretaría del Pleno: En atención al pase de lista realizado, el Secretario General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el Quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

Punto 3.- Propuesta de Acuerdo General que determina la Suspensión de Actividades en la Junta Especial Número 2. El Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, expone que con fundamento en los artículos 617 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 13 y 20 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; tomando en cuenta varias pruebas con resultado positivo en los últimos días y sintomatología diversa del personal posiblemente compatible con el virus SARS-CoV-2, se propone la suspensión de las actividades de la Junta Especial Número 2 incluyendo su área de archivo del día viernes 21 al viernes 28 de enero de 2022, reanudándose actividades el día lunes 31 de enero de 2022, lo anterior por tratarse de funcionarios con continuo contacto con usuarios y cuyo espacio de trabajo es reducido, por lo que como medida preventiva la totalidad de los funcionarios adscritos a esa junta serán sometidos a prueba y hasta en tanto sean descartados regresarán a sus actividades cotidianas. (El objetivo es detectar cadenas de transmisión de forma precoz, garantizando diagnóstico, aislamiento, seguimiento y tratamiento oportuno de casos COVID-19, garantizando el derecho a la salud de todos nuestros colaboradores y usuarios).

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Mtro. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Ing. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

Punto 4.- Asuntos Generales: Informa la Secretaria General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales, los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

Punto 5.- Aprobación del Acta de Pleno.- Una vez que ha sido aprobada el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente acta.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 8:15 ocho horas con quince minutos del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron.

_____

Mtro. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno
Rúbrica

_____

Ing. Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____

Lic. Aurelia Valadez Medina
Secretaria General del Pleno de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO mediante el cual, se establece el calendario anual de labores para el año 2022 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; artículo 55 fracción I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; así como los artículos 1, 5, 29, 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y como consecuencia la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

2. Que el 16 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el 21 de diciembre de 2016 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, por lo que establece la creación del Sistema Estatal Anticorrupción en el artículo 38 ter constitucional estatal.

4. Que el 18 de abril de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorio:

a) I. Primero de Enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, IV. Primero de mayo, V. Dieciséis de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; VII. El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El veinticinco de diciembre; y IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

6. Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico para suscribir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el calendario anual de labores en el que se fijan los día y horas hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Para el año **2022**, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

I. El 1° de enero, (año nuevo).
II. El 7 de febrero, (en conmemoración del 5 de febrero).
III. El 21 de marzo, (Conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez).
IV. El 14 y 15 de abril, (jueves y viernes santos).
V. El 1° de mayo, (aniversario del día del Trabajo).
VI. El 10 de mayo, (sólo madres trabajadoras).
VII. Del 18 al 29 de julio, (primer período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).
VIII. El 16 de septiembre, (aniversario de la Independencia de México).
IX. El 1° y 2 de noviembre (festividad del día de muertos).
X. El 21 de noviembre, (Conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana, 20 de noviembre).
XI. El 12 de diciembre. (Día de la Virgen de Guadalupe).
XII. Del 19 al 30 de diciembre (segundo período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los términos puedan suspenderse por causas de fuerza mayor o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto, mediante acto de autoridad competente debidamente fundada y motivada.

TERCERO. El horario de actuaciones de los servicios, competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de 8:00 horas a:m a las 15:30 horas p:m, de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

CUARTO. En estricto cumplimiento al artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrá su domicilio en el Estado de Querétaro, se establece como domicilio oficial el siguiente: Calle Miguel Hidalgo No. 38, Colonia Centro Histórico, C.P 76000, en esta ciudad de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de 2022.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

M. EN D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADO OSCAR ADRÍAN GÓMEZ NIEMBRO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 y 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".*

2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Recursos Humanos, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por dicho Sistema.

4. Se han establecido los días inhábiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de los Convenios Laborales, lo que se han traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Artículo Primero. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como, de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I. Primero de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;

IV. El catorce y quince de abril;

V. Primero de mayo;

VI. Dieciséis de septiembre;

VII. Uno y dos de noviembre;

VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;

IX. Doce de diciembre; y

X. Veinticinco de diciembre;

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2022 del que gozarán los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio de 2022.

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2022 del que gozarán los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, de diciembre de 2022.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos.

Artículo Quinto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

Artículo Sexto. Por convenio se considerarán días de descanso obligatorios los días 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; así como el día 11 de agosto, exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

Artículo Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. OSCAR ADRÍAN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

I. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

II. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

III. Coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

V. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

VI. Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES".**

JUSTIFICACIÓN

Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (…)"

Que el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: "*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social y laboral, es por lo anterior que por este medio reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES".

I. OBJETO

El objeto del presente programa es el de coadyuvar a dar una calidad de vida digna y desarrollo integral de la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro para contribuir a mejorar las condiciones de salud, mediante el acceso a servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros, de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para el mejor desarrollo de la vida diaria de la población objetivo.

II. NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Ahora bien, como parte de las acciones de blindaje electoral por correspondencia al proceso electoral y protección de voto, se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

- Población residente en general, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro.

IV. INSTANCIA RESPONSABLE

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

V. INSTANCIA EJECUTORA

- La Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

VI. INSTANCIA AUXILIADORA

- Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

VII. COBERTURA

El Programa atenderá a la población de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que cumpla con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en el presente programa y en los requisitos de acuerdo con el catálogo de Índice de Marginación de CONAPO y CONEVAL 2020.

VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Que se cuenta con recurso público destinado para la ejecución del presente programa, en atención a que todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Es así que, se cuenta con disponibilidad financiera para ejecutar el presente programa dentro del ejercicio fiscal 2022, siendo que los recursos públicos que se destinarán para satisfacer los fines del presente Programa, serán con cargo al presupuesto autorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que se acredita con el oficio SF/DPA/FF/00044/2020, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el C.P. Adalberto Hernández Isassi, Director de Prepuesto “A” de la Secretaría de Finanzas.

IX. INTERPRETACIÓN

Para efecto de la implementación del presente programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las acciones que propicien el desarrollo social de la familia, por lo que para este efecto, celebrará la firma de convenios con el fin de fortalecer la operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la salud preventiva de grupos vulnerables” y, trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y evitar la duplicidad de programas.

X. VIGENCIA.

El programa estará vigente a partir del 2 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente
Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha
Jefe del Departamento de Programación
Dirección de Gasto Social
Representante de la Secretaria de Finanzas
Rúbrica

M. En A. Larissa Cruz Gutiérrez
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaria de la Contraloría
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Administración y Vinculación SEDESOQ
Vocal Representante del Sector Público
Rúbrica

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaria Publica número 31
Vocal Representante del Sector Privado
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola
Auditora del Departamento de Evaluación
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Comisario de la Entidad.
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…",* y que, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

Que el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: "*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

3. Que la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial.

Sin embargo, dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

4. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en

beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

5. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

6. Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**" ASÍ COMO EL **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES"**

En ese sentido, a efecto de implementar el citado programa para efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo, es necesario emitir las presentes Reglas de Operación, mismas que contienen la información requerida para la operación del mismo.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES"

1. Objetivo

El objetivo del presente programa es otorgar ayuda social gratuita a la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro, que consiste en brindar servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros.

2. Glosario de términos

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II. **Beneficiarios:** Población a la que va dirigido el programa en las comunidades de media, alta y muy alta marginación

III. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

IV. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

V. **CONEVAL:** Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI. **Grupos vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones so sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

VII. **Insumos:** Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a las ayudas funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.

VIII. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

IX. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

X. **Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XI. **Reglas de operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.

XII. **Silla de ruedas:** es una ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.

XIII. **Andadera:** es un soporte ortopédico que brinda mayor estabilidad y apoyo que otro tipo de soporte ortopédico. En ella se puede descargar hasta el 50% de peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.

XIV. **Bastón:** ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad. En las zonas rurales o agrestes, debido al terreno irregular o escarpado, muchos sujetos recurren a algún tipo de vara a modo de bastón para minimizar el riesgo de caerse.

XV. **Silla de Ruedas para parálisis cerebral infantil y parálisis cerebral adulto:** dispositivo que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona que tiene dificultad para caminar o desplazarse.

Es una silla de ruedas de paseo postural basculante y plegable. Tiene respaldo reclinable hasta 180º para una posición de descanso total, y su rango de basculación es tan amplio que permite adoptar posiciones activas.

XVI. **Auxiliares Auditivos:** dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos. Todo auxiliar auditivo contiene 3 partes: un micrófono que recoge los sonidos, un amplificador que amplifica el sonido y un receptor que transmite el sonido amplificado al oído.

XVII. **Audiometría:** examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.

XVIII. **Estudio de Optometría:** examen ocular abarca una gama de pruebas para evaluar la visión y controlar las enfermedades oculares.

XIX. **Aplicación de Flúor:** aplicación de mineral producido naturalmente, ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.

XX. **Extracción dental: procedimiento** para extraer un diente de la encía, usualmente lo hace un dentista general, un cirujano bucal o un periodoncista.

XXI. **Cementado:** es un biomaterial de composición múltiple y de consistencia fluida que se aplica entre dos superficies con doble el objetivo de unirlas, manteniendo el tratamiento restaurativo efectuado por el odontólogo, y de protegerlas, actuando como una barrera que impide la filtración de bacterias y residuos.

XXII. **Obturación dental:** consiste en rellenar un diente con caries o dañado con un material específico para restaurar su forma y función original.

XXIII. **Selladores de fosas o fisuras:** es uno de los tratamientos odontológicos más utilizados en odontopediatría, ya que resulta un método muy efectivo para prevenir la aparición de caries.

XXIV. **Lentes:** son un instrumento óptico formado por un par de lentes sujetadas a un armazón, que se apoya en la nariz mediante un arco y dos patillas (también llamadas varillas.

3. Requisitos y Criterios de Incorporación

POBLACIÓN OBJETIVO

Población residente en general, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro.

Para gozar del beneficio que se establece en el presente programa, los beneficiarios deberán cubrir sin excepción alguna, lo siguiente:

A. REQUISITOS

1. Ser población objetivo.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía, copia de cualquiera de los siguientes: credencial para votar (IFE o INE), pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, tarjeta INAPAM, constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento; para el caso de que el beneficiario sean niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, copia de cualquiera de los siguientes documentos de identidad: Acta de Nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), comprobante expedido por Institución Educativa con validez oficial, acompañado de la identificación oficial de los padres o tutor.
3. Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del beneficiario y/o del cuidador.
4. Firmar formato de consentimiento de ingreso a domicilio, el cual tiene como finalidad permitir que se realice el estudio social y la exploración médica general preventiva del beneficiario.
5. Aviso de privacidad y manejo de datos personales, mediante llenado de formato proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual deberá contener los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y deberá ser suscrito por las personas físicas

beneficiadas por las acciones o apoyos que derivan de este convenio, en el que manifiesten su consentimiento expreso a través de su firma autógrafa o huella digital, para el uso y manejo de sus datos personales, en los que deberá expresar que los mismos son para fines exclusivos de la acción, tales como: la implementación, promoción y publicidad, informes de labores, planes o programas de trabajo, entre otras, que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas.

B. CRITERIOS

- En caso de ser una persona con discapacidad, deberá exhibir certificado del diagnóstico de discapacidad, expedido por autoridad competente.
- En caso de que la credencial para votar contenga domicilio sea de otro estado y/o municipio anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.)
- A falta de uno o más requisitos, podrá solventarse mediante evidencia fotográfica y conforme al criterio que para tal efecto se establezca por parte de la instancia ejecutora.

4. Tipos de Apoyo:

Servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, de manera inmediata y previa convocatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; entre otros:

a) **Consulta médica:** Consulta médica general preventiva y gratuita a domicilio, que consiste en revisión y diagnóstico del estado de salud o enfermedad del beneficiario, informándole el tratamiento a seguir en caso de enfermedad general.

b) **Entrega de medicamento:** Abastecimiento de medicamentos establecidos en el programa, prescritos previamente por el médico durante la consulta de valoración.

c) **Entrega de Apoyos:** La entrega de apoyos asistenciales que le permita mejorar su calidad de vida (optometrías y lentes, audiometrías y aparatos auditivos, aparatos ortopédicos, pruebas rápidas de tamizaje, sillas de rueda, andaderas, bastones, etc) deberá ser bajo cumplimiento de los documentos idóneos para la creación del expediente correspondiente y serán entregados al momento de la jornada, salvo los casos excepcionales.

d) **Consulta Dental Preventiva:** consistente en eliminación de placa y/o calculo dental, aplicación de flúor, detección y eliminación de caries, sellado de fosetas y fisuras, cementación, extracción por movilidad.

5. Mecánica de operación. Los apoyos se generarán a través del detallado de los servicios integrales al tenor de los siguientes rubros:

5.1. "Servicio Integral de Consultas Médicas Generales Preventivas a Domicilio".

El servicio consiste en la realización de consultas médicas generales preventivas en los domicilios de las comunidades pertenecientes a los municipios del Estado de Querétaro.

5.1.1. Procedimiento de Consulta:

Atención integral del paciente mediante una evaluación **general por Médicos Generales** con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que de aparezca algún problema médico, con el objeto de detectar circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud, la cual constará de lo siguiente:

- **Auscultación General.**
  Abdominal.
  Pulmonar.

Ganglios Cervicales.
- **Somatometría.**
  Peso.
  Talla.
  IMC (Índice de masa corporal).
- **Otoscopia.**
- **Temperatura.**
- **Revisión de anexos oculares.**
- **Toma de presión y signos vitales.**
  Frecuencia Cardiaca.
  Frecuencia Respiratoria.
- **Toma de Oxigenación.**
- **Prueba de Tamizaje**

A. Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Coordinación de Servicios de Salud Móvil** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para su debida canalización y seguimiento.

En caso de no contar con seguridad social se enviarán al centro de Salud más cercano a su comunidad para que la institución extienda la hoja de referencia a segundo nivel de considerarlo pertinente.

B. Se deberá de llevar control por medio de Historia Clínica.

C. En caso de que el personal especializado detecte algún beneficiario que padezca por lo menos 2 de los siguientes síntomas:

- Fiebre mayor a 38°.
- Tos Seca.
- Dolor de cabeza constante.
- Dificultad para respirar.

D. Que puede ser acompañado de síntomas básicos como:

- Dolor muscular.
- Dolor de garganta.
- Escurrimiento nasal.
- Dolor en el pecho.
- Dolor articular.

E. Se deberá realizar una prueba confirmatoria para detección de COVID-19, mediante Hisopo nasal frente a PCR Nasal, sensibilidad de 98.1% (99.0% para muestras de valores de Ct </- 33) / especificidad de 99.8%.

- En el supuesto de detectar algún paciente positivo se deberán ser reportadas en el momento al Encargado del programa para darle el seguimiento y canalización oportuna al beneficiario.

F. Derivado del resultado de las consultas generales preventivas a domicilio, si existieran beneficiarios que requieran uno o varios de los apoyos que se otorgan en el presente Programa, se trasladará al ciudadano para la valoración y entrega de los mismos.

5.2. "Servicio Integral de Jornadas de Salud Preventivas, con entrega de Apoyos Funcionales"

Servicio Integral de Jornadas de Salud Preventivas, con entrega de Apoyos Funcionales para los Municipios del Estado de Querétaro que incluye:

- **Servicio de Audiometría con entrega de Aparatos Auditivos.**
- **Servicio de Optometría con entrega de Lentes Graduados hasta 6 dioptrías.**
- **Servicio de pruebas de Tamizaje de Diabetes.**
- **Servicio Dentales Preventivos.**
- **Entrega de Ortopédicos:**
    - Silla de Ruedas todo terreno.
    - Silla de parálisis cerebral infantil.
    - Silla de parálisis cerebral adulto.
    - Andaderas.
    - Bastones.

5.2.1. Servicio de Audiometría con entrega de Aparatos Auditivos.

Se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva para los habitantes de los **Municipios del Estado de Querétaro**, conforme a un Calendario elaborado previamente.

El servicio se llevará a cabo mediante Unidades Móviles en los sitios indicados por el área requirente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con las siguientes características:

- Cabina Sonoamortiguada.
- Audiómetro Calibrado.
- Señalador.
- Micrófono.
- Audífonos.
- Diadema de vía ósea.
- Impresora portátil.
- Mesa de Trabajo.

5.2.2. Servicio de Optometría con entrega de Lentes Graduados hasta 6 dioptrías.

Estudio Profesional de nivel de perdida visual (Optometría) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 dioptrías.

Se entregará la graduación final y en caso de ser necesario el uso de lentes se orienta sobre el problema presentado y se pasa a realizar la elección del Armazón.

5.2.3. Servicio de pruebas de Tamizaje de Diabetes.

Prueba rápida de Tamizaje de Diabetes determinando Glucosa en paciente, para determinar si es propenso a Diabetes.

Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Coordinación de Servicios de Salud de Móvil** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización y seguimiento.

En caso de no contar con seguridad social se enviarán al centro de Salud más cercano a su comunidad para que la institución extienda la hoja de referencia a segundo nivel de considerarlo pertinente.

5.3. "Servicio Dental"

5.3.1. Servicios Dentales preventivos y/o correctivos.

Limpieza Dental

Los servicios dentales serán procedimientos de:

- Limpieza dental
- Aplicación de flour
- Obturación
- Tratamiento de caries
- Sellador de fosetas y fisuras
- Cementación
- Extracción por movilidad

5.4. "Entrega de Ortopédicos"

- Silla de Rueda Adulto todo terreno.
- Silla de Rueda para parálisis cerebral infantil
- Silla de Rueda para parálisis cerebral adulto.
- Bastón un punto.
- Andadera.

6. Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población objetivo beneficiada del Programa, a través de los Comités de Contraloría Social, de conformidad con los registros del Departamento de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el seguimiento, supervisión y vigilancia a través de las acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se promueve la participación de la población beneficiada del Programa, a través de acciones que dan seguimiento, supervisión y vigilancia a los servicios y bienes proporcionados en el mismo, tales como encuestas de satisfacción

Poniendo a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx

- Teléfono: 442 238 5000 ext. 5015

7. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

7.1. Derechos

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

A. Disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presente Reglas de Operación.

B. A recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

C. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Obligaciones

A. Las personas beneficiarias del presente deberán bajo protesta de decir verdad, manifestar la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención, así como cumplir los requisitos que le sean solicitados.

B. Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y

C. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

8. Restricciones de incorporación al programa

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

I. No se impartirán consultas de especialidades médicas
II. No se atenderán urgencias
III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos
IV. No se realizarán ultrasonidos

9. Suspensión o cancelación de apoyos

Los apoyos podrán ser suspendidos o cancelados si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

I. En caso de que el beneficiario no reúna la totalidad de requisitos previamente establecidos
II. Fallecimiento del beneficiario
III. Mal uso de los insumos que se otorguen con motivo del programa
IV. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa
V. Por renuncia voluntaria del beneficiario
VI. Por impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria
VII. Por duplicidad de apoyo funcional

10. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

10.1. Instancia Responsable

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

10.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

10.3. Instancia Auxiliadora

Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

11. Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

12. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

12.1. Instrumentación

La instrumentación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

12.2. Seguimiento del Programa

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de supervisar el seguimiento de las acciones, que se realizará mediante inspecciones físicas en colaboración con la Instancia Auxiliadora y verificará que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

También comprobará el avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados y asegurar su debido resguardo.

La interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

12.3. Evaluación del Programa

A través de la Unidad de Evaluación de Resultados, adscrito a la Secretaria de la Planeación, se realizará una evaluación anual al Programa o en su caso la llevará a cabo el Despacho Externo, de conformidad con la disposición presupuestal de la Entidad.

13. Informes

La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

14. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Comunitario integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

15. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes están contenidos en el Programa Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente a la Entrega de servicios integrales a población vulnerable en situación de media, alta y muy alta marginación.

16. Control y Auditoría

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

17. Transparencia

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

18. Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se regirá con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

19. Protección de Datos Personales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

20. Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: http://www.queretaro.gob.mx/dif/

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

22. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios del Programa Médico a Domicilio y Jornadas de Servicios de Salud Integral, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

23. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

24. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

25. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/
c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx

26. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

27. Vigencia

El programa estará vigente a partir del 2 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente
Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha
Jefe del Departamento de Programación
Dirección de Gasto Social
Representante de la Secretaria de Finanzas
Rúbrica

M. En A. Larissa Cruz Gutiérrez
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaria de la Contraloría
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Administración y Vinculación SEDESOQ
Vocal Representante del Sector Público
Rúbrica

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaria Publica número 31
Vocal Representante del Sector Privado
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola
Auditora del Departamento de Evaluación
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Comisario de la Entidad.
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./072/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/002/2022, de fecha 06 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 07 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE PAZ AVALOS,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1563** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MIGUEL ANGEL PAZ BARRON	HIJO
2	JULIO CESAR PAZ BARRON	HIJO
3	MA. DOLORES PAZ BARRON	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1563**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Xanath Mariana Rosario Cervantes.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./161/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/003/2022, de fecha 06 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 07 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **OSCAR RAUL PÉREZ JUÁREZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3228** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ARIATNA BERENICE PÉREZ RUBIO	HIJA
2	MONSERRAT ARACELI PÉREZ RUBIO	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3228**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Xanath Mariana Rosario Cervantes.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./162/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/004/2022, de fecha 06 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 07 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. CATALINA GUTIERREZ HERNANDEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TT-0099** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	DIEGO ALFONSO LICÓN GUTIERREZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TT-0099,** a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Xanath Mariana Rosario Cervantes.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./163/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/005/2022, de fecha 06 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 07 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FELIPE MARTÍNEZ CAMACHO**, en su carácter de titular de la concesión número **MSS-005** en la modalidad de **MIXTO**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	J. FELIPE MARTINEZ PEREZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **MSS-005**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Xanath Mariana Rosario Cervantes.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./164/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/001/2022, de fecha 06 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 07 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1091** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LAURA MARTINEZ VALDEZ	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1091**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Xanath Mariana Rosario Cervantes.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./165/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/006/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EDUARDO SÁNCHEZ RESÉNDIZ**, en su carácter de titular de la concesión número **MSS-007** en la modalidad de **MIXTO**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JAIME SANCHEZ AVILA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **MSS-007**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. XANATH MARIANA ROSARIO CERVANTES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./166/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/007/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. BARTOLOMÉ FELIPE PÉREZ MARTINEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1586** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	OCTAVIO PEREZ HERRERA	HIJO
2	MARIA JUANA PEREZ HERRERA	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1586**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./167/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/008/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EGINIO MOLINA HERNANDEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1698** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JESÚS MOLINA FRAYLE	HIJO
2	PATRICIA MOLINA FRAYLE	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1698**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./168/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/009/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARÍA MONDRAGÓN REAL**, en su carácter de titular de la concesión número **TR-0297** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	CARLOS GARFIAS MONGRADON	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0297**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./169/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/009/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANSELMO PACHECO LICON**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2186** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GERARDO PACHECO ESGUERRA	HIJO
2	MARIA ELENA IRMA PACHECO ESGUERRA	HIJA
3	MA. OFELIA LETICIA PACHECO ESGUERA	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2186**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector
   B. Cédula Profesional
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
   D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./170/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/011/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ MERCEDES VELÁZQUEZ JUÁREZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3174** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA DE LOURDES GARCIA HERNANDEZ	ESPOSA
2	JOSE MERCED VELAZQUEZ GARCIA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3174**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./171/2021
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE ENERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/010/2022, de fecha 12 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 14 de enero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SERGIO ESTRADA FRANCO**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0128** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES	ESPOSA
2	DIANA ALICIA ESTRADA CERVANTES	HIJA
3	CLAUDIA ELENA ESTRADA CERVANTES	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0128**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el
   Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ES ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **22 de noviembre de 2021**, el (la) **C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **6** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **32 años, 9 meses, 8 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	14 de febrero de 1989	**22 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **32 años, 9 meses, 8 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **33 (treinta y tres)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INSPECTOR,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL,** percibiendo un sueldo mensual de **$13,812.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,519.66 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,332.26 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **32 años, 9 meses, 8 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$19,332.26 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$19,332.26 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **INSPECTOR** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,332.26 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. J. JESÚS DE LA CRUZ RESÉNDIZ CENTENO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **17 de noviembre de 2021**, la C. **MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **CELSO PORRAS ORTÍZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **17 de noviembre de 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **CELSO PORRAS ORTÍZ,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **PENSIONADO** a partir del **16 de diciembre de 2013** a la fecha de la defunción.

13. Que **CELSO PORRAS ORTÍZ**, falleció en fecha **18 de mayo de 2020**, a la edad de **68** años, según se desprende del acta de defunción No. **113**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **141**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, expedida el **7 de octubre de 2021**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **25 de agosto de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos del extinto antes citado a la C. **MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **29 de noviembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **ALBANIL A**, decretándose **pensión por vejez** mediante publicación de fecha de **29 de octubre de 2014**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$9,292.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **PENSIONADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **CELSO PORRAS ORTÍZ,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO** asignándosele por este concepto la cantidad de **$9,292.50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **PENSIONADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **MA. DEL CARMEN LÓPEZ ARELLANO,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, **o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez**, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar. Y el artículo

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **30 de noviembre de 2021**, la **C. MA. DOLORES REYES ZENDEJAS** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JERÓNIMO CAMACHO REYES**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **30 de noviembre de 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JERÓNIMO CAMACHO REYES**, a la fecha de la defunción **15 de diciembre de 2020,** de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **JUBILACIÓN**.

Teniendo el siguiente periodo laborado:

	Del:	Al:	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	16 de enero de 1991	**15 de diciembre de 2020**	Fecha de defunción

Por lo que se computa una antigüedad total de **29 años, 10 meses, 29 días**, y de acuerdo al artículo **127 párrafo segundo** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) extinto (a) una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicio.

13. Que **JERÓNIMO CAMACHO REYES**, falleció en fecha **15 de diciembre de 2020**, a la edad de **56** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **1243**, Oficialía No. **1**, Libro No. **7**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **MA. DOLORES**

REYES ZENDEJAS, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. **661**, Oficialía No. **1**, Libro No. **2**, expedida el **20 de enero de 2021**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **4 de noviembre de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos laborales del extinto a la C. **MA. DOLORES REYES ZENDEJAS**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de diciembre 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **MA. DOLORES REYES ZENDEJAS** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MA. DOLORES REYES ZENDEJAS**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO** adscrito a la **ADMINISTRACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI**, percibiendo un sueldo mensual de $10,271.70 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), más la cantidad de $5,336.56 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,608.26 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, por concepto de salario, cantidad que percibió en forma mensual hasta la fecha de la defunción el **15 de diciembre de 2020**. El ahora extinto **JERÓNIMO CAMACHO REYES**, a la fecha de la defunción, de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **JUBILACIÓN**, Y en razón de los **29 años, 10 meses, 29 días**, le correspondería el **100% (CIEN POR CIENTO)**, equivalente a la cantidad **$15,608.26 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. DOLORES REYES ZENDEJAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JERÓNIMO CAMACHO REYES,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la C. **MA. DOLORES REYES ZENDEJAS** toda vez que de acuerdo a la evidencia documental el ahora extinto a la fecha de la defunción **15 de diciembre de 2020** reunía los requisitos establecidos para la obtención de su **JUBILACIÓN**; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **30 (treinta) años** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibía en forma mensual por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$15,608.26 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 26/100 M.N.)**., así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. DOLORES REYES ZENDEJAS,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, **o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez**, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar. Y el artículo

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **16 de diciembre de 2021**, la **C. MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JORGE EDUARDO PÉREZ MONTIEL**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **16 de diciembre de 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JORGE EDUARDO PÉREZ MONTIEL**, a la fecha de la defunción **20 de septiembre de 2020,** de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **JUBILACIÓN**.

Teniendo el siguiente periodo laborado:

	Del:	Al:	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	1° de abril de 1992	**20 de septiembre de 2020**	Fecha de defunción

Por lo que se computa una antigüedad total de **28 años, 5 meses, 19 días**, y de acuerdo al artículo **127 párrafo segundo** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) extinto (a) una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicio.

13. Que **JORGE EDUARDO PÉREZ MONTIEL**, falleció en fecha **20 de septiembre de 2020**, a la edad de **46** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **44**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del **Municipio de Colón Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la

C. **MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. **32**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, expedida el **13 de octubre de 2020**, por el Director Estatal del Registro Civil del **Municipio de Colón Querétaro**. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **13 de agosto de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos laborales del extinto a la C. **MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **20 de diciembre 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la C. **MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17. El ahora extinto ocupaba el puesto de **ALMACENISTA** adscrito a la **ADMINISTRACIÓN COLÓN-TOLIMÁN**, percibiendo un sueldo mensual de $11,811.30 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.), más la cantidad de $5,133.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$16,944.40 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, por concepto de salario, cantidad que percibió en forma mensual hasta la fecha de la defunción el **20 de septiembre de 2020**. El ahora extinto **JORGE EDUARDO PÉREZ MONTIEL**, a la fecha de la defunción, de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **JUBILACIÓN**, Y en razón de los **28 años, 5 meses, 19 días**, le correspondería el **100% (CIEN POR CIENTO)**, equivalente a la cantidad **$16,944.40 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE
LA PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JORGE EDUARDO PÉREZ MONTIEL,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la C. **MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ** toda vez que de acuerdo a la evidencia documental el ahora extinto a la fecha de la defunción **20 de septiembre de 2020** reunía los requisitos establecidos para la obtención de su **JUBILACIÓN**; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **28 (veintiocho) años** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **100% (CIEN POR CIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibía en forma mensual por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$16,944.40 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**., así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. DE LOS ÁNGELES JAIMES ÁLVAREZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **7 de diciembre del 2021**, la C. **MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JOSÉ PATRICIO MCCULLOUGH CONRY**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **7 de diciembre del 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JOSÉ PATRICIO MCCULLOUGH CONRY,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **PENSIONADO** a partir del **16 de enero de 2019** a la fecha de la defunción.

13. Que **JOSÉ PATRICIO MCCULLOUGH CONRY**, falleció en fecha **25 de junio de 2021**, a la edad de **69** años, según se desprende del acta de defunción No. **4117**, Oficialía No. **1**, Libro No. **21**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **01223**, Oficialía No. **0001**, Libro No. **5**, expedida el **6 de julio de 2021**, por el Director General del Registro Civil del Estado de **México**. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **17 de noviembre de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos del extinto antes citado a la C. **MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de diciembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **DIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS**, decretándose su **pensión por vejez** mediante publicación de fecha de **17 de enero de 2020**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$32,750.70 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **PENSIONADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DENITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JOSÉ PATRICIO MCCULLOUGH CONRY,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ** asignándosele por este concepto la cantidad de **$32,750.70 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **PENSIONADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **MARÍA LUISA DURÁN MUÑOZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **1° de diciembre de 2021**, la C. **AURORA RAMÍREZ TORRES** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **MARIO CABELLO OLVERA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **1° de diciembre de 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **MARIO CABELLO OLVERA,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **PENSIONADO** a partir del **16 de agosto de 2014** a la fecha de la defunción.

13. Que **MARIO CABELLO OLVERA**, falleció en fecha **10 de mayo de 2021**, a la edad de **66** años, según se desprende del acta de defunción No. **3456**, Oficialía No. **1**, Libro No. **18**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. AURORA RAMÍREZ TORRES**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **62**, Oficialía No. **2**, Libro No. **1**, expedida el **20 de septiembre de 2021**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **13 de octubre de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos del extinto antes citado a la C. **AURORA RAMÍREZ TORRES**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de diciembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. AURORA RAMÍREZ TORRES** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **INSPECTOR REPARACIÓN DE FUGAS**, decretándose su **pensión por vejez** mediante publicación de fecha de **8 de junio de 2015**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$14,511.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **PENSIONADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **AURORA RAMÍREZ TORRES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. AURORA RAMÍREZ TORRES**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. AURORA RAMÍREZ TORRES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **MARIO CABELLO OLVERA,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. AURORA RAMÍREZ TORRES** asignándosele por este concepto la cantidad de **$14,511.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **PENSIONADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **AURORA RAMÍREZ TORRES,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **17 de noviembre de 2021**, el (la) **C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **2** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **30 años, 3 meses, 16 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	1° agosto de 1991	**17 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **30 años, 3 meses, 16 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$28,913.70 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$33,913.70 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **30 años, 3 meses, 16 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$33,913.70 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$33,913.70 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$33,913.70 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. JESÚS ARTURO PEDRAZA ÁVILA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **17 de noviembre de 2021**, el (la) **C. JESÚS PIÑA PARRA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **2** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. JESÚS PIÑA PARRA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **28 años, 2 meses, 3 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	14 de septiembre de 1993	**17 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **28 años, 2 meses, 3 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CONTROL DE CONFIGURACIÓN Y SUMINISTROS,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$20,253.30 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,280.18 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 18/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,533.48 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **28 años, 2 meses, 3 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$24,533.48 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **JESÚS PIÑA PARRA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. JESÚS PIÑA PARRA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$24,533.48 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. JESÚS PIÑA PARRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. JESÚS PIÑA PARRA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CONTROL DE CONFIGURACIÓN Y SUMINISTROS** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,533.48 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. JESÚS PIÑA PARRA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **16 de diciembre de 2021**, el (la) **C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **20** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 5 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	8 de junio de 1994	**16 de diciembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 8 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE OFICINA,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,711.30 (DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,764.82 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$17,476.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 8 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$17,476.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$17,476.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE OFICINA** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,476.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. JOSÉ ARMANDO HÉRNANDEZ RÍOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **3 de diciembre de 2021**, el (la) C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **17** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del (la) C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **18 años, 6 meses, 1 día**, de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de agosto de 2002	31 de diciembre de 2002	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2003	2 de julio de 2003	
Comisión Estatal de Aguas	6 de julio de 2003	30 de diciembre de 2003	
Comisión Estatal de Aguas	2 de enero de 2004	1 de julio de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	5 de julio de 2004	30 de diciembre de 2004	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2005	30 de enero de 2005	
Comisión Estatal de Aguas	1 de noviembre de 2005	**3 de diciembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Periodos registrados en este Organismo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Por lo que se computa una antigüedad total de **18 años, 6 meses, 1 día**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **19 (DIECINUEVE) AÑOS** de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN DE EZEQUIEL MONTES,** percibiendo un sueldo mensual de **$13,885.50 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.),** más la cantidad de **$2,119.36 (DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$16,004.86 (DIECISÉIS MIL CUATRO PESOS 86/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **18 años, 6 meses, 1 día**, de servicio le corresponde el **55% CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO,** equivalente a la cantidad de **$8,802.67 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 67/100 M.N.).**

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **19 (DIECINUEVE) AÑOS** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **55% CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$8,802.67 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 67/100 M.N.)**. más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN DE EZEQUIEL MONTES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,802.67 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 67/100 M.N.)**, equivalentes al **55% CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) C. **JOSÉ HERNÁNDEZ ÁNGELES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **29 de noviembre de 2021**, el (la) **C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **13** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 5 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	24 de mayo de 1994	**29 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 5 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$15,029.70 (QUINCE MIL VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,646.36 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,676.06 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 5 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$19,676.06 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$19,676.06 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,676.06 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. JOSÉ LUIS AGUILLÓN SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **12 de noviembre de 2021**, el (la) **C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **29** de **noviembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 3 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	9 de mayo de 1994	**12 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 3 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA CONTABLE FINANCIERO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE FINANZAS,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,288.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,488.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 3 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$25,488.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$25,488.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA CONTABLE FINANCIERO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE FINANZAS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,488.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. MARÍA EVELIA MONROY BASALDÚA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **12 de noviembre de 2021**, el (la) **C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **29** de **noviembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 13 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	31 de enero de 1994	2 de enero de 2012	
Comisión Estatal de Aguas	1 de abril de 2012	**12 de noviembre de 2021**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 13 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,711.30 (DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,141.70 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$17,853.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 13 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$17,853.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$17,853.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,853.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. MAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **12 de noviembre de 2021**, la C. **MA. LORENZA VISCALLA HERRERA** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **J. CONSTANCIO CENTENO VILLEGAS**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **12 de noviembre de 2021**, suscrita por el Encargado del Despacho de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **J. CONSTANCIO CENTENO VILLEGAS,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **16 de mayo de 2012** al a la fecha de la defunción.

13. Que **J. CONSTANCIO CENTENO VILLEGAS**, falleció en fecha **23 de mayo de 2021**, a la edad de **67** años, según se desprende del acta de defunción No. **00064**, Oficialía No. **04**, Libro No. **1**, suscrita por la Oficial del Registro Civil del Estado de **Guanajuato**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. LORENZA VISCALLA HERRERA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **00014**, Oficialía No. **03**, Libro No. **1**, expedida el **14 de octubre de 2021**, por la Oficial del Registro Civil del Estado de **Guanajuato**. Y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **28 de octubre de 2021** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos del extinto antes citado a la C. **MA. LORENZA VISCALLA HERRERA**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **29 de noviembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. LORENZA VISCALLA HERRERA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO**, decretándose su jubilación mediante publicación de fecha de **14 de noviembre de 2012**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$19,919.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 al 17 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **MA. LORENZA VISCALLA HERRERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MA. LORENZA VISCALLA HERRERA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. LORENZA VISCALLA HERRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **J. CONSTANCIO CENTENO VILLEGAS,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MA. LORENZA VISCALLA HERRERA** asignándosele por este concepto la cantidad de **$19,919.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **MA. LORENZA VISCALLA HERRERA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **jubilado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **dieciocho** días del mes de **enero** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Resibi Original.
Margarito Ochoa Morales.
12/01/2021.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO
13 ENE. 2022
SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS
RECIBE: HORA: 10:04

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

OFICIO NO. CEI/DA/01623/2021
No. Control: ODA1221-168
EXPEDIENTE PENSIÓN POR VEJEZ NO. 007/PV/007/2021.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de diciembre de 2021

RECIBIDO
13 ENE. 2022
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBE: HORA: 10:01

C. MARGARITO OCHOA MORALES
Puesto: SOBRESTANTE
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **30 de noviembre del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la **pensión por vejez** a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3.Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre

RECIBIDO
13 ENE. 2022
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBE: HORA: 9:09

Recibí Copia de conocimiento para:
Alan Basurto Pérez
Ing. Ruben Rios Castillo
13-ENE-2022 13:43 hr. - Qro -

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "*...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)...*" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (...) IX Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (...)* ***23 años de servicios 75%*** *(...), X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. (...) Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su

Av. Pasteur 27 Norte,
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1.Nombre del trabajador;

2.Fecha de inicio y terminación del servicio;

3.Empleo, cargo o comisión;

4.Sueldo mensual;

5.Quinquenio mensual; y

6.Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial; "

9. Que por escrito recibido en fecha **30 de noviembre de 2021**, el C. **MARGARITO OCHOA MORALES** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a la cual consideraba que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 133,

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/01594/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **MARGARITO OCHOA MORALES** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de pensión por vejez al **75%**.

11. Que atendiendo a la información entregada por el C. **MARGARITO OCHOA MORALES**, se desprende que al **30 de noviembre** del año en curso contaba con **22 años, 6 meses y 6 días de servicio**, lo que se acredita mediante la **constancia de antigüedad expedida por la suscrita C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro por el periodo del **24 de mayo de 1999 a la fecha del presente,** siendo el último puesto desempeñado el de **Sobrestante** percibiendo un sueldo mensual de **$14,950.50 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta Pesos 50/100 M.N)**, y por quinquenio mensual de **$4,045.10 (Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Pesos 10/100 M.N.)**, sumando un total de **$18,995.60 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 60/100 M.N.)**, siendo el porcentaje aplicable del **75%** la cantidad de **$14,246.70 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 70/100 M.N).**

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la pensión por vejez a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 140, 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **17 al 21 de diciembre de 2021**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **MARGARITO OCHOA MORALES**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al **75% (setenta y cinco)** del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que se le otorga la Licencia de Prepensión **a partir del día 01 de enero del año 2022**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARGARITO OCHOA MORALES. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede la pensión por vejez al **C. MARGARITO OCHOA MORALES**, quien el último cargo que desempeñaba era el de **SOBRESTANTE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículos 139 y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **30 de noviembre** del presente año de **22 años, 6 meses y 6 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$14,246.70 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 70/100 M.N)**, equivalentes al **75% (setenta y cinco por ciento)** del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **MARGARITO OCHOA MORALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -M. en A.P. Luis Omar Téllez Díaz.- Jefe de Departamento de Recursos Humanos
- Ing. José Antonio Anguiano Breña - Subcoordinador de caminos
- Ing. Alan Basurto Pérez - Director de construcción y conservación de carreteras zona semidesierto y Sierra gorda
- Ing. Rubén Ríos Castillo - Jefe de Departamento de conservación de carreteras zona semidesierto y sierra gorda
- Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.

L'RAM/L'SPE

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

QRO CEI
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **6 (SEIS)** foja(s) útil(es), correspondientes al oficio No. CEI/DA/01623/2021 con Número de Control: ODA1221-168, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - -
- -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Recibí Original
M. Rosaria Alejandra Castillo Morán
14 - Enero - 2022

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

M Rosario Castillo

OFICIO NO. CEI/DA/01619/2021
No. Control: ODA1221-164

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 007/PM/007/2021.

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de diciembre de 2021

C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN
Viuda del fallecido trabajador
José García Estrada.
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **29 de noviembre del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..." De la

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. igualmente, en su artículo 130 menciona que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."* Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley"*.

7. Que mediante escrito de fecha **26 de noviembre de 2021**, la C. **M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 PERIÓDICO OFICIAL de fecha 05 de marzo de 2021

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

8. Que mediante constancia de fecha **24 de noviembre de 2021**, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado **José García Estrada** se encontraba gozando del derecho de **jubilación desde el 02 de enero de 1999**, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado la cantidad de **$13,719.30 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que el trabajador **José García Estrada falleció en fecha 01 de febrero de 2021**, a la edad de 76 años, según se desprendía del acta de defunción número 1281, Oficialía 1, Libro 7, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 0048, Oficialía 0003, Libro 1, suscrita por el Lic. Juan Hinojosa Diéguez, en su carácter de Director General del Registro Civil de Apaseo el Alto, Guanajuato.

10. Que en fecha **01 de octubre de 2021** la C. **M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN,** fue declarada por la autoridad competente Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado como única beneficiaria de los derechos laborales del finado trabajador jubilado de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro **José García Estrada.**

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el pre dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

Derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación mensual, **más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan**, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado **José García Estrada**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **José García Estrada**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$13,719.30 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, **más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. M. ROSARIA ALEJANDRA CASTILLO MORÁN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviara a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -M. en A.P. Luis Omar Téllez Díaz - Jefe de departamento de Recursos Humanos.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.

L'RAM/ L'SPE

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **5 (CINCO)** foja(s) útil(es), correspondientes al oficio No. CEI/DA/01619/2021 con Número de Control: ODA1221-164, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- -

Atentamente

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Programa de Actualización para los Agentes Inmobiliarios 2022

En cumplimiento al Capítulo IV Artículo 18 del Reglamento de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro y que faculta al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro ICATEQ, ser la institución encargada de impartir los cursos que anualmente se ofrecerán a los Agentes que ya cuenten con la Licencia otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas SDUOP, se presenta a continuación el temario, fechas, horarios y cuotas de inscripción.

Actualización 2022

1.- "Proceso inmobiliario y primera autorización de venta hacia terceros"

2.- "Responsabilidad legal del Agente Inmobiliario"

3.- "Aspectos Notariales relevantes en el Proceso Inmobiliario"

La duración de la sesión será de 4 horas (en horario de las 16:00 a las 20:00 hrs) en las siguientes fechas:

1. Jueves 24 de febrero de 2022
2. Jueves 31 de marzo de 2022
3. Jueves 28 de abril de 2022
4. Jueves 30 de junio de 2022
5. Jueves 28 de julio de 2022
6. Jueves 25 de agosto de 2022
7. Jueves 27 de octubre de 2022
8. Jueves 24 de noviembre de 2022
9. Jueves 08 de diciembre de 2022

Temario 2021

1.- "Trámites ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio"

2.- "Los terrenos ejidales en el contexto del desarrollo urbano"

- Jueves 07 de abril de 2022. De 16:00 a las 20:00 hrs
- Jueves 07 de julio de 2022. De 16:00 a las 20:00 hrs

Temario 2020

1.- "Ley de Extinción de Dominio"

2.- "Ética en Negocios Inmobiliarios"

- Jueves 02 de junio de 2022. De 16:00 a las 20:00 hrs
- Jueves 01 de septiembre de 2022. De 16:00 a las 20:00 hrs

Temario 2019

1.- Compra-Venta (Contrato de promesa de compra-venta; Contrato de compra-venta; Impuestos, derechos y gastos).

2.- INFONAVIT (¿Qué es el INFONAVIT?; Tipos de crédito y sus características; Proceso de inscripción; Integración de expediente).

- Jueves 10 de noviembre de 2022. De 16:00 a las 20:00 hrs

Debido a la situación de la contingencia sanitaria las sesiones se impartirán de manera virtual a través de la plataforma de **Google Meet.**

La cuota de inscripción es de $770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a 8 UMAs (Unidad de Medida y Actualización).
Valor de la UMA = $96.22 a partir del 1° de febrero de 2022.

El proceso de inscripción se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Realizar pago mediante transferencia interbancaria o depósito en ventanilla a la cuenta bancaria de ICATEQ (*anexo 1*);
2. Enviar correo electrónico a la dirección certificacion@icateq.edu.mx en el que se indique la fecha elegida y el temario a cursar (pudiendo ser 2022 ó 2021 ó 2020 ó 2019) y en el mismo correo deberá adjuntar los siguientes documentos **(Escaneados en formato PDF):**
   - I. Comprobante de pago por concepto de inscripción al curso de Actualización por el monto de **$770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 m.n.)**;
   - II. Formulario de "Solicitud de Inscripción" completamente requisitado en todos los campos y firmado (*anexo 2*);
   - III. Identificación oficial que contenga la CURP (Clave Única de Registro de Población);
   - IV. **Licencia de Agente Inmobiliario** expedida por la SDUOP (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

Nota: Ambos anexos se podrán consultar y descargar de la página www.icateq.edu.mx en el apartado de "Actualización para Agentes Inmobiliarios".

El periodo de inscripción cerrará tres días hábiles antes de la fecha de impartición de la sesión.

De no haber al menos 15 participantes inscritos el día de la fecha límite de inscripción, la sesión no se llevará a cabo y se recorrerá a la siguiente fecha del calendario establecido, notificando a los participantes inscritos del cambio de fecha.
Si el participante no asistiera a la sesión en la fecha en la que fue inscrito, la "Constancia" de participación será cancelada y deberá volver a realizar el pago correspondiente para poder cursar en una nueva fecha la Actualización.

Los participantes que asistan a la sesión virtual de Actualización se harán acreedores a la "Constancia" (documento con valor oficial) emitida por el ICATEQ y que será el documento probatorio ante la SDUOP para refrendar la "Licencia" al cabo de los 5 años de haber sido expedida, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro.

C.P. Jesús Arredondo Velázquez
Director General
ICATEQ

ICATEQ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DATOS FISCALES PARA FACTURA Y/O TRANSFERENCIA

RAZÓN SOCIAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOMICILIO FISCAL
FRAY PEDRO DE GANTE N° 10, COL. CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76030

REGISTRO
ICT-941019-8S3

BANCO
BANCOMER

N° DE CUENTA
0157764391

SUCURSAL - PLAZA
7697 Querétaro

CLABE INTERBANCARIA
012 680 001577643912

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ICATEQ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PD20-F04-01

I.- DATOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN (Llenado por la Unidad de Capacitación)

UNIDAD DE CAPACITACION: _____ **CLAVE CCT:** _____ NUMERO DE CONTROL

SERVICIO SOLICITADO: ( ) EXTENSIÓN ( ) REGULAR ( ) MULTIFUNCIONAL ( ) FORMACIÓN DUAL ( ) EVALUACIÓN (ROCO

EL CURSO ES ATENDIDO POR CONVENIO DE REFERENCIA: _____

II.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

FECHA DE SOLICITUD: DÍA | MES | AÑO

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE(S) _____

GÉNERO: (H) (M) FECHA DE NAC.: DÍA | MES | AÑO **EDAD:** _____ AÑOS **CURP:**

DOMICILIO: _____ **COLONIA O LOCALIDAD:** _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ **ESTADO:** _____ **CP:** _____

TELÉFONO: _____ **CORREO ELECTRÓNICO:** _____

ESTADO CIVIL: ( ) SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) **NACIONALIDAD:** ( ) MEXICANA ( ) OTRA

PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD: ( ) NINGUNA ( ) VISUAL ( ) AUDITIVA ( ) MENTAL ( ) DE LENGUAJE ( ) MOTRIZ
TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS: ( ) NINGUNA ( ) HIJOS ( ) PADRES ( ) HERMANOS ( ) OTROS
HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA: ( ) SI ¿CÚAL? _____

ESCOLARIDAD (MARQUE DE ACUERDO A SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS OFICIALES CURSADO):

( ) PRIMARIA SIN TERMINAR ( ) SECUNDARIA SIN TERMINAR ( ) BACHILLERATO SIN TERMINAR ( ) LICENCIATURA SIN TERMINAR
( ) PRIMARIA TERMINADA ( ) SECUNDARIA TERMINADA ( ) BACHILLERATO TERMINADO ( ) LICENCIATURA TERMINADA
( ) ESTUDIOS DE POSGRADO

III.- DATOS GENERALES

ANTERIORMENTE HA ESTADO INSCRITO EN EL ICATEQ: ( ) SI ( ) NO

PROGRAMA O CURSO EN EL QUE DESEA CAPACITARSE / EVALUARSE (ROCO): _____

( ) COPIA DE INE / IFE / ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE
( ) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL
( ) COPIA DE CONSTANCIA DE LA CURP*
( ) COPIA DE COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS (SI SE TIENE)
( ) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON LOS DATOS REQUERIDOS

* Podrá obtenerse de cualquier otro documento oficial y en caso contrario se apoyará al aspirante para su obtención

A EXTRANJEROS ANEXAR:
( ) COMPROBANTE DE LA CALIDAD MIGRATORIA CON LA QUE SE ENCUENTRA EN EL TERRITORIO NACIONAL

V.- DATOS PARA LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

INDIQUE EL PRINCIPAL MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DEL SERVICIO:

( ) AMIGOS O FAMILIARES (Si este es el caso marque si fue alumno del ICATEQ: ( ) SI ( ) NO)
( ) CARTELES ( ) FERIAS O EXPOSICIONES ( ) FOLLETOS
( ) LONA ( ) PÁGINA WEB ( ) PERIFONEO
( ) PLÁTICAS O CONFERENCIAS ( ) PRENSA ( ) RADIO
( ) REDES SOCIALES ( ) TELÉVISIÓN ( ) VOLANTES
( ) OTRO ¿Cúal?: _____

INDIQUE EL PRINCIPAL MOTIVO POR EL QUE DESEA CAPACITARSE / EVALUARSE (ROCO):

( ) EMPLEARSE
( ) HACER UN NEGOCIO PROPIO
( ) MEJORAR EN SU EMPLEO
( ) COMPLEMENTAR ESTUDIOS
( ) OTRO, ESPECIFIQUE: _____

INDIQUE CUÁL ES SU OCUPACIÓN ACTUAL:

( ) EMPLEADO ( ) JORNALERO O PEÓN ( ) PATRÓN O EMPRESARIO ( ) ESTUDIANTE
( ) OBRERO ( ) TRABAJADOR POR SU CUENTA ( ) TRABAJO FAMILIAR SIN SALARIO ( ) OTRA _____

Mediante la presente manifiesto conocer, cumplir y respetar las normas y disposiciones declaradas por las autoridades del Instituto en el reglamento general de servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias del ICATEQ.
EL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

Con fundamento en los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y correlativas, la unidad de capacitación del ICATEQ es responsable del uso y protección de los datos personales.
POR EL ICATEQ

NOMBRE Y FIRMA

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ,** recibido en fecha 26 de octubre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 15 de abril de 1994 generando una antigüedad laboral de **27 años, 9 meses y 16 días de servicio**, al 31 de enero de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 28 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. El **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** adscrito al **JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$15,705.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**5,132.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** al **C. ANDRÉS GUERRERO GONZÁLEZ,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO adscrito al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. FLORA AGUILAR JURADO,** recibido en fecha 5 de noviembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. FLORA AGUILAR JURADO**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 1° de abril de 1994 generando una antigüedad laboral de **27 años, 10 meses de servicio**, al 31 de enero de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 28 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **LIC. FLORA AGUILAR JURADO** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **ACTUARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita a la **COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DE JUZGADOS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$25,532.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**4,555.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$30,087.00 (TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. FLORA AGUILAR JURADO,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. FLORA AGUILAR JURADO**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$30,087.00 (TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. FLORA AGUILAR JURADO

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **LIC. FLORA AGUILAR JURADO,** quien desempeñó como último cargo el de ACTUARIO DE PRIMERA INSTANCIA adscrita a la COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DE JUZGADOS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$30,087.00 (TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ,** recibido en fecha 13 de septiembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 16 de enero de 1994 generando una antigüedad laboral de **28 años, 15 días de servicio**, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, al 31 de enero de 2022.

III. La **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$30,891.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**4,416.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$35,307.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$35,307.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **LIC. GEORGINA OLVERA JIMÉNEZ,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA adscrita al JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$35,307.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN,** recibido en fecha 20 de septiembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 16 de marzo de 1994 generando una antigüedad laboral de **27 años, 10 meses, 15 días de servicio**, al 31 de enero de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 28 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$34,692.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**4,347.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **LIC. ISABEL SOFÍA GONZÁLEZ GUZMÁN,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA adscrita al JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA,** recibido en fecha 03 de enero de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA**, del que se desprende acumuló una antigüedad laboral total de **27 años, 7 meses, 14 días de servicio**, misma que fue generada en virtud de que prestó sus servicios en las siguientes dependencias:

a) Poder Judicial del Estado de Querétaro, primer periodo: del 16 de febrero de 1987 al 30 de abril de 1988; segundo periodo: del 16 de marzo de 1995 al 31 de diciembre de 2000; tercer periodo: del 1° de febrero de 2001 al 15 de agosto de 2001; cuarto periodo del 1° de octubre de 2003 al 31 de enero de 2022.
b) Poder Ejecutivo, primer periodo: del 1° de diciembre de 1993 al 15 de marzo de 1995; segundo periodo: del 15 de febrero de 2001 al 31 de enero de 2002.

III. La **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **COORDINADORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA** adscrita al **CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **$48,556.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,195.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$52,751.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$52,751.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **LIC. LIBIA SOLORIO LOZADA,** quien desempeñó como último cargo el de COORDINADORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA adscrita al CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$52,751.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA,** recibido en fecha 20 de agosto de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 7 de junio de 1993 al 17 de septiembre de 1996; y en esta Institución ingresó a partir del 3 de febrero de 1997 al 31 de enero de 2022, por lo cual generó una antigüedad laboral total de **28 años, 3 meses, 8 días de servicio**.

III. La **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** adscrita al **JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$15,705.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**5,132.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. LIDIA GRANADOS ESTRADA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **C. LIDIA GRANADOS ESTRADA,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO,** recibido en fecha 5 de noviembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 11 de enero de 1993 generando una antigüedad laboral de **29 años, 20 días de servicio**, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, al 31 de enero de 2022.

III. La **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA** adscrita a la **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **$15,705.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**5,132.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **C. MARÍA DE JESÚS VALDIVIESO CANO,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA adscrita a la PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ,** recibido en fecha 05 de noviembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 16 de marzo de 1994, asimismo le fue concedida una licencia sin goce de sueldo por 68 días, por lo cual acumula una antigüedad laboral de **27 años, 8 meses y 7 días de servicio**, al 31 de enero de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 28 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$34,692.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,347.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** a la **LIC. MARÍA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA adscrita al JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$39,039.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **C. RAMÓN NIETO RIVERA,** recibido en fecha 24 de noviembre de 2021, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **C. RAMÓN NIETO RIVERA**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 16 de mayo de 1994 generando una antigüedad laboral de **27 años, 8 meses y 15 días de servicio**, al 31 de enero de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 28 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. El **C. RAMÓN NIETO RIVERA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **ARCHIVISTA** adscrito al **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$14,168.00 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $**5,323.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$19,491.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **C. RAMÓN NIETO RIVERA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de enero de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **C. RAMÓN NIETO RIVERA**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$19,491.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. RAMÓN NIETO RIVERA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de febrero de 2022** al **C. RAMÓN NIETO RIVERA,** quien desempeñó como último cargo el de ARCHIVISTA adscrito al JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,491.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2022 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 28, fracción V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, expido el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se establecen como días inhábiles para el año 2022 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y en consecuencia se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y demás aplicables, los días sábados y domingos de acuerdo a la legislación laboral y los días inhábiles establecidos en este acuerdo, que a continuación se señalan:

I. El 1 de enero.- Año nuevo.
II. El primer lunes de febrero en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez.
IV. El 14 y 15 de abril.- Jueves y Viernes Santo.
V. El 16 de septiembre en conmemoración del inicio de la Independencia.
VI. El 1, 2 y 21 de noviembre.- día de todos los santos, día de los fieles difuntos y en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana, respectivamente.
VII. El 12 de diciembre .- día de la Virgen de Guadalupe.

Segundo. Se establece como **primer periodo vacacional** para el año 2022 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el periodo que comprende los siguientes días: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022.

De igual manera se establece como **segundo periodo vacacional** para el año 2021 el periodo que comprende los siguientes días: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Tercero. En términos de lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Defensoría atenderá de manera permanente a todos los quejosos, estableciendo las guardias necesarias en las horas y días inhábiles, periodos vacacionales o días festivos.

En ese sentido, en lo relativo a quejas o denuncias en materia de Derechos Humanos, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, los términos y plazos que se señalan en dicha Ley se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se señalen como hábiles.

Cuarto. Cuando se cumpla un término u obligación dentro de alguno de estos días inhábiles, se entenderá que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra, cuando no se establezca lo contrario en la legislación aplicable.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Así lo acordó y firma en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
“TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN”

DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

Tus Derechos, Nuestra Obligación

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

1/1

DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO----------

----------**CERTIFICO**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES, DE LA CUALES 1 (UNA) ES POR AMBOS LADOS Y 1 (UNA) POR UNO DE SUS LADOS FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, MISMAS QUE COTEJO AL TENERLAS A LA VISTA CONCORDANDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES. ----------

---

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO. A LOS VEINTISEÍS DÍAS ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

---

DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

SLD

Querétaro
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatario,
C.P. 76030
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río
Av. Río Moctezuma No. 266,
local 4-39 Plaza San Juan,
Col. San Cayetano
Tel. 42 72 72 21 85

Jalpan de Serra
Fray Junípero Serra
No. 5 Int. 9 Col. Centro
Tel. 44 12 96 11 39

Lada sin costo. 800 400 6800
www.ddhqro.org

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-001/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDO

I. Conforme a los artículos 17, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44 y 45, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todas del Estado de Querétaro, la Legislatura del Estado es el órgano competente para aprobar el presupuesto de egresos, entre otros, de los organismos constitucionales autónomos.

II. El artículo 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los organismos constitucionales autónomos y otros, deben elaborar su proyecto de presupuesto de egresos y remitirlo al ejecutivo a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

III. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Conforme al artículo 17 del decreto, se autorizó un presupuesto anual para este Tribunal Electoral por la cantidad de $44,202,688 (cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN)[1], para gastos de operación.

IV. Lo anterior, permite la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, busca incrementar su eficiencia y eficacia. También implica una directriz del gasto que obliga a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto.

V. Conforme a los artículos 116, fracción IV, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, este órgano especializado en materia jurisdiccional electoral está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

La autonomía administrativa, consiste en la facultad del órgano electoral para establecer y aplicar los parámetros de su organización interna. La autonomía presupuestaria implica la posibilidad de manejar, administrar y ejecutar su presupuesto de la manera más conveniente a sus fines legales y constitucionales.

VI. Conforme a las normas y disposiciones citadas, el Pleno del Tribunal Electoral puede aprobar su plan de trabajo de la manera más conveniente a efecto de cumplir satisfactoriamente con sus encomiendas legales y constitucionales.

VII. En estos términos, este órgano colegiado, con apoyo en el artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica invocada, propone la aprobación del documento final que contiene el *"Programa General de Trabajo Institucional"* y *"Presupuesto 2022"* relativo a la programación, presupuestación, ejecución y control de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de este Tribunal Electoral.

[1] Publicado en "La Sombra de Arteaga", página 55265.

VIII. Se destaca que la aplicación de los recursos aprobados para el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el Poder Legislativo del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, deberá realizarse conforme a criterios de racionalidad, disciplina y austeridad financiera.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos el anexo que contiene el "*Programa General de Trabajo Institucional*" y "*Presupuesto 2022*", presentado por la Oficialía Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual se adjunta a la presente acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, así como en los estrados y en la página electrónica institucional de este Tribunal Electoral.

El diecinueve de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada suplente Ma. Isabel Barriga Ruiz y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
Rúbrica

MAGISTRADO

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos fojas útiles, en cuatro páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "***ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS***" identificado con la clave **TEEQ-AP-001/2022**.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica; y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-002/2022

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *"LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RACIONALIDAD DEL GASTO Y USO DE LOS RECURSOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022".*

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo que interesa, del artículo 116, fracción IV, inciso c), se advierte, que de conformidad a las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia en las entidades federativas, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

II. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga",* una reforma a la entonces denominada Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se contempló, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, como la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral de esta entidad federativa, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, la expedición, abrogación y reformas a las normas electorales locales, dotando en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, nueva competencia para este Tribunal Electoral, relativa a la resolución de los procedimientos sancionadores, sustanciados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio **TEEQ/P-MMSV-379/2021** el Pleno del Tribunal Electoral del Estado presentó el proyecto de presupuesto 2022, al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

V. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que contempló el presupuesto para este Tribunal Electoral.

CONSIDERANDO

I. Los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro[2] y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, prevén que este órgano especializado en materia electoral está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. El numeral 134, primer párrafo, de la Constitución Federal, establece que la administración de los recursos económicos deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El diverso 14, párrafo segundo, de la Constitución Local, prevé que este órgano constitucional autónomo ejercerá de manera independiente su presupuesto.

[1] En adelante "Constitución Federal".
[2] En adelante "Constitución Local".

IV. Atendiendo al contexto socioeconómico actual en los planos nacional e internacional, este Tribunal Electoral requiere establecer de manera inmediata medidas de contención en el ejercicio fiscal 2022, lo cual, contribuirá a un aprovechamiento responsable de sus recursos, en un marco de austeridad y transparencia; lo anterior, en seguimiento a los acuerdos emitidos en este sentido en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como a los criterios de racionalidad en el gasto de los recursos públicos que desde su inicio ha tenido este órgano colegiado.

V. Por lo que se requiere instrumentar las acciones que permitan alcanzar estas metas de ahorro, sin menoscabo o afectación a las funciones que el Tribunal Electoral tiene a su cargo, durante el ejercicio fiscal mencionado.

En ese tenor, se deben tomar medidas concretas que permitan el uso racional del gasto en los siguientes rubros: a) gastos de representación; b) gastos por concepto de telefonía celular; c) gastos por concepto de viáticos; d) eficiencia en la utilización de equipo informático; e) racionalización de gastos en suscripciones de periódicos y revistas; y f) prácticas para uso racional de papelería.

VI. El artículo 13, fracciones II, IX y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y el diverso 6, fracciones III y XXIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establecen como obligación para este órgano colegiado ajustar invariablemente sus actos, procedimientos y resoluciones a los principios y normas aplicables, así como emitir los acuerdos y lineamientos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos de austeridad y disciplina del gasto del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, al tenor siguiente:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO. Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sin afectar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas.

SEGUNDO. Disposiciones generales. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todas y cada una de las áreas jurisdiccionales como administrativas, que integran el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Gastos de representación. No se cubrirán gastos de representación, salvo que sea necesario para el desarrollo de las actividades del Tribunal Electoral, previo análisis y aprobación del Pleno.

CUARTO. Gastos de telefonía celular. No se autoriza ningún gasto destinado a cubrir el uso de telefonía personal al Magistrado Presidente, la Magistrada y el Magistrado, ni al personal del Tribunal Electoral, sin excepción alguna.

El personal sólo podrá hacer uso racional e institucional de la telefonía fija contratada por este órgano jurisdiccional, consecuentemente, queda prohibido efectuar llamadas a números celulares y de larga distancia, salvo que resulte indispensable para la función laboral, previa autorización de la Presidencia.

QUINTO. Bienes muebles y espacios laborales. Se deberá dar un uso adecuado al mobiliario y al material de trabajo para lograr su mayor conservación; al respecto, la Oficialía Mayor deberá dar seguimiento al mantenimiento que requiera el mobiliario para su adecuado funcionamiento.

Además, para la organización de los espacios laborales se atenderán las recomendaciones de las autoridades sanitarias a fin de mantener el distanciamiento físico entre el funcionariado que integra este órgano jurisdiccional, en virtud de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 y por sus variantes.

SEXTO. Parque vehicular. Los vehículos con que cuenta este Tribunal Electoral ─otorgados a institución mediante contrato de comodato[3] con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro─ se emplearán para llevar a cabo las notificaciones oficiales y encomiendas judiciales, debiendo mantener el debido cuidado, conservación y buen uso de los mismos.

Dichos vehículos se describen a continuación:

Marca	Línea	Modelo	Serie
Nissan	Tsuru	2015	3N1EB31S6FK332207
Chevrolet	Aveo	2016	3G1TA5AF2GL199293
Chevrolet	Aveo	2016	3G1TA5AF0GL174781

No se cubrirán gastos de viáticos y gasolina a la Magistrada y a los Magistrados. Sin embargo, podrán cubrirse al personal del Tribunal Electoral cuanto este lleve a cabo trabajos relacionados con notificaciones oficiales y encomiendas judiciales, los cuales se pagarán de conformidad con el tabulador autorizado por la Oficialía Mayor de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Servicios generales. Se promoverán acciones tendientes a lograr un consumo racional de combustibles, energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin afectar la operación jurisdiccional y administrativa de este Tribunal Electoral.

El uso del fotocopiado será exclusivamente para asuntos de carácter oficial; además, cuando se solicite la reproducción de documentos y expedientes se optará preferentemente por la digitalización en discos o en dispositivos de almacenamiento electrónico, que apoyen la reducción del gasto y el cuidado del medio ambiente.

Los titulares de las áreas jurídicas y de las unidades administrativas, del Tribunal Electoral, serán responsables de vigilar lo anterior.

OCTAVO. Uso racional de recursos. El Tribunal Establecerá un control permanente que garantice el uso racional de sus materiales y recursos.

NOVENO. Disposiciones finales. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, relacionada con el contenido de este acuerdo, será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor de este órgano jurisdiccional, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes para su cumplimiento, así como al personal para su conocimiento.

[3] Contrato de comodato clave OMCP-CCV/20/2020.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, así como en los estrados y en la página electrónica institucional de este Tribunal Electoral.

El diecinueve de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada suplente Ma. Isabel Barriga Ruiz y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA **MAGISTRADO**

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ **RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**
Rúbrica Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la suscrita Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte del "**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *"LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RACIONALIDAD DEL GASTO Y USO DE LOS RECURSOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022*"**. Conste.----------
Rúbrica

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, en ocho páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "***ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS 'LINEAMIENTOS DE AUTERIDAD, DISCIPLINA Y RACIONALIDAD DEL GASTO Y USO DE LOS RECURSOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022***", identificado con la clave **TEEQ-AP-002/2022**.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica; y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-003/2022

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUÉRETARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

I. El siete de noviembre de dos mil catorce, se instaló formalmente el Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral del Estado; lo anterior, como consecuencia de la reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en el mismo año.

II. El once de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/116/21 en el que tuvo por concluido el proceso electoral local 2020-2021, al actualizarse los supuestos legales establecidos para tal efecto.

CONSIDERANDO

I. De los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que este órgano jurisdiccional está dotado de autonomía técnica y gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y 6, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se establece que este órgano jurisdiccional tiene facultades en cuestiones administrativas para dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Magistrado Presidente, la Magistrada y el Magistrado integrantes del Pleno del órgano jurisdiccional tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la Presidencia y las demás que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia o que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal**.**

IV. El artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé que las personas del servicio público que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen.

V. El artículo 10, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dispone que para el personal del Tribunal Electoral serán hábiles todos los días del año con excepción de los sábados, domingos y aquellos días que las leyes declaren festivos o en los que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.

VI. El artículo 57, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establece que es derecho del personal del Tribunal Electoral, prestar sus servicios en condiciones ordinarias y fuera de proceso electoral, de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, salvo aquellos días que las leyes declaren festivos o en los que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.

VII. El artículo 22, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, dispone que fuera del proceso electoral, las actuaciones se practicarán en horas hábiles, entendiéndose por tales las comprendidas entre las ocho y las dieciséis horas.

VIII. El objetivo de este acuerdo es aprobar el calendario de suspensión de labores y períodos vacacionales para el año dos mil veintidós, con el propósito de dar certeza sobre la actividad laboral de este órgano de justicia electoral.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el ***"CALENDARIO LABORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"***, al tenor siguiente:

PRIMERO. Se aprueban dos períodos ordinarios vacacionales del personal de este órgano jurisdiccional, que comprenderán:

- Primer período: Del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós.
- Segundo período: Del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se declaran inhábiles los días que se indican a continuación[1].

Días inhábiles	
Mes	**Día**
Febrero	07
Marzo	21
Abril	14 y 15
Mayo	10
Septiembre	15 y 16
Noviembre	01 y 02
Noviembre	21
Diciembre	12

TERCERO. Durante los periodos vacacionales y durante los días inhábiles, se suspenderán los plazos procesales, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia **16/2019**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "***DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN***".

Asimismo, el personal de este órgano jurisdiccional que tenga la necesidad de acudir a las instalaciones, deberá avisar a su superior jerárquico.

CUARTO. En los días hábiles, para la recepción de documentación, la Oficialía de Partes funcionará de lunes a viernes en un horario de (08:00) ocho a (16:00) dieciséis horas, en términos de los artículos 10, de la Ley Orgánica y 57, fracción III, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Además, en los días hábiles, para la recepción de medios de impugnación federales de término, en los que se controviertan determinaciones dictadas por este Tribunal Electoral, se fijará el aviso en la Oficialía de Partes con los datos de identificación del oficial de guardia, mismo que acudirá a las instalaciones del Tribunal para la recepción correspondiente.

QUINTO. El Pleno podrá habilitar horas y días inhábiles para la realización de las actuaciones que considere necesarias. La Ponencia instructora del asunto deberá comunicar a la Secretaría General de Acuerdos, las horas o días que serán objeto de habilitación, a fin de tomar las previsiones operativas adecuadas.

En los días y horas habilitados no correrán plazos para asuntos jurisdiccionales diversos.

[1] Esto, tomando en consideración que los sábados y domingos son inhábiles en términos de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista relacionada con el contenido de este acuerdo, será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, así como en los estrados y en la página oficial de Internet del Tribunal Electoral, para su mayor difusión.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos para que lo haga del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León.

El diecinueve de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, aprobaron y firmaron el presente acuerdo plenario el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada suplente Ma. Isabel Barriga Ruiz y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
Rúbrica

MAGISTRADO

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres fojas útiles, en seis páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "***ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS***", identificado con la clave **TEEQ-AP-003/2022**.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica; y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-004/2022

ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL "COVID-19".

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se identificó por primera vez el denominado COVID-19, mismo que es un virus que se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso; lo anterior, en términos de la información publicada por la Organización Mundial de la Salud.

El once de marzo de dos mil veinte, dicha organización calificó al COVID-19 como pandemia[1] y, en esa misma fecha, la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro, confirmó el primer caso importado de COVID-19, en esta entidad[2].

II. A partir del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional ha emitido diversos acuerdos plenarios identificados con las claves **TEEQ-AP-005/2020**, **TEEQ-AP-006/2020, TEEQ-AP-007/2020, TEEQ-AP-008/2020, TEEQ-AP-009/2020, TEEQ-AP-0010/2020 y TEEQ-AP-004/2021,** en los cuales, conforme a la evolución de la pandemia, se han establecido una serie de acciones para evitar la propagación del COVID-19.

III. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que clasificó a la variante ómicron (B.1.1.529) del SARS-CoV-2, como "*variante preocupante"* al crecer con mayor rapidez.

Por lo tanto, para reducir el riesgo de contagio, dicho organismo recomendó a la población el uso de una mascarilla, la higiene de las manos, el distanciamiento físico, la ventilación de los espacios interiores, la evitación de los espacios concurridos y la vacunación[3].

CONSIDERANDO

I. El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. Este órgano jurisdiccional tiene la facultad de emitir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento y de expedir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, en términos de los artículos 13, fracciones II, IX y XIII, 31, apartado B, fracción IX, 37, fracción VI y XX, de la Ley Orgánica, así como 6, fracciones III y XXIX, y 13 fracciones I y XX, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

---

[1] Información obtenida de la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, en el link: https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019

[2] Véase http://www.seseq.gob.mx/noticias_salud.php

[3] https://www.who.int/es/news/item/26-11-2021-classification-of-omicron-(b.1.1.529)-sars-cov-2-variant-of-concern

III. El artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese tenor, el artículo 58, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, dispone que la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud y elevar el nivel de salud de la población del Estado; asimismo, el artículo 59, fracción I, de la ley en cita, establece que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores públicos, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a proteger o solucionar problemas de salud.

IV. Las medidas preventivas adoptadas por el Tribunal Electoral, se han implementado y modificado utilizando como base la información actualizada y las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias del país y de nuestro Estado, según la evolución de la pandemia.

Por lo tanto, a fin de seguir garantizando la administración de justicia electoral local y, a la vez, continuar con acciones que permitan mitigar la propagación del virus COVID-19 y de sus variantes, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Las actividades jurisdiccionales, administrativas, académicas y aquellas relacionadas con el derecho de acceso a la información, de este Tribunal Electoral, se llevarán a cabo respetando las siguientes medidas:

PRIMERO. Para el ingreso a las instalaciones del Tribunal es obligatorio el uso de cubrebocas, la sana distancia, la aplicación de gel antibacterial y el registro de la temperatura corporal, sin excepción de persona alguna.

Todo el personal deberá ingresar por el acceso del filtro sanitario, a fin de documentarlo debidamente en la bitácora respectiva.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y durante un lapso de tres meses, los y las titulares de cada área establecerán guardias alternadas semanales entre el personal, con el fin de evitar la aglomeración de personas; pudiendo permanecer de manera presencial únicamente el 30% del personal.

El funcionariado que no se encuentre en guardia presencial deberá realizar sus labores a distancia, conforme a las instrucciones que reciba de su superior jerárquico.

TERCERO. El personal que presente sintomatología asociada al COVID-19 o a alguna de sus variantes, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico y retirarse de las instalaciones de este Tribunal, para evitar posibles contagios.

Asimismo, se informará a la Oficialía Mayor de esta institución, quien deberá otorgar todas las facilidades para cualquier tipo de trámite. En el supuesto de que una prueba medica resulte en un caso positivo, se notificará a dicha área para tener el registro interno correspondiente, a fin de tomar las medidas necesarias.

CUARTO. La entrega de documentación en la Oficialía de Partes se deberá realizar por una sola persona por cada asunto o juicio, con excepción de aquellas personas que por sus condiciones específicas requieran el acompañamiento o asesoría de una persona adicional.

Con el fin de reducir la aglomeración de personas, se permitirá el ingreso de máximo dos personas para la consulta de estrados, de manera sucesiva, tomando en consideración el espacio físico con que cuenta el Tribunal y el orden en que se presenten.

Una vez concluido el trámite respectivo, no se permitirá la permanencia de personas en los pasillos u otras áreas comunes de las instalaciones de este Tribunal.

Los oficiales de partes deberán vigilar y coadyuvar al cumplimiento de estas medidas.

QUINTO. Las sesiones de resolución del Pleno del Tribunal, así como las reuniones internas, se llevarán a cabo preferentemente conforme a los *Lineamientos para la resolución de los asuntos a través del sistema de videoconferencias* que fueron aprobados el dos de noviembre de dos mil veinte.

Las sesiones públicas podrán ser seguidas en la página electrónica oficial del Tribunal *http://www.teeq.gob.mx/*

SEXTO. Las notificaciones se realizarán preferentemente por estrados, con excepción de aquellas que por su estricta naturaleza deban efectuarse personalmente o por oficio. Lo anterior, a fin de reducir los riesgos de contagio del personal de actuaría y de las personas que acudan a esta institución.

SÉPTIMO. La Oficialía Mayor deberá proporcionar los insumos necesarios al personal, para minimizar el riesgo de contagio durante su jornada laboral, entre ellos, gel antibacterial, guantes de látex, desinfectantes; además, vigilará que en las instalaciones se realice la limpieza y desinfección adecuada, conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres meses; no obstante, las medidas podrán modificarse atendiendo a las recomendaciones que en su momento emitan las autoridades sanitarias competentes.

Cualquier situación no prevista en relación al presente acuerdo, será resuelta por el Pleno;

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en los estrados de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes; además, difúndase en la página *web* y en las redes sociales del Tribunal.

El diecinueve de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, aprobaron y firmaron el presente acuerdo el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada suplente Ma. Isabel Barriga Ruiz y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
Rúbrica

MAGISTRADO

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la suscrita Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte del ***"ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL "COVID-19"***. Conste.----------
Rúbrica

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, en siete páginas, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "***ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA 'COVID-19'***", identificado con la clave **TEEQ-AP-004/2022**.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica; y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TTEEQ TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS

FOLIO	RAZON SOCIAL O NOMBRE	ESPECIALIDADES											
4	BORA Construcciones, S. de R.L. de C.V.	203	401	403	601	703	706	903	908	909	1604	1605	
13	Grupo RV Equipo y Construcción, S.A de C.V.	201	203	401	403	502	601	602	705	710	800	908	909
15	José Francisco López Granados	203	401	403	702	705	903	1604					
19	Chavero y Vega Constructores, S.A. de C.V.	203	401	403	502	504	707	710	800	903	908		
24	Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	100	202	203	401	403	701	703	707	800	903	1003	1101
25	Juan Abraham Martínez Conejo	401	402	403	502	701	703	707	708	800	903	908	909
51	Grupo PG, S.A. de C.V.	100	203	401	403	502	503	701	703	704	709	710	711
70	Gildardo Peña Ramirez	401	403	701	705	706	707	708	903	908	909	1604	
92	AURIO Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.	203	401	403	502	701	703	706	707	902	903	1105	1602
100	Arturo Arvizu Torres	203	401	403	701	707	708	709	903	908	909	1003	
128	Fernando Martínez Osornio ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	401*	601*	602*	702*	705*	706*	903*	905*	908*	403 *		
132	Jaime Rivera Uribe	401	403	702	705	905							
149	Sergio Puebla Mejia	203	401	402	403	502	701	703	706	903	908	909	1003
150	Construcciones y Materiales VERA, S.A. de C.V.	203	401	403	800	907	1003						
151	Juan Jesús Patiño Rodríguez	203	401	403	502	901	903						
153	Abraham González Martell	100	203	401	403	901	902						
214	Isabel Fonseca Zamorano	203	401	403	706	908							
215	José Álvaro Ugalde Ríos	203	401	403	502	701	707	709	902	903	905	1105	1604

241	HEBA Construcciones, S.A. de C.V.	203	401	403	701	707	708	709	710	711	902	903	
268	Loth Noel Salinas Hernández	203	401	402	403	502	705	901	902	903	905	1602	1604
270	Constructora KODIAK, S.A. de C.V.	401	403	903									
272	Constructora Brigue, S.A. de C.V.	100	202	203	301	401	403	502	504	701	901	902	
276	Constructora Aguira, S.A. de C.V.	203	401	403	502	703	707	901	902	903	1003		
283	Francisco Javier Ramos Herrera	203	401	403	701	1103	1602						
319	Juan Manuel Hernández Guerrero	203	401	403	702	705	706	903					
323	Miguel Angel Martín Domínguez	203	401	402	403	502	503	504	705	707	903	908	909
331	Constructora NOVAL, S.A. de C.V.	100	203	401	403	502	701	707	708	709	711	903	908
340	Jorge Luis Villalón Ledesma	401	1604										
346	Ingeniería de Control, S.A. de C.V.	203	401	902	1402	1404	1701	1704					
367	Hugo Hernández Arredondo	401	403	502	701	707	709	903	909	1402	1604		
372	Construcciones RASI, S.A. de C.V. ***SÒLO OBRA MUNICIPAL**	100*	203*	401*	402*	403*	502*	504*	505*	902*	903*	908*	1604*
374	Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.	100	304	401	402	403	601	901	903	1101	1103	1201	1601
385	MAASA Asociados de la Construcción, S.A. de C.V.	203	401	403	705	706	903	908	909				
400	Operadora BO, S.A. de C.V.	401*	403*	701*	704*	709*	800*	901*	902*	903*			
402	Raúl Agapito Arriaga Reséndiz	402	602	905	907								
405	Francisco Olvera Estrada	203	401	402	403	705	706	903	908	909			
415	Francisco Hernández Dorantes	203	401	403	502	901	902	903	908	909	1402	1602	1604
417	Guillermo Ernesto Licona Verduzco	401	402	403	705	706	800	903	907	908	909	1105	1604
419	Arturo Adolfo Trujillo Carrillo	203	401	903									1605
421	Elda Antonia Nieto Muñoz	203	401	403	502	903							

430	Gregorio Flores Flores	203-Esp.	401	402	502	901							
444	Jorge Luis Ordaz Morales	203	401	403	502	601	602	701	705	800	903	908	1604
449	Luis Alberto Ramos Leiva ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203	401	403	903	908	909						
450	Grupo Urbanizador ZADE, S.A. de C.V.	100	203	205	206	401	403	502	601	602	708	710	903
455	Mario Alberto Ramírez García	203	401	402	403	502	505	701	702	705	707	708	1602
469	José Alvaro Ugalde Chaparro	203	401	402	403	502	701	703	706	707	708	903	1105
471	ROKAR Construcciones, S.A. de C.V.	203	205	401	502	503	701	702	703	707	708	711	903
473	Consultores en Ingeniería Electromecánica, S.A de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	401*	402*	403*	601*	602*	907*	1201*	1204*				
481	Jesús Eduardo Degollado Maldonado ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203*	401*	701*									
485	COCECA Urbanización y Construcción, S.A. de C.V.	203	401	403	903								
488	Electrificaciones ALFA, S.A. de C.V.	402	602	907	1603	1605							
500	Diana Estephanie Flores Fernández	203	401	403	502	903	908	909					
508	MM Obra Civil Integral, S.A. de C.V.	100	203	304	401	402	602	708	800	903	1002	1003	
514	HYR Constructores Asociados, S.A. de C.V.	203	401	403	502	601	602	701	702	705	903	908	909
515	Construcciones CIAT, S.A. de C.V.	203	401	403	502	702	705	903					
547	Constructora RODARE, S.A. de C.V.	203	401	403	701	903							
560	RL Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	1402	1404	1701	1703								
566	MG Arquitectos, S.A. de C.V.	203	401	403	701	707	708	903	905	908	909	1604	
572	Eduardo Herbert Alvarez	203	401	403	705	706	800	901	903	908	909		
588	Francisco Guillermo Olvera Pérez	401	403	903	908	909							
602	FEYEL, S.A. de C.V.	502	901	903	904	905	908	909					

610	José Guadalupe López Barron	203	401	403	502	903							
619	Josué Hernández González	203	401	403	502	903	908	909					
620	Grupo MENRO Desarrollador Inmobiliario, S.A. de C.V.	401	402	403	601	602	703	705	706	707	800	903	1003
621	DAFEMA, S.A. de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203*	304*	401*	403*	502*	903*	908*	909*	1602*	1604*		
624	Roman Tzintzun Flores	100	203	205	304	401	403	903	1601	1602	1604		
631	Anahì Silva Sánchez	1501	1502	1504	1506	1507							
634	Porfirio Barrera Vega	203	401	403	601	602	702	705	800	903	905	908	
638	Alberto Olvera Sanjuan	203	401	402	403	502	906	908	909	1103	1402	1501	1604
641	Prisco Tomás Morales Ríos	203	401	402	602	903	907	1603					
643	José Flores Obregón	100	401	402	403								
644	FIX Maquinaría, S.A. de C.V.	100	401	403	901	903	908						
645	Martín Omar Mendoza Rodríguez ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203*	401*	402*	403*	502*	706*	903*	907*				
647	Construcciones y Materiales Hernández, S.A de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203*	401*	403*	702*	705*	903*	905*	908*	909*			
650	Olga María Márquez Díaz	203	401	402	403	903	908	909	1103	1104			
651	Feysa Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V.	303	401	402	403	502	702	703	705	706	903	908	909
660	CAMOMO, S.A. de C.V.	203	401	402*	502	903							
662	Anna de María Felix Palafox	502	601	702	705	706	707	903	908	909			
663	HAUS Arquitectura, S.A. de C.V.	203	401	403	903	908	1604						
664	NORUM Construcciones, S.A. de C.V.	401	403	502	706	707	711	903	908	909			
667	Electrica, Constructora y Urbanizadora CRAVEL, S.A. de C.V.	203	401	403	502	601	702	705	706	903	905	908	909
668	CONYTE, S.A. de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	502*	602*	605*	901*	903*	907*	909*					

672	Raúl Arriaga Hernández	203	401	403	903								
673	Oziel Arteaga Piña	401	402										
675	Equipos y Suministros Agua Limpia, S.A. de C.V.	205*	206*	208*	1104*								
676	Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S. A. de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203	205*	206*	208*	601	1104						
677	PACSCO, S.A. de C.V.	100	203	205	401	403	701	708	709	903	909	1104	1601
678	ERSA Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	203	401	403	701	903	908	909					
679	Constructora Islas Lugo, S.A. de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	900											
680	Grupo Constructor y Servicios FIAGU, S.A. de C.V.	100	401	403	701	707	708	709	903	908	909	1604	
682	Constructora del Semidesierto de Querétaro, S.A. de C.V.	402	907										
684	Queretanos Urbanizando México, S.A. de C.V.	203	401	403	502	701	903	908	909				
685	Andrés Herbert Urquiza	203	401	403	502	701	705	903	908	909			
686	OGGA Constructora, S.A. de C.V.	203	401	403	903	905	908	909					
687	GSI de Querétaro, S. R.L. de C.V.	401	403	602	605	903	905	908	909	1105			
688	Urbanizaciones JMY de KD, S.A. de C.V.	203	401	403	903								
689	ALCURI Grupo Comercial, S.A. de C.V.	401	403	903	1604								
690	Construcciones Enrique Montes, S.A. de C.V.	100	203	401	402	403	502	901	902	903	1604		
691	Construcciones, Pavimentaciones y Edificaciones LAC, S.A. de C.V.	203	304	401	403	601	602	903	908	909			
692	DAHER Arquitectos, S.A. de C.V.	401	403	602	701	702	705	707	800	903	908	909	1604
693	ITAB Construcciones, S.A. de C.V. ***SÓLO OBRA MUNICIPAL**	203*	205*	206*	604*	901*	903*	1602*					
694	Cuauhtemoc Vargas Jiménez	203	401	403	502	702	705	706	903	908	909		
695	GIGATECH GEAR, S.A. de C.V.	206	401										
696	Grupo HILE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.	203	401	403	702	705	706	903	908	909			

697	Grupo Constructor MASR, S.A. de C.V.	401	403	705	706	707	903	908	909				
698	Jaime Alejandro Alcaraz Duran	203	401										
699	Proyectos MAXXUM, S.A. de C.V.	800	903	906	908								
701	Ada Lia Porras Ochoa	903	908	909									
702	Ingenierias Terrestres, S.A. de C.V.	100	201	301	304	401	403	701	702	705	706	901	902
703	Constructora El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.	203	401	402	403	502	701	706	707	708			
704	ULC Solutions, S.A. de C.V.	401	402	403	1003	1301	1302	1402	1404	1405	1607		
705	Construlandia, S.A. de C.V.	401											
706	Presas Bajo Tierra, S.A. de C.V.	202	203	301	601	608	905	1102	1103	1201	1208	1602	1804
707	A+A Ingenieria, S.A. de C.V.	502	701	800	903	1101	1103	1108	1301	1302	1404	1601	1604
708	ZH Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	401	502	705	908								

En apego a lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas

Auditora Superior Municipal
Municipio de El Marqués, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en el artículo 44, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en relación con los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 16, fracciones II y XXIX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, confiere al Órgano Interno de Control, la facultad de dictar las medidas administrativas para su organización y correcto funcionamiento, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas y llevar el registro y control del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado.

Bajo ese contexto, el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, es una herramienta que permite transparentar las acciones del Gobierno Municipal y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ACUERDO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Huimilpan, Querétaro a los 13 días del mes de enero de 2022.

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA,

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

Rúbrica

San Miguel Huimilpan

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE HUIMILPAN

PADRÓN DE CONTRATISTAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
INFORMACIÓN PUBLICADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PADRÓN ENERO - DICIEMBRE 2021

NUMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-01/2022	H-138	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 702, 705, 901, 902, 903, 905, 908, 909
OIC-02/2022	H-76	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	100, 203, 401, 403, 901, 902.
OIC-03/2022	H-345	MARÍA ELISA ESTREVER BARRAGÁN	203, 401, 903
OIC-04/2022	H-135	MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA	203, 401, 402, 403, 502, 505, 701, 702, 705, 707, 708, 1602
OIC-05/2022	H-328	NESTOR OSORNIO PAEZ	203, 401, 402, 403, 705, 903
OIC-06/2022	H-349	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	401, 403, 903
OIC-07/2022	H-348	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203, 401, 403, 706, 908
OIC-08/2022	H-322	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 903
OIC-09/2022	H-242	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909
OIC-10/2022	H-280	JOSUÉ ALEJANDRO TREJO BARBOSA	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-11/2022	H-204	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V.	401, 402
OIC-12/2022	H-346	MISAEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	401, 402, 705
OIC-13/2022	H-228	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	401, 403, 502, 601, 702, 705, 901, 903, 905, 908, 909, 1604

NUMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-14/2022	H-001	ON CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	203, 903
OIC-15/2022	H-347	J. BALTAZAR SILVA BECERRIL	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-16/2022	H-236	JOSÉ FLORES OBREGÓN	100, 401, 402, 403
OIC-17/2022	H-353	FRANCISCO MARTÍNEZ JUÁREZ	402
OIC-18/2022	H-006	ABIGAEL DURÁN GÓMEZ	203, 401, 901
OIC-19/2022	H-354	ANDRÉS HERBERT URQUIZA	203, 401, 403, 502, 701, 705, 903, 908, 909
OIC-20/2022	H-084	JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA	401, 901, 902
OIC-21/2022	H-144	GREGORIO FLORES FLORES	401, 402, 502, 901
OIC-22/2022	H-075	JOSÉ RODOLFO DURÁN ARREOLA	203, 401, 402, 403, 502, 901, 903
OIC-23/2022	H-56	JOSÉ PÉREZ UGALDE	203, 301, 401, 402, 403, 502, 601, 901, 903, 907, 908, 909
OIC-24/2022	H-355	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903, 908, 909
OIC-25/2022	H-356	CAMOMO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909
OIC-26/2022	H-59	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403
OIC-27/2022	H-014	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	401, 402, 403, 502, 602, 705, 902, 903
OIC-28/2022	H-339	JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL GÓMEZ	401, 705, 903, 908, 909
OIC-29/2022	H-357	CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	402, 907
OIC-30/2022	H-090	RAÚL AGAPITO ARRIAGA RESÉNDIZ	402, 602, 905, 907
OIC-31/2022	H-297	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	203, 401, 403, 705, 706, 800, 901, 903, 908, 909.

NUMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-32/2022	H-189	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203, 401, 403, 502, 601, 602, 701, 705, 800, 903, 908, 1604
OIC-33/2022	H-358	ALEJANDRO GÓMEZ YÁÑEZ	401, 403, 502, 602, 903, 908, 909, 1604
OIC-34/2022	H-290	SERGIO GARCÍA ARZATE	203, 401, 402, 403, 502, 702, 705, 706, 901, 903, 1602, 1604
OIC-35/2022	H-351	NOÉ ORTÍZ ÁLVAREZ	203
OIC-36/2022	H-320	ALBERTO OLVERA SANJUAN	203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909, 1103, 1402, 1501, 1604
OIC-37/2022	H-334	OLGA MARÍA MARQUEZ DIAZ	203, 401, 402, 403, 903, 908, 909, 1103, 1104, 1402, 1501
OIC-38/2022	H-359	IRVING OLVERA JIMÉNEZ	203, 401, 403, 502, 703, 706, 707, 903, 908, 909, 1105, 1604
OIC-39/2022	H-360	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 701, 708, 711, 901, 902, 903, 1601
OIC-40/2022	H-361	URBANIZACIONES JMY DE KD S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
OIC-41/2022	H-218	CENTRO-BAJÍO SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCIÓN S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 908, 909, 908, 909, 1402, 1604
OIC-42/2022	H-362	OZIEL ARTEAGA PIÑA	401, 402
OIC-43/2022	H-310	GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 903, 908, 1604
OIC-45/2022	H-065	DANIEL HERRERA HERNÁNDEZ	203, 401, 402, 403, 705, 706, 903, 907
OIC-46/2022	H-220	OSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ	203, 401, 402, 403, 502, 602, 903, 907, 1603
OIC-47/2022	H-314	MA. ELIZABETH RESÉNDIZ MORENO	402, 502, 601, 903, 907
OIC-48/2022	H-364	CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO	203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909
OIC-49/2022	H-365	JORGE ANTONIO SOSA RESÉNDIZ	203, 401, 402, 502, 701, 903
OIC-50/2022	H-156	HORACIO LOA MORALES	401, 403, 903

NUMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-51/2022	H-366	ALVARO VILLALPANDO MEDINA	401, 903, 905, 908
OIC-52/2022	H-291	CONSTRUCTORA COSUS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-53/2022	H-191	OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ	203, 401, 402, 403, 502, 701, 706, 707, 708, 903, 908, 909
OIC-54/2022	H-299	ROMÁN TZINTZUN FLORES	100, 203, 205, 304, 401, 403, 903, 1601, 1602, 1604
OIC-55/2022	H-367	CONYTE S.A. DE C.V.	602, 605, 903, 908, 909
OIC-56/2022	H-270	MARIO RUIZ ANAYA	401, 403, 502, 601, 602, 707, 903, 908, 909
OIC-57/2022	H-260	ANGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	203, 401, 403, 901, 903
OIC-58/2022	H-343	JOVANE FLORES VÁZQUEZ	203, 401, 706,
OIC-59/2022	H-114	RUBÉN ARMANDO BARROSO LÓPEZ	100, 202, 203, 401, 701, 902

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA
SECRETARIA DE CONTROL INTERNO
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS DE REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTROL DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

ÍNDICE

I. Marco Legal
II. Objetivo
III. Sujetos de los Lineamientos
IV. Disposiciones generales
V. Criterios para Registro (Inscripción o Renovación) en el Padrón de Contratistas
V.1. Inscripción Rápida
V.2. Inscripción sin Padrón Estatal
V.3. Renovación
V.4. Actualización de datos y adición de especialidades
VI. Catálogo de especialidades
VII. Cotejo de documentos originales
VIII. Publicación del Padrón de contratistas
IX. Declaraciones y autorizaciones de la persona física o moral solicitante
X. Derechos que se reserva la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles
XI. Suspensiones y cancelación de Registro
XII. Responsabilidades
XIII. Vigencia

I. Marco Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado de Querétaro
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Ley de Coordinación Fiscal vigente
5. Lineamientos de FAIS vigentes
6. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
7. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
8. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
9. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
10. Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal que corresponda
11. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro

Reglamento

1. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro
2. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro

II. Objetivo

Regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, opta por tener en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para el caso de obra pública que se ejecute con recursos provenientes del mismo Municipio de Pinal de Amoles; clasificando según su especialidad a las personas físicas o morales que obtengan su Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a partir del año 2022.

En el mismo sentido, se regula el procedimiento de selección y control de contratistas, conforme a la reforma a los artículos 21 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicada el 12 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

III. Sujetos de los Lineamientos

Son sujetos de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro:

a) Todas las personas físicas o morales interesadas en inscribirse o renovar su Registro en el Padrón de contratistas de obra pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
b) Todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; así como todo servidor público que se encuentre involucrado en el procedimiento de registro, control y publicación del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

IV. Disposiciones generales

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

1. **"Dependencia"**, a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
2. **"Comité"**, al Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

   Asimismo, para los efectos de los presentes Lineamientos, se tienen las siguientes definiciones:

   a) Catálogo de Especialidades.- Listado de claves que define las actividades o servicios relacionados con la obra pública.

   b) Clasificación.- Categorización de las personas físicas o morales sobre las que se resuelva procedente la Inscripción o Renovación en el Padrón de contratistas, conforme al catálogo de Especialidades de Gobierno del Estado de Querétaro.

   c) Constancia.- Documento mediante el que se acredita la Inscripción o Renovación de Registro en el Padrón de contratistas, que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, que tendrá vigencia de un año contado a partir del 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente.

   d) Contratista.- Persona física o moral que contrata y ejecuta obra pública o actividades o servicios relacionados con la misma, con Registro vigente en el Padrón de contratistas.

e) **Criterios para la Asignación de Especialidades.-** Juicio de valor mediante el cual se determina la experiencia profesional del interesado en función de la naturaleza y alcance de las obras o servicios relacionados con las mismas que ha contratado y ejecutado con anterioridad a la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas, experiencia que deberá ser acreditada mediante la documentación que se exhibe por parte de los contratistas interesados en obtener o renovar su Registro en el Padrón de contratistas.

f) **Especialidades.-** Actividades o servicios relacionados con la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades.

g) **Inscripción.-** Trámite ante la Dependencia, que realizan los contratistas interesados en obtener por primera vez su Registro en el Padrón de contratistas.

h) **Padrón de contratistas.-** Relación de personas físicas y morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; clasificadas conforme al Catálogo de Especialidades.

i) **Registro.-** Número único y exclusivo con el que se identifica a cada una de las personas físicas o morales sobre las que se resuelva procedente su inclusión al Padrón de Contratistas.

j) **Renovación.-** Trámite ante la Dependencia que realizan los contratistas interesados en refrendar su Registro en el Padrón de contratistas.

k) **Responsable Técnico.-** Persona física que cuenta con cédula profesional para ejercer materialmente la profesión de Arquitectura, Ingeniería o carrera a fin al ramo de construcción, o en su caso, la certificación técnica correspondiente.

V. **Criterios para Registro (Inscripción o Renovación) en el Padrón de contratistas**

V.1. Inscripción rápida

1. Llenar y firmar solicitud de registro. Las personas físicas deberán presentar cédula profesional afín al ramo de la construcción y a las especialidades solicitadas, las personas físicas que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción, así como las personas morales, deberán designar un responsable técnico con licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o carrera afín a las especialidades solicitadas, el cual deberá firmar la solicitud de inscripción anexando copia de su cédula profesional. La "Solicitud de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles", estará a su disposición en las instalaciones de la Dependencia, así como en la página oficial del Municipio de Pinal de Amoles.
2. Constancia de registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Original del pago de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, emitido por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Tesorería Municipal de Pinal de Amoles, debidamente acreditado con el sello de pagado, una vez que se haya determinado la procedencia del Registro por parte de la Dependencia; de acuerdo a lo establecido en el de acuerdo a lo que haya sido establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio fiscal que corresponda. La resolución al contratista se dará dentro de un término

que no exceda de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas.

Para el caso de requerir adicionar especialidad(es), deberá presentar solicitud de adición de especialidades, suscrita por la persona física o por el representante legal de la persona moral solicitante, en hoja membretada del contratista certificada y copia simple de la constancia de la adición de especialidades que haya expedido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V.2. Inscripción sin Padrón Estatal

1. Llenar y firmar solicitud de registro. Las personas físicas deberán presentar cédula profesional afín al ramo de la construcción y a las especialidades solicitadas, las personas físicas que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción, así como las personas morales, deberán designar un responsable técnico con licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o carrera afín a las especialidades solicitadas, el cual deberá firmar la solicitud de inscripción anexando copia de su cédula profesional. La "Solicitud de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles", estará a su disposición en las instalaciones de la Dependencia, así como en la página oficial del Municipio de Pinal de Amoles.
2. Identificación oficial de las personas físicas, para las personas morales se deberá presentar identificación oficial del representante legal, y en su caso, instrumento notarial mediante el cual se acredita la representación legal.
3. Acta constitutiva de las personas morales, en caso de existir modificaciones a la misma, anexar las actas de asamblea de accionistas que las acrediten, así como el comprobante de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Constancia de Situación Fiscal y en caso de modificaciones, presentar los avisos correspondientes ante el Sistema de Administración Tributaria SAT.
5. Balance General y Estado de Resultados, que incluyan las Relaciones Analíticas de la cuentas de balance con antigüedad no mayor a tres meses con relación a la fecha de presentación de la solicitud, firmados por el contratista persona física o por el representante legal de la persona moral, y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último.
6. Original del pago de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, emitido por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Tesorería Municipal de Pinal de Amoles, debidamente acreditado con el sello de pagado, una vez que se haya determinado la procedencia del Registro por parte de la Dependencia; de acuerdo a lo establecido en el de acuerdo a lo que haya sido establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio fiscal que corresponda. La resolución al contratista se dará dentro de un término que no exceda de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas.

   Para el caso de requerir adicionar especialidad(es), deberá presentar solicitud de adición de especialidades, suscrita por la persona física o por el representante legal de la persona moral solicitante, en hoja membretada del

contratista certificada y copia simple de la constancia de la adición de especialidades que haya expedido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V.3. Renovación

1. Para efectuar la Renovación, los interesados deberán presentar el Registro realizado en el Padrón de contratistas del Municipio de Pinal de Amoles del año anterior inmediato donde conste su participación, siendo este documento el único necesario para efectuar dicha renovación.

2. Original del pago de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, emitido por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Tesorería Municipal de Pinal de Amoles, debidamente acreditado con el sello de pagado, una vez que se haya determinado la procedencia del Registro por parte de la Dependencia; de acuerdo a lo establecido en el de acuerdo a lo que haya sido establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio fiscal que corresponda. La resolución al contratista se dará dentro de un término que no exceda de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas.
Para el caso de requerir adicionar especialidad(es), deberá presentar solicitud de adición de especialidades, suscrita por la persona física o por el representante legal de la persona moral solicitante, en hoja membretada del contratista certificada y copia simple de la constancia de la adición de especialidades que haya expedido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Llenar y firmar solicitud de registro. Las personas físicas deberán presentar cédula profesional afín al ramo de la construcción y a las especialidades solicitadas, las personas físicas que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción, así como las personas morales, deberán designar un responsable técnico con licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o carrera afín a las especialidades solicitadas, el cual deberá firmar la solicitud de inscripción anexando copia de su cédula profesional. La "Solicitud de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles", estará a su disposición en las instalaciones de la Dependencia, así como en la página oficial del Municipio de Pinal de Amoles.

V.4. Actualización de datos y adición de especialidades

- Actualización de datos

Se define como actualización de datos al trámite relativo al cambio, modificación, adición o sustitución de información en la Constancia de Registro en el Padrón de contratistas, solicitado por el contratista y resuelto por la Dependencia.
Para lo anterior, se deberá presentar solicitud de actualización de datos, suscrita por la persona física o por el representante legal de la persona moral solicitante, en hoja membretada del contratista solicitante, especificando los datos que se

requiera actualizar, debiendo anexar la documentación que acredite y que corresponda, dependiendo del cambio solicitado.

Cambio de situación financiera:

a) De existir modificaciones en el capital social, cambio de objeto de la sociedad, cambio de representante legal o transformación de la sociedad, se deberá anexar copia de las actas de asamblea de accionistas que documenten dichas medicaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
b) En caso de existir incremento en el activo fijo a la fecha de la solicitud, se deberá anexar copia de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes.

Adición de especialidades

Se define adición de especialidades al trámite relativo al incremento de nuevas especialidades no consideradas originalmente en la Constancia de Registro en el Padrón de contratistas, solicitado por el contratista y resuelto por la Dependencia.

Para lo anterior, se deberá presentar solicitud, suscrita por la persona física o por el representante legal de la persona moral solicitante, en hoja membretada del contratista solicitante, especificando las especialidades que se requieran adicionar.

Con la finalidad de acreditar la(s) especialidad(es) técnicas solicitada(s), deberá presentar, por cada una de ellas, 2 dos contratos debidamente suscritos por las partes, o facturas expedidas por las personas físicas o morales con una antigüedad no mayor a 10 diez años, en los cuales se especifique debidamente el alcance de las obras que amparan a través de los mismos. En el caso de las facturas o contratos celebrados con Administración Pública, también deberá exhibir copia del acta de entrega-recepción de los trabajos o acta de finiquito de los trabajos, o del acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, o de la fianza con vicios ocultos cancelados al vencimiento del plazo estipulado. En el caso de facturas o contratos de obra privada, las facturas deberán ostentar sello de recibido o firma autógrafa del beneficiario de la obra, deberá acompañarse copia de la licencia de ejecución de parte del Municipio o la autoridad correspondiente –tal como el registro de la obra a realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción "SATIC" y sus anexos-. Deberá anexar también una relación que contenga los datos del Contratante: nombre de la empresa o persona física contratante, contacto, domicilio, número telefónico y correo electrónico.

Toda la documentación antes señalada deberá encontrarse debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas. En el caso de personas físicas o morales que no cuenten con la documentación señalada en el párrafo anterior, podrán exhibir la que se encuentre suscrita o expedida por el responsable técnico que para tal efecto hubiese señalado en su solicitud de

Registro y en el caso de las personas morales la de los socios o accionistas de la empresa o la suscrita a nombre del representante legal de la misma. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada y copia simple.

La recepción de documentos originales o copias certificadas solo será para efectos de cotejo, por lo que se devolverán en el acto al solicitante una vez efectuado dicho cotejo. En el caso de las copias simples, estas deberán ser totalmente legibles y completas en relación con su original.

Se podrán agregar las especialidades adicionales que expresamente solicite la persona física o moral por escrito, sin que pueda exceder de la cantidad máxima de 12 doce especialidades, siempre y cuando se acrediten y se cubran los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio que corresponda, por lo anterior, una vez que se determine por parte de la Dependencia que han quedado acreditadas las especialidades que se pretenden adicionar, la persona física o moral deberá cubrir el pago por los derechos correspondientes entregando una copia del recibo de ingresos a la Dependencia.

VI. **Catálogo de especialidades**

Con fines de simplificación administrativa y con el objeto de homologar los requisitos para el registro, control y renovación del Padrón de Contratistas Municipal con los establecidos por la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Catálogo de especialidades para el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, será el mismo que el emitido por la citada Dependencia Estatal.

VII. **Cotejo de documentos originales**

Los documentos originales serán únicamente utilizados para cotejo y serán devueltos inmediatamente después que se haya llevado a cabo esta acción, a excepción de los estados financieros y su relación analítica, la carta de arrendamiento, la síntesis curricular, así como el recibo de pago de Registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, los cuales formarán parte del expediente que en este respecto deberá integrar la Dependencia. Las copias que se presenten y con respecto de las cuales se realice el cotejo, deberán ser totalmente legibles y completas en relación con su original. Es facultad del Titular de la Dependencia el llevar a cabo el cotejo de la documentación original que se presente con motivo de Registro en el Padrón de contratistas a que se refieren los presentes Lineamientos, pudiendo delegar por escrito esta facultad en la persona que directamente realice las actividades operativas del control y registro del Padrón de contratistas, quien deberá ser servidor público adscrito a esta Dependencia.

VIII. **Publicación del Padrón de contratistas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Padrón de contratistas a que se refieren los presente Lineamientos, deberá hacerse público en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en forma bimestral, asimismo deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta municipal en los primeros 30 treinta días del año que corresponda; por lo que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, queda obligada a proporcionar el Padrón de contratistas ante la Dependencia municipal correspondiente, quien a su vez queda obligada a realizar las acciones necesarias para su publicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles deberá publicarse en el portal de internet del Municipio (página oficial), apartado de "Transparencia".

IX. **Declaraciones y autorizaciones de la persona física o moral solicitante**

Con la firma de la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas, el contratista solicitante declara bajo protesta de decir la verdad, por su propia persona o a través de su representante legal:

a) Que no se encuentre en algún supuesto que le impida contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
b) Que los datos proporcionados son ciertos y que la documentación presentada no ha sido alterada en su contenido y/o firma.
c) Que conoce los Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
d) Que conoce la naturaleza y alcance de la información que se le solicita, autorizando el uso que la Dependencia haga de tal información, para los fines a los que se refieren los presentes lineamientos. Con la firma de la solicitud de Registro en el Padrón de contratistas, el contratista solicitante también autoriza:
e) Que le sea notificado lo concerniente al trámite de Registro en el Padrón de contratistas, a través de los medios descritos en el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, incluyendo el correo electrónico proporcionado en la solicitud de Registro.
f) Que la Dependencia, por conducto de los servidores públicos adscritos a esta, lleven a cabo las investigaciones, así como el manejo de la información, datos y documentación objeto de los presentes Lineamientos.
g) La publicación de los datos contenidos en el formato de solicitud de Registro en el Padrón de contratistas, en observancia a lo establecido en los artículos 17 fracción V y 66 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

X. **Derechos que se reserva la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**

La Dependencia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información proporcionada con la solicitud de Registro, así como para constituirse en el domicilio señalado por el solicitante para los mismos efectos. Asimismo, en caso de que la información resultare falsa o de encontrarse el contratista solicitante en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Dependencia se reserva el derecho de suspender temporalmente o cancelar el Registro del contratista, según corresponda. En todos los casos, la Dependencia se reserva el derecho de resolver sobre la solicitud de Registro que haga un contratista, aceptando o rechazando su Registro en el Padrón de contratistas, asimismo, asignando las especialidades que se acrediten bajo lo establecido en los presentes Lineamientos y de conformidad con el marco normativo aplicable.

XI. **Suspensiones y cancelaciones de Registro**

La Dependencia podrá suspender temporalmente el Registro en el Padrón de contratista de una persona física o moral en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, asimismo, deberá cancelar el Registro en el Padrón de contratistas de una persona física o moral cuando esta incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Tanto la suspensión como la cancelación del Registro se harán previo inicio del procedimiento administrativo correspondiente, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. La Dependencia solicitará la publicación de la cancelación del Registro en el Padrón de contratistas de las personas físicas o morales, en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
En los casos en que se advierta la presentación de documentación apócrifa para el trámite de Inscripción o Renovación en el Padrón de contratistas, independientemente de que no se otorgara la Constancia de Registro, la persona física o moral solicitante quedará impedido para presentar una nueva solicitud. De igual forma, se procederá a la cancelación de Registro del Responsable Técnico, que para tal efecto lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, cuando por imprudencia, ignorancia, dolo, se cause un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

XII. **Responsabilidades**
Es responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

a) Asegurar la más estricta confidencialidad en el acopio y tratamiento de los datos y documentos facilitados por los contratistas solicitantes.
b) Emitir publicidad, enunciando la vigencia del registro en el Padrón de contratistas, los requisitos para obtener el Registro (Inscripción, Renovación,

Adhesión de especialidades), el horario de atención al público y el plazo para resolver la procedencia del Registro.

c) Designar a un servidor público, quien será responsable de administración del Padrón de Contratista, así como del resguardo de los expedientes conformados con motivo del mismo, para el caso de controversia, el Director de la Dependencia tendrá la responsabilidad de decisión para definir sobre el otorgamiento del registro de las especialidades solicitadas por el contratista.
d) Emitir la constancia de registro una vez que el contratista haya cumplido con todos los requisitos exigidos para el trámite, siendo responsabilidad del Director de la Dependencia autorizar mediante su rúbrica este documento.

Es responsabilidad del Contratistas (persona física o moral) solicitante:

a) Integrar la información y documentación correspondiente a los requisitos para obtener el Registro.
b) Atender las prevenciones que haga la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en el término establecido, así como presentarse ante la Dependencia dentro del plazo correspondiente para conocer la resolución sobre su Registro.

Es responsabilidad del responsable técnico del contratista:

a) Ser responsable solidario del contratista.
b) Firmar en conjunto con el contratista (solicitante) la solicitud de registro o renovación al Padrón de Contratistas.
c) Suscribir la carta compromiso en la cual se comprometerá a estar al pendiente de la obra durante y después de su ejecución hasta que concluya la vigencia de la fianza de vicios ocultos.

XIII. Vigencia

Los lineamientos de Registro, Selección y Control del padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro: entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal".

Dado en el Salón de Cabildo. Sede de la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro; el día 24 de enero del año 2022, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza
Presidenta Municipal Constitucional de
Pinal de Amoles, Querétaro
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El QUE SUSCRIBE **LIC. FULGENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO: HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO, SELECCIÓN Y CONTROL DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, APROBADOS EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES Y CONSTA DE DIEZ FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE
"PINAL DE AMOLES, SOMOS TODOS"

LIC. FULGENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2021

Nº DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RESPONSABLE TÉCNICO	RFC	REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIALIDADES	FECHA DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	Azael Eloy Garcia Montes	Azael Eloy Garcia Montes	GAMA920812Q71	Azael Eloy Garcia Montes	203 Agua, Riego y Saneamiento 401.- Vialidade 402.- Electrificacion 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. 702.- Consultorios Rurales y Casas de Salud	21/10/2021	31/01/2022
2	JESÚS MANUEL GASTELUM PUGA	JESÚS MANUEL GASTELUM PUGA	GAPJ870501HW6	JESÚS MANUEL GASTELUM PUGA	401.- VIALIDADES 202- AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 403.- AREAS VERDES Y RECREATIVAS 502.- DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA PUENTES, EDIFICIOS Y NAVES INDUSTRIALES, TECHUMBRES O CUBIERTAS, SOPORTERÍA –RACKS- PARA TUBERÍAS, GRÚAS VIAJERAS 903.- MANTENIMIENTO OBRA CIVIL	29/10/2021	31/01/2022
3	Ingeniería Control en Obra Civil, Servicios y Arrendamiento S. de R.L. de C.V.	Ing. Fernando Ruiz Martínez	ICO1404144QVA	Arq. Sandy Beli Ruiz Martínez	203.- Agua, riego y saneamiento 401. Vialidades 403. Áreas Verdes y recreativas 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. 705.- Estructura rural, Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana 903.- Mantenimiento de obra civil 1402. Levantamiento topográfico y geodesia con aparatos eléctricos. 402. Electrificación	21/01/2021	31/01/2022

4	Construcciones Canarista, S.A. de C.V.	Arq. Jorge González Ibarra	CCA150314SX3	Ing. José Trinidad Martínez Guzmán	**401.-** Vialidades **402.-** Electrificación **403.-** Áreas Verdes y Recreativas **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. **505.-** Obra civil **601.-** Hidráulicas, sanitarias **800.-** Vivienda **908.-** Obras exteriores **909.-** Obras interiores **1103.-** Agua potable y alcantarillado	22/01/2021	31/01/2022
5	Yasmin Salinas Rubio	Ing. Berenice Matadamas García	SARY8106131F5	Yasmin Salinas Rubio	**401.-** Vialidades **402.-** Electrificación **403.-** Áreas Verdes y Recreativas **601.-** Instalaciones hidráulicas, Sanitarias **602.-** Instalaciones eléctricas **705.-** Estructura rural, Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. **1100.-** Obras Civiles	29/01/2021	31/01/2022
6	Fernando Ruiz Martínez	Ing. Fernando Ruiz Martínez	RUMF800530TX5	Ing. Fernando Ruiz Martínez	**203.-** Agua, Riego y Saneamiento. **401.-** Vialidades. **402.-** Electrificación. **1402.-** Levantamientos Topográficos y geodesia con aparatos electrónicos. **403.-** Áreas verdes y recreativas. **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para puentes **705.-** Estructura rural, Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana **903.-** Mantenimiento de Obra Civil	21/01/2021	31/01/2022

7	Ives Matías Rodríguez Romero	Ing. Elier García Montes	RORI780630QN6	Ives Matías Rodríguez Romero	**203.-** Agua, riego y saneamiento. **401.-** Vialidades **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. **503.-** Tanques de almacenamiento de acero. **505.-** Obra civil **1103.-** Agua Potable y Alcantarillado	26/01/2021	31/01/2022
8	Angel Hernández Raymundo	Angel Hernández Raymundo	HERA740505BL6	Ing. J. Artemio Gonzalez Ramos	**203.-** Agua, riego y saneamiento. **702.-** Consultores rurales, Casas de Salud. **908.-** Const. Interior y exterior (Obras exteriores) **401.-** Vialidades **903.-** Mantenimiento de Obra Civil **909.-** Const. Interior y exterior (Obras interiores)	19/05/2021	31/01/2022
09	Bombas Sumergibles de Querétaro, S. de R.L. de C.V.	Yadira Anaya Villeda	BSQ1802197Z6	Ing. Alejandro Pérez Cornejo	**203.-** Agua, riego y saneamiento.	15/06/2021	
10	DAMARE CONSTRUCCIONES S.A.DE C.V	DANIEL MARTINEZ RESENDIZ	DCO100628KHA	ING. DANIEL MARTINEZ RESENDIZ	**203.-** AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO **303.-** RECUBRIMIENTOS ESPECIALES **401.-** VIALIDADES **403.-** AREAS VERDES Y RECREATIVAS **502.-** DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA PUENTES, EDIFICIOS Y NAVES INDUSTRIALES, TECHUMBRES O CUBIERTAS, SOPORTERÍA –RACKS- PARA TUBERÍAS, GRÚAS VIAJERAS **903.-** MANTENIMIENTO OBRA CIVIL **905.-** TODAS LAS INSTALACIONES CONSIDERADAS EN LAS ESPECIALIDADES GENÉRICAS 500, 600 Y 700 **908.-** OBRAS EXTERIORES **909.-** OBRAS INTERIORES	26/01/2021	31/01/2022

11	Ulises Alfonso Rivera Hernández	Ing. J Noé Bueno Sanjuán	RIHU920626QP9	Ing. Ulises Alfonso Rivera Hernández	402.- Electrificación 602.- Eléctricas 608.-Aprovechamiento de Energía Solar. 907.- Obras de electrificación 401.- Vialidades 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras.	26/01/2021	31/01/2022
12	Josué Fernando Orduña Ramírez	Ing. Josue Fernando Orduña Ramírez	OURJ920905769	Ing. Azael Eloy García Montes	203.- Agua, Riego y Saneamientos 401.- Vialidades 402.- Electrificación 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. 702.- Consultorios Rurales y Casas de Salud.	07/04/2021	31/01/2022
13	A.Z. Movimiento de Tierras, Construcción y Diseño, S.A. de C.V.	Ximena Elizabeth Aguayo Pérez	ATM100313AV6	Ing. Rodolfo Zárate Sánchez	401.- Vialidades 902.- Movimientos de Tierra, Renta de Maquinaria y Equipo y Demoliciones	15/04/2021	31/01/2022
14	Brígido Rivera Díaz	Ing. Roberto Carlos Cornejo Meza	RIDB661008NJ8	Brigido Rivera Díaz	402.- Electrificación 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras 602.- Eléctricas 907.- Obras de Electrificación	27/01/2021	31/01/2022
15	Local Global y Sustentable S. C.	Arq. María Guadalupe San Martín Durán	LGS1707254W5	Ing. Vicente Salvador Compean	401.- Vialidades 403.- Áreas Verdes y Recreativas 903.- Mantenimiento de Obra Civil 1402.- Levantamiento Topográfico y Geodesia con aparatos electrónicos	25/01/2021	31/01/2022

16	Enrique Montoya Morado	Ing. Enrique Montoya Morado	MOME8908277GO	Ing. Enrique Montoya Morado	**203.-** Agua, Riego y Saneamiento **705.-** Estructura rural, Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana **401.-** Vialidades	26/01/2021	31/01/2022
17	Julian Campo Feregrino	Arq. Julian Campo Feregrino	CAFJ870409N46	Arq. Julian Campo Feregrino	**401.-** Vialidades **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras **203.-** Agua, Riego y Saneamiento	09/03/2021	31/01/2022
18	José Manuel Ramírez Pedraza	Ing. José Manuel Ramírez Pedraza	RAPM950323JYP	Ing. José Manuel Ramírez Pedraza	**203.-** Agua, Riego y Saneamiento **401.-** Vialidades **702.-** Consultorios Rurales y Casas de Salud	29/01/2021	31/01/2022
19	Camomo, S.A. de C.V.	Carlos Miguel Montes Montes	CAM151214SI8	Ing. Juan Reséndiz Reséndiz	**100.-** Vías Terrestres **401.-** Vialidades **403.-** Areas Verdes y Recreativas **903.-** Mantenimiento de Obra Civil **402.-** Electrificación **502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. **908.-** Construcción interior y exterior (Obras exteriores)	22/03/2021	31/01/2022

20	OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	LIHO830905N36	OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	203.- AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401.- VIALIDADES 402.-ELECTRIFICACIONES 403.- ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS 502.- DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA PUENTES, EDIFICIOS Y NAVES INDUSTRIALES, TECHUMBRES O CUBIERTAS, SOPORTERÍA –RACKS- PARA TUBERÍAS, GRÚAS VIAJERAS 701.- EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 706.- EDIFICACIONES EDUCATIVA (URBANAS HASTA 350M2) 707.- EDIFICACIONES EDUCATIVA (ESTRUC. DE 350 A 800M2) 708.- EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. MAYOR A 800M2) 903.- MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL 908.- OBRAS EXTERIORES 909.- OBRAS INTERIORES	05/11/2021	31/01/2022
21	ILBERTO SERVANDO OLVERA VEG	ING. PEDRO FARID UGALDE RESENDIZ	OEVG800501298	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	203.- AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401.-VIALIDADES 403.- ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS 705.-EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUCTURA RURAL)	05/11/2021	31/01/2022
22	GREGORIO MONROY VILLEDA	ING. RAMIRO ANTONIO AQUINO MARQUEZ	MOVG840426V75	GREGORIO MONROY VILLEDA	203.- AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO 401.-VIALIDADES 403.- ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS 502.- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. 800.- VIVIENDA 903.- **MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL** 908.- CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES) 909.- CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	16/11/2021	31/01/2022

23	ARGELIO MONTES OLVERA	ING. JORGE OBREGON ALVAREZ	MOOA8307723NH8	ARGELIO MONTES OLVERA	**401.**-VIALIDADES **402.**- ELECTRIFICACION **403.**- ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS	17/11/2021	31/01/2022
64	Manuel Martínez Guzmán	Ing. José Trinidad Martínez Guzmán	MAGM8610249C6	Manuel Martínez Guzmán	**401.**- Vialidades **402.**- Electrificación **403.**- Áreas Verdes y Recreativas **502.**- Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Soportería – racks – para tuberías, grúas viajeras. **505.**- Obra Civil **601.**- Instalaciones hidráulicas, Sanitarias **800.**- Vivienda **908.**- Construcción Obras Exteriores **909.**- Construcción de Obras Interiores **1103.**- Agua potable y alcantarillado **1106.**- Hospitales y Clínicas	19/01/2021	31/01/2022

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE
AMOLES, QUERETARO.

C E R T I F I C A C I Ó N

El QUE SUSCRIBE **LIC. FULGENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, DEL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, EL CUAL TUVE A MI VISTA PARA SU COTEJO, Y CONSTA DE 7 FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
"PINAL DE AMOLES, SOMOS TODOS"

LIC. FULGENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 02 055 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 31 de enero del año 2020, signado por la ciudadana María Paz Rangel Gómez, quien con respecto al predio ubicado en la Comunidad Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 14 04 008 02 055 001, solicita el cambio de uso de suelo a Industria Ligera, radicándose en el expediente **023/DAI/2020**.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante Título de Propiedad número 8250, de fecha 24 de mayo de 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, por instrucciones del Ciudadano Enrique Peña Nieto, en ese entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejemplar de ley se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 592064/1, el día 09 de agosto de 2018.

7. De conformidad con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal número 36, Tomo II, de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 30 denominada “Zona Urbana de Buenavista” en la que se contempla una política urbana, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo sustentable.

8. Mediante oficio SAY/DAI/826/2020, de fecha 05 de junio de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la emisión del Estudio Técnico correspondiente a la petición planteada. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0207/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, el Estudio Técnico con folio 027/21, de la cual se desprende lo siguiente:

“… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Paz Rangel Gómez solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de suelo de lndustria Ligera (lL), para la fracción 1 de la Parcela 316 Z07 P1/1, del Ejido Buena Vista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior, tiene como finalidad destinar el predio para llevar a cabo un proyecto que permita el establecimiento de industria ligera en el sitio para poder negociar el predio.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 316 Z07 P1/1 del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 6-39-14.170 ha. a favor de Rangel Gómez María Paz, mediante Título de Propiedad número 000000008250 de fecha 24 de mayo de 2020, documento emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio lnmobiliario 00592064/0001 de fecha 09 de agosto de 2018.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/00002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona de Preservación Ecológica Agrícola.

4. Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorga el Dictamen de Uso de Suelo DUS201911815, respecto al predio en estudio, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y que con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial antes mencionado, lo pretendido está considerado como uso prohibido; por lo que se dictamina no factible la ampliación al dictamen de uso de suelo para una industria, motivo por el cual se solicita ante el H. Ayuntamiento, se otorgue la modificación de uso de suelo.

5. Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo ll de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 30 denominada "Zona Urbana de Buenavista" en la que se contempla una política urbana, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio.

6. Posteriormente con fecha 03 de junio de 2020 la Dirección de Ecología mediante oficio SEDESO/DEM/211/2020 señala que el predio identificado como Fracción 1 de la parcela 316 Z-/ P1/1 Ejido Buenavista está ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 30 "Zona Urbana de Buenavista" con política urbana.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha 09 de septiembre de 2020 emite la subdivisión de predios FUS202000164 en dónde se determina factible la autorización para subdividir el predio de su propiedad que cuenta con una superficie total de 63,914.172 m2 en tres fracciones conforme a lo siguiente:

- FRACCIÓN: 1 superficie 56,300.258 m2
- FRACCIÓN: 2 superficie 6,317.270 m2
- FRACCIÓN: 3 superficie 1,296.644 m2

8. Conforme a la propuesta del solicitante, en el predio en estudio se pretende llevar a cabo un proyecto de tipo Industrial, en el que se considera de acuerdo al proyecto presentado, realizar una lotificación que considera un circuito vial, 31 lotes con superficies diversas para actividades industriales, 14 lotes para actividades comerciales y/o de servicios, sin que en la propuesta se defina el tipo de actividades y/o procesos industriales que se pretendan llevar a cabo en el sitio.

9. Cabe destacar que la solicitante presenta estudios ambientales, hidrológicos y de impacto urbano emitidos por una consultoría, documentos que deben ser verificados y validados por las autoridades competentes para el desarrollo de su proyecto.

10. Respecto a las actividades industriales, se hace notar que si bien se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, este debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos y de servicios e infraestructura, de la zona en la que se ubica el predio, no obstante el predio en estudio se localiza en una zona destinada para actividades habitacionales, en donde si bien se han establecido actividades comerciales y de servicios, así como bodegas, los procesos de maquila y producción, conllevan actividades adicionales, así como la modificación de la estructura urbana, y vial, la cual debe ser garantizada por el desarrollador.

11. El acceso al predio en estudio, se da a través de una vialidad secundaria desarrollada a base de terracería que se encuentra en mal estado de conservación, la cual cuenta con un carriles a contraflujo, de igual manera se puede accesar por una vialidad secundaria Plaza Revolución desarrollada a base de terracería, vialidades que comunican con la comunidad San José Buena Vista y Avenida Paseo de la República.

12. Con la finalidad de garantizar la accesibilidad al predio a través de vialidades que cuenten con condiciones para llevar a cabo en el sitio actividades como las pretendidas, el solicitante manifiesta mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2021, su compromiso de garantizar el acceso al predio desde la Carretera Federal 111 que va a San Miguel de Allende hasta el predio en estudio.

13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a una vialidad que corresponde a un derecho de paso interparcelario desarrollada a base de terracería, carente de urbanización e infraestructura y reconocimiento vial, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del predio. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra libre de construcción en la fracción en la que se pretende llevar a cabo el proyecto de tipo industrial existiendo vegetación al interior del predio, no así en la fracción poniente de la misma parcela en la cual se han establecido viviendas de tipo unifamiliar desarrolladas en 1 y dos niveles, adicionalmente se tiene que en la colindancia norponiente del predio se localiza una escuela de nivel medio básico y al norte del predio actividades de almacenaje y reciclado, así mismo se observa que en la colindancia oriente del predio corre en sentido sur a norte una línea de energía eléctrica, no observándose la existencia de infraestructura hidráulica y/o sanitaria en la zona, así mismo al nororiente del predio a una distancia aproximada de 275.00 metros, se ubica la carretera San Miguel de Allende - Buenavista en las que se han establecido actividades comerciales y de servicios, así como servicios de borde.

OPINION TECNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que la fracción 1 de la Parcela 316 Z 07 P 1/1, del Ejido Buenavista, con superficie de 56,300.258 m^2 identificado con clave catastral 14 04 008 02 055 001; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de superficie para que en caso de que el H. Ayuntamiento así lo considere, se apruebe la modificación de uso de suelo a uso Industrial para el predio en estudio, derivado del compromiso de garantizar la accesibilidad al sitio desde la Carretera Federal 111 que va a San Miguel de Allende, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, el aprobar el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Previo al desarrollo de su proyecto, se debe garantizar el acceso al predio a través de la vialidad pública urbanizada y legalmente reconocida por el Municipio de Querétaro, para lo cual el solicitante y/o propietario de la tierra, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona considerando la totalidad del frente de su predio en su colindancia sureste hasta la Carretera Federal 111 San Miguel de Allende - Querétaro, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona, debiendo obtener previamente las Licencias correspondientes para la ejecución de la vialidad.

- Garantizar la dotación de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, los propietarios deben presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaria de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso al predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, con el desarrollo del proyecto conforme a los lineamientos previstos por el Código Urbano del estado de Querétaro.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo y parámetros normativos originales del predio asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 8** del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4474/2021,** de fecha 18 de agosto de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

10. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que considera viable que se autorice el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 02 055 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, apartado IV, inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 04 008 02 055 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme al Estudio Técnico citado en el considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. La solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la ciudadana María Paz Rangel Gómez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0607/2021**

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de mayo de 2021, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la donación y nomenclatura de vialidad a denominar "Avenida de las Naciones", misma que se ubica en colindancia con el parque industrial "Nuevo San Juan" y cuenta con una superficie total de 45,613.1943 m2.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en sus artículos 4, 6, y 11, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, 8 y 10, fracciones I y III, del Código Urbano del Estado de Querétaro; el artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42, del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

1. **La Licencia de ejecución de obras de urbanización;----------**
2. **Aceptación de la donación de la vialidad;----------**
3. **Nomenclatura, y----------**
4. **Entrega-recepción.----------**

Correspondiente a una superficie de 45,613.1943 m2, la cual corresponde al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la Persona Moral denominada DALE QUÍMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual fuera solicitado por la C. Bianey G. Quintanar Corona, representante legal de la Persona Moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. ----------

II.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. ----------

A efecto de lo anterior, esta Ley, en su artículo 4, precisa que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: ----------

- Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; ----------
- Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no

motorizado. ----------
Definiendo además los conceptos de Movilidad y Mejoramiento en los siguientes términos: ----------
Movilidad: la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma. ----------
Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente. ------
Así también, en su artículo 6, señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano, considerando además como de utilidad pública, entre otras, las siguientes: ----------

- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población; ----------
- La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad.----------

Por lo que respecta a la competencia del Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, la Ley en comento establece en su artículo 11, fracción IV, lo siguiente: ----------
Artículo 11. Corresponde a los municipios: ----------
IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos. ----------
III. Que por cuanto ve al marco jurídico local, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------
IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, considera como de utilidad pública: ----------
I. Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ----
II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; ----------
VI. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; ----------
VII. La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento; ----------
VIII. La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. ----------
Lo anterior, en armonía con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. -------
En otro orden de ideas, el Código en comento, en su artículo 8, faculta a El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. ----------
Aunado a lo anterior, en su artículo 10, fracciones I y III, es específico al señalar como atribuciones de los Municipios, entre otras, las siguientes: ----------
I. Las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; ----------
III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población. ----------
V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción XVIII, el celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------
VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------
Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: ----------

1. Escritura pública No. 11,040 de fecha 22 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, notario adscrito a la Notaria Publica numero 8, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio DDUV/155/04, de feúca 13 de mayo de 2004, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, correspondiente al visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento Nuevo San Juan. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 22 de julio de 2010.----------
2. Escritura Pública No. 50,994 de fecha 06 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde

Rodríguez, notario adscrito a la Notaria Publica numero 4, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la compraventa a favor de Dale Química, S.A. de C.V., respecto de un predio con una superficie de 13,151.37 m2 con las medidas y colindancias en ella señaladas con clave catastral 160100110246024. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en el folio inmobiliario 153560/0002 de fecha 08 de septiembre de 2017. ----------

3. Escritura Pública No. 34,329 de fecha 08 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito a la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio No. CUS/045/S/17 y plano respectivo, por el cual se autoriza la subdivisión de la unidad topográfica ubicada en el Fraccionamiento Industrial Nuevo San Juan, en este municipio. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 28 de agosto de 2018. ----------

4. Escritura pública No. 34,657 de fecha 04 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constatar la compraventa del predio a favor de DALE QUIMICA, S.A. de C.V., con una superficie de 8,577.09 m2 y clave catastral 16 05 050 77 312 002. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 20 de noviembre de 2019. ----------

5. Oficio No. CUS/108/S/17 de fecha 21 de julio de 2017, suscrito por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual autoriza la subdivisión de una fracción y resto del predio de la parcela 36 Z-1 P1/1, del cual se desprende la fracción 9 con una superficie de 7,289.08 m2. ----------

6. Escritura Pública No. 2,063 de fecha 19 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario Titular de la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio No. JUS/148/S/19 de fecha 07 de noviembre de 2019, por el cual se autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el poblado Paso de Mata, San Juan del Rio, Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 20 de noviembre de 2019. ----------

7. Plano sección vial, banquetas, guarniciones, carpeta de rodamiento y zonas de donación, Clave AN-VIAL-01.---------

8. Plano sección vial, banquetas, guarniciones, carpeta de rodamiento, Clave AN-VIAL-02. ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante se tiene que está debidamente acreditada, quedando legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. ----------

IX. Que mediante el Oficio No. SHA/0077/2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No. SEDESUM/M-072/2021, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: ----------

Tomando en consideración lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro en los artículos aplicables al caso, se realizó el siguiente: ----------

II. ANÁLISIS: ----------

La propuesta de vialidad, así como los predios que se involucran en la zona de influencia, fueron dispuestos como una situación de hecho para fines industriales, conformándose en una zona con las características físicas de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Industrial al que no se le dio tratamiento en su proceso de autorización dada la diferencia en las temporalidades con que se celebraron los contratos de compraventa de la empresa DALE QUIMICA S.A. DE C.V. y los titulares originales de las parcelas involucradas. ----------

Es evidente que la persona moral DALE QUIMICA, S.A. DE C.V. debe asumir obligaciones urbanísticas que derivan del impacto propio a la magnitud de las dimensiones del Desarrollo Inmobiliario, por lo que deberá en todo caso sujetarse a las disposiciones semejantes de aquellos, tales como la realización de las OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE MITIGACIÓN que se determinen como consecuencia de las conclusiones que arrojen los distintos estudios técnicos respectivos. Mismos en los que se deberá tomar en consideración la capacidad de carga de la infraestructura existente y la disponibilidad de los servicios básicos de la zona, asumiendo por su cuenta los costos que correspondan a la dotación de dichos servicios, incluyéndose la INFRAESTRUCTURA ADICIONAL necesaria para mitigar los impactos en la infraestructura existente en la zona de influencia. ----------

Toda vez que el tema motivo del presente análisis lo es la conformación de una vialidad en propiedad privada a fin de tener acceso al mismo predio y de conformidad con el artículo 147 del mencionado ordenamiento, se establece necesario contar con la autorización de las obras de urbanización necesarias para su generación, atendiendo la funcionalidad y el confort de los diversos usuarios como lo son los peatones, los ciclistas, el transporte colectivo y los vehículos particulares, por lo cual la vialidad propuesta deberá de tener las características de una VÍA PÚBLICA adecuada para los usos industriales, que debe ser transmitida gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberán contar las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. ----------

Para estar en condiciones der ser incorporada a la red vial municipal se debe verificar que se encuentren funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto que para el caso se presentó para su aprobación y otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos en las obras de urbanización. ----------

III. OPINIÓN TÉCNICA: ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir ***OPINION***

TÉCNICA FAVORABLE *para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: ----------*

a) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN*----------*

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la conformación de la vialidad tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que no será mayor de dos años contados a partir del día siguiente del acuerdo que autorice esta Licencia de Obras de Urbanización, será sobre una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente a lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, fracción 9 parcela 36, fracción 3 y fracción 4 superficies que conforman la vialidad la cual estará constituida con las siguientes características y cuyas especificaciones forman parte integrante del expediente del proyecto ejecutivo: ----------

VIALIDADES: Con secciones variables de 26, 26.03, 26.06 y 27.92 de los cuales 23.00 metros serán destinados para la superficie de rodamiento y las banquetas serán de sección variable de 1.50 m. a 3.42, en ambos lados de la vialidad. --

PAVIMENTO: Será de Concreto Hidráulico MR 35, adicionado con una Fibra de Polipropileno en un espesor promedio de 15 cm, asentado sobre base de tepetate compacto al 95% de la prueba PROCTOR. ----------

GUARNICIONES: Rectangulares de 0.15 x 0.30 cm de Concreto f´c=150 kg/cm2. ----------

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la Ing. Ma. Guadalupe Camacho Hernández, con número de cédula profesional 2084623, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-71-CH01, en su carácter de Director Responsable de Obra y de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la Ing. Ma. Guadalupe Camacho Hernández, con número de cédula profesional 2084623, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-71-CH01, en su carácter de Director Responsable de Obra y de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

b) ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA VIALIDAD. *----------*

Deberá transmitir gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, superficies que será destinada para la Vialidad, de acuerdo con los proyectos subdivisión autorizados y protocolizados en el Instrumento Público del CONSIDERANDO 6; dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, así como la renuncia de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio de San Juan del Río. ----------

c) NOMENCLATURA. *----------*

Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V. denominada en lo sucesivo para fines administrativos ***"AVENIDA DE LAS NACIONES",*** *y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. ----------*

d) ENTREGA-RECEPCIÓN. *----------*

Para la autorización de la Entrega-Recepción de la vialidad la Persona Moral denominada DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., deberá solicitar a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal se realice la Inspección General de las Obras; de la cual se levantará Acta Circunstanciada en donde se determine si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado. ----------

Del mismo modo se establece la obligación de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA, S.A. DE C.V. de otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización que se debe mantener vigente durante el término de un año a partir de la fecha del acuerdo en que se autorice la entrega y recepción de la vialidad. Dicha fianza será del diez por ciento del total del presupuesto de las obras de urbanización. ---

Los montos de pago que se generan por los conceptos antes mencionados quedan de la siguiente manera: ----------

CONCEPTO	*MONTO*
Nomenclatura av. las naciones	*$21,660.58*
Licencia de obras de urbanización av. las naciones	*$1,867,644.49*
Supervisión de Obras de Urbanización	*$570,561.66*
Opinión técnica licencia de urbanización de vialidad av. de las nación	*$5,734.08*
Opinión técnica reconocimiento de nomenclatura de vialidad av. de las nueces	*$5,734.08*
Opinión técnica de Donación de Vialidad	*$5,734.08*

X. Que de conformidad con la opinión técnica citada con antelación y atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro Capítulo Tercero, de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios, el solicitante deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio. ----------

XI. En mérito a lo anterior, es preciso observar los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de desarrollo urbano a efecto de impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la C. Bianey G. Quintanar Corona, representante legal de Dale Química S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la donación y nomenclatura de la vialidad a denominar “Avenida de las Naciones”, misma que se ubica en colindancia con el parque industrial “Nuevo San Juan” y cuenta con una superficie total de 45,613.1943 m2. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: ------

Licencia de ejecución de obras de urbanización, sobre de una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente a lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4 superficies que conformarán la vialidad. ----------

Aceptación de la donación de la vialidad. Correspondiente a una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, superficies que será destinada para la Vialidad. ----------

SUPERFICIE DE CALLES POR LOTES		
PROPIETARIO	LOTE	AVENIDA DE LAS NACIONES (SUPERFICIE EN M2)
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	LOTE 8 MZA A-3	799.6833
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	LOTE 9 MZA A-3	796.2310
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 5 PARCELA 35	5,668.0800
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 9 PARCELA 36	7,289.0800
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 3	28,029.6000
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 4	3,030.5200
	TOTAL	45,613.1943

Nomenclatura, el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V. denominada en lo sucesivo para fines administrativos “AVENIDA DE LAS NACIONES”. ----------

Entrega-recepción. ----------

Lo anterior, en términos de lo establecido en la opinión técnica emitida a través del oficio No. SEDESUM/M-072/2021 y sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes: ----------

1. Deberá presentar el Dictamen Positivo del Estudio de Impacto vial que para el caso emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el que se manifiesten las medidas y obras de mitigación correspondientes. ----------
2. Deberá obtener la Autorización definitiva de parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal del Estudio Hidrológico de la zona de influencia, considerando al menos tres métodos indirectos calculados a condición natural del predio y la condición futura, y presentar la obra de regulación para el diferencial del volumen que se presente producto de este cambio de la condición natural del suelo a impermeable, dados los cambios en los coeficientes de absorción y permeabilidad del suelo y para un Periodo de Retorno de 100 años, así como su correspondiente Proyecto de solución Pluvial en los que se contemplen las obras complementarias o secundarias al “DIQUE ROMPEPICOS” y que están definidas en el Plan Maestro Pluvial para la cuenca Bordo Benito Juárez, con la finalidad de disminuir el riesgo que generan las vialidades de la zona de influencia que carecen de infraestructura pluvial y evitar después de cada temporada de lluvias la rehabilitación del pavimento que producto de la velocidad del escurrimiento llega a provocar efectos de socavación, esto además incrementara la seguridad de la población aguas abajo ante la presencia de eventos meteorológicos de mayor intensidad. ----------
3. Deberá presentar el Resolutivo Positivo de parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado respecto de la Manifestación Preliminar de Impacto Ambiental. ----------
4. Deberá presentar un Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil, atendiendo a la reglamentación en la materia. ----------

5. Deberá presentar los proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Electrificación y Alumbrado Público autorizados así como las Actas de Entrega y Recepción de los Organismos Operadores de las correspondientes obras de infraestructura; Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, Comisión Federal de Electricidad y Servicios Municipales a fin de que estos lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento. ----------
6. La escritura que señale el área de la vialidad de transmisión gratuita, deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la Donación. ---------
7. Presentar para su aprobación el diseño de las Placas de Nomenclatura de la Vialidad. ----------
8. Presentar el Acta Circunstanciada de la Inspección General de las Obras de Urbanización en la que se determine que las obras de urbanización se encuentran funcionando adecuadamente y que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, haciéndose constar en el Acta respectiva. ----------

TRANSITORIOS----------

Resolutivo Primero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en este dictamen en los términos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el mismo quedará sin efectos. ----------

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola vez, a costa de la promovente, para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LICENCIADA LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO----------

PRESIDENTA----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- En el presente acuerdo se da atención a lo dispuesto en el oficio SEDESUM/M-126/2021, suscrito por el Director de la Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.-------

Cuarto.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa de la solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa de la solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San

Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------
Noveno.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa de la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------
Décimo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el dictamen por cuanto ve a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.----------

A t e n t a m e n t e

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

PADRON DE CONTRATISTAS, CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN AL MES DE ENERO DEL 2022
DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No. REGISTRO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	ROKAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	JAP001	ARQ. RODOLFO MEJIA Y MEJIA	PLAZA DIVINA PASTORA No. 225, PLAZA DEL SOL 1ERA SECCION	QUERETARO. QUERETARO	203, 205, 401, 502, 503, 701, 703, 708, 711, 903, 1003, 1602
2	C.P. ALFREDO CORTES ALVAREZ	JAP002	N/A	PENSAMIENTO 36, LOMA LINDA	SAN JUAN DEL RIO, QRO.	203, 401, 403, 901, 903, 908, 909
3	ING. JOSE GONZALEZ ALEJANDRO ALVAREZ FRIAS	JAP003	N/A	16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A, CENTRO	SAN JUAN DEL RIO, QRO.	401, 403, 601, 705, 706, 707, 710, 901, 902, 903, 908, 909
4	GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	JAP012	C. GERARDO ARVIZU GARCIA	PROLG. ZARAGOZA No. 136, VILLAS CAMPESTRE	CORREGIDORA, QRO.	203, 303, 401, 403, 501, 903, 904, 905, 908, 909, 1602, 1604

C.P. JONATHAN GONZALEZ CLEMENTE
JEFE DE VINCULACIÓN
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

SALVADOR SUÁREZ LUGO
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1009/2019,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

SEGUNDO.- Visto el contenido del acuerdo de fecha doce de enero del dos mil veintidós y toda vez de que ya se ha agotado la búsqueda de los domicilios del demandado **SALVADOR SUÁREZ LUGO,** tal como obra en auto del cuatro de noviembre del dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto del doce de enero del dos mil veintidós, en el que se ordena de nueva cuenta se gire oficios a las diversas dependencias, en consecuencia y visto el estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 173 de la ley Agraria **emplácese** por **EDICTOS** a **SALVADOR SUÁREZ LUGO,** que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal **haciéndole saber que en el presente asunto MAURO SUÁREZ SUÁREZ demanda el reconocimiento de validez y firma del contrato privado de cesión de derechos agrarios de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, respecto de los derechos en copropiedad o cotitularidad sobre el 50% cincuenta por ciento de la parcela número 224 Z-2 P1/1 ubicada en el ejido "SAN MIGUELITO", municipio y estado de Querétaro, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS* y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndole que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .
LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/034/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-028-2021	5399022	SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO SERVICIO INTEGRAL" (SEGUNDA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO).	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-012-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5 %
1.- INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. COTIZA **10 RENGLONES** DEL **ANEXO 1, SIENDO LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.**	**$ 45,793,860.00**	**$53,120,877.60**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE **AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. S.A.** CON NÚMERO **2628884,** POR UN IMPORTE DE **$3,500,000.00.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / EMAV/ BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO

CECAFIS
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Querétaro, Qro., a 29 de diciembre de 2021.
Asunto: AVISO CUADRO COMPARATIVO IR-001/2021.

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CECAFIS.

Con fundamento en la Fracción II del Artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Del Estado de Querétaro, se publican las siguientes propuestas económicas de los participantes al concurso **IR-001/2021,** en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados, correspondiente a la denominada contratación del servicio de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ALUMNOS DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**".

CONCURSANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
GRUPO ARCE ATENCIÓN PERSONAL, S.A. DE C.V.	1	Mínimo: $588,000.00 Máximo: $2´940,000.00	Mínimo: $682,080.00 Máximo: $3´410,400.00

M en G.P.A. ALEJANDRO FONTECILLA PINTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CECAFIS.
Rúbrica

I.C. YESSICA BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CECAFIS.
Rúbrica

C. Literatura S/N Col. Solidaridad 90
C.P. 76134 Santiago de Querétaro, Qro.
T. (442) 221 1396

cecafis.gob.mx/

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO NO. IR-PCEA-SER-DDA-2021-E37 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CASCOTE, ESCOMBRO Y/O MATERIAL DE REZAGA DE OFICINA CENTRAL".**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
OSCAR JAIMES CARDENAS	ÚNICA	$472,500.00	$548,100.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **28 DE ENERO DE 2022.**

ATENTAMENTE.

_____

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No. IR-PCEA-SER-DDA-2022-E01,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, RECAUDADORAS, DISTRITOS Y ADMINISTRACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	TODAS	**$4,541,113.00**	**$5,267,691.08**
M CLEAN QRO S. DE R.L. DE C.V.	TODAS	**$5,276,391.00**	**$6,120,613.56**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **28 DE ENERO DE 2022.**

ATENTAMENTE.

_____

LIC. ANTONIO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/002/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL ORGANAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	16-febrero-2022 14:30 Hrs.	04-febrero-2022 09:00 Hrs.	04-febrero-2022 12:30 Hrs.	17-febrero-2022 09:00 Hrs.	21-febrero-2022 09:00 Hrs.	23-febrero-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calles en El Organal, San Juan del Río, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales,** con fecha estimada de inicio el día 28 de febrero de 2022 y de término para el día 27 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de enero al 16 de febrero de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.16 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401 Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I en saco, Piedra bola, Concreto premezclado f'c= 250 kg/cm2 resistencia normal t.m.a 3/4" rev. 10 tiro directo,Tubo de polietileno ads de 18" (45 cm) de diámetro y Material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 003

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/003/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **" MEJORAMIENTO DE CALLES COLONIA SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	09-febrero-2022 14:30 Hrs.	03-febrero-2022 09:00 Hrs.	03-febrero-2022 13:00 Hrs.	10-febrero-2022 09:00 Hrs.	14-febrero-2022 09:00 Hrs.	16-febrero-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calles Colonia San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 21 de febrero de 2022 y de término para el día 20 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 09 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.02 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401 Vialidades**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I en saco, Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto pemex ekbé superpave pg 64-22, Piedra bola, material inerte (tepetate) y Arena
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/004/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"DERIVACIÓN DE ACUEDUCTO II A CABECERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	16-febrero-2022 14:30 Hrs.	04-febrero-2022 09:00 Hrs.	04-febrero-2022 13:30 Hrs.	17-febrero-2022 10:00 Hrs.	21-febrero-2022 10:00 Hrs.	23-febrero-2022 11:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Municipio de Cadereyta De Montes, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 28 de febrero de 2022 y de término para el día 26 de agosto de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 16 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$2.81 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **203 - Agua, riego y saneamiento.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Agua, riego y saneamiento.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Tubo de acero liso biselado de 10" ø con costura, grado B, ASTM A-53, espesor de pared ¼", Recubrimiento primario epóxico catalizado PEMEX RP-6, Adocreto tipo cruz romana de 8 cm de espesor, color rojo y Mezcla asfaltica en caliente agregados de 1/2" a finos y asfalto pemex ekbé superpave pg 64-22 con polimero.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 005

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/005/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA VILLAS DEL PUENTE, SAN JUAN DEL RIO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	09-febrero-2022 14:30 Hrs.	03-febrero-2022 09:00 Hrs.	03-febrero-2022 14:00 Hrs.	10-febrero-2022 11:00 Hrs.	14-febrero-2022 11:00 Hrs.	16-febrero-2022 12:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calles de La Colonia Villas del Puente, San Juan Del Rio, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 21 de febrero de 2022 y de término para el día 20 de julio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 09 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.68 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son; Cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, Material inerte (Tepetate) y Concreto hidráulico premezclado f´c=250kg/cm2, 10 cm +-2cm, t. m. a. 25.4 mm.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 006

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/006/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"REHABILITACIÓN DE AV. NACIONES UNIDAS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	09-febrero-2022 14:30 Hrs.	03-febrero-2022 09:00 Hrs.	03-febrero-2022 15:00 Hrs.	10-febrero-2022 12:00 Hrs.	14-febrero-2022 12:00 Hrs.	16-febrero-2022 13:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Av. Naciones Unidas, Municipio de Tolimán, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 21 de febrero de 2022 y de término para el día 21 de abril de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 09 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.47 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla asfaltica en caliente agregados de 1/2" a finos y asfalto pemex ekbé superpave pg 64-22 y Cemento normal gris tipo I en saco.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 007

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/007/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, COLONIA LOS PINOS, CORREGIDORA, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	09-febrero-2022 14:30 Hrs.	03-febrero-2022 09:00 Hrs.	03-febrero-2022 12:00 Hrs.	10-febrero-2022 13:00 Hrs.	14-febrero-2022 13:00 Hrs.	16-febrero-2022 14:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Colonia Los Pinos, Corregidora, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 21 de febrero de 2022 y de término para el día 20 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 09 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.36 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **203 - Agua, riego y saneamiento y 401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Agua, riego, saneamiento y Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Tubo de Polietileno ADS de 48" (120 Cm) de diámetro, mezcla asfaltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto pemex ekbé superpave pg 64-22, Cemento normal gris tipo I en saco y Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2").
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 008

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/008/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLE VICENTE GUERRERO Y BOULEVARD CONCÁ EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ, ARROYO SECO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,571.00	16-febrero-2022 14:30 Hrs.	03-febrero-2022 09:00 Hrs.	04-febrero-2022 10:30 Hrs.	17-febrero-2022 11:00 Hrs.	21-febrero-2022 11:00 Hrs.	23-febrero-2022 13:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calle Vicente Guerrero y Boulevard Concá en La Localidad de Concá, Arroyo Seco, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 28 de febrero de 2022 y de término para el día 28 de mayo de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CIEQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **28 de enero al 16 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.01 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2 resistencia normal T.M.A 3/4", Malla electrosoldada 6x6/6x6, Material inerte (tepetate) y Cemento normal gris tipo I en saco.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
37-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2022	1	SELVYMAS, S DE R.L. DE C.V.	$ 5,203,396.44	$ 6,035,939.87
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2022	1	FH ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V.	$ 6,200,000.00	$ 7,192,000.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
38-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2022	1	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	$ 2,270,665.39	$ 2,633,971.85
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
39-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2022	1	SEGUROS EL POTOSÍ S.A.	$ 578,169.77	$ 670,676.93
1	CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2022	1	ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	$ 560,034.60	$ 649,640.14
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
40-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO 2022	1	MARCOZER S.A. DE C.V.	$ 1,869,425.96	$ 2,168,534.11
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
42-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	CONTRATACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO VS INCENDIO, VIDEO VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, VOCEO CAI I, II Y III, BODEGA AEROPUERTO Y USEBEQ	1 A LA 4	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANILLA	$ 633,816.00	$ 735,226.56

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
43-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
42	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICIANAS DE USEBEQ EJERCICIO 2022	2 A LA 42	MANAT COMERCIAL S.A. DE C.V.	$ 1,145,511.80	$ 1,328,793.69
42	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICIANAS DE USEBEQ EJERCICIO 2022	**2 A LA 13** 15 A LA 42	**BERCALE SERVICE S.A. DE C.V.**	**$ 1,180,253.20**	**$ 1,369,093.71**
44-IR/2021				31-dic-21	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA Y DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA (UNEMS)	1	M CLEAN QRO. S. DE R.L. DE C.V.	$ 564,000.00	$ 654,240.00
1	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA Y DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA (UNEMS)	1	**DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.**	**$ 608,190.00**	**$ 705,500.40**

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Licitación Pública Nacional N°. LPN/002/2021 para “Adquisición de insumos, reactivos, consumibles, instrumental médico y de laboratorio; y contratación de mantenimiento de equipo médico y de laboratorio” Primera Convocatoria; a petición de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V.	1 y 2	$5,622,643.00	$6,522,265.88
Ralego Equipo Médico y Reactivos, S. de R.L. de C.V.	1	$1,764,158.00	$2,046,423.28
Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	1 y 2	$1,615 475.00	$1,873,951.00
Romaneli Group Servicios Generales e Integrales, S.A. de C.V.	1	$3,295,231.45	$3,822,468.48

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

_____

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rubrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Licitación Pública Nacional N°. LPN/001/2022, para la adquisición de bienes y contratación de servicios “Anuales 2022: Servicio de Combustible; Seguro de vida para los trabajadores adscritos a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal directivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Seguro para Flotilla Vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Seguro de bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; Servicio de Fotocopiado; Adquisición de Papelería y Consumibles de Oficina, Material de Limpieza, Consumibles computacionales y Servicio de Limpieza”, para todas las Unidades Operativas y Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Primera convocatoria.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Wilcon Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.	4	$735,197.20	$852,828.75
Prolimpieza, S.A. de C.V.	5	$1,030,458.30	$1,195,331.63
Asiscom, S.A. de C.V.	6	$2,929,909.00	$3,398,694.44
Seguros Sura, S.A. de C.V.	2	$5,632,523.66	$6,111,784.44
Bertha Alicia Garza González	5	$955,480.25	$1,107,615.04

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Licitación Pública Nacional N° LPN/001/2022 para la adquisición de bienes y contratación de servicios “Anuales 2022: Servicio de Combustible; Servicio de Fotocopiado; Adquisición de Papelería y Consumibles de Oficina y Servicio de Limpieza para todas las Unidades Operativas y Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro” Segunda Convocatoria.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Consorcio GAVA, S.A. de C.V.	4	$3,037,500.00	$3,523,500.00
Marcozer, S.A. de C.V.	3	$4,528,909.53	$5,253,535.05

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados N°. IR/009/2021 para “Adquisición de insumos, reactivos, consumibles, instrumental médico y de laboratorio; y contratación de mantenimiento de equipo médico y de laboratorio” Primera convocatoria; a petición de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V.	2	$124,192.00	$144,062.72

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

_____

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados N°. IR/009/2021 para “Adquisición de insumos, reactivos, consumibles, instrumental médico y de laboratorio; y contratación de mantenimiento de equipo médico y de laboratorio” Segunda convocatoria; a petición de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.	2	$764,444.83	$886,756.00
Romaneli Group Servicios Generales e Integrales, S.A. de C.V.	1	$1,861,802.05	$2,159,690.38
Calibración de Instrumentos y Metrología Avanzada, S.C.	2	$296,280.00	$343,684.80

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

_____

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en el siguiente concurso:

Concurso Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados N°. IR/FASP/012/2021 para la adquisición de "Aparatos deportivos" Segunda convocatoria; a petición del Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (sin IVA).	Monto total de su oferta respecto de las partidas en las que participa (con IVA).
Progym, S. de R.L. de C.V.	1	$1,175,489.19	$1,363,567.47

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2022**.**

ATENTAMENTE.

Contador Público José Luis Garfias Vargas
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS DICIEMBRE 2021

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-081/2021 2DA	01/12/2021	Adquisición de Aguinaldos	Comercializadora Preserva, S.A. de C.V.	$2,625,000.00	$3,045,000.00
			Negrete Savi Daniel	$2,415,000.00	$2,801,400.00
IR-082/2021 2DA	01/12/2021	Adquisición de Juguetes	Comercializadora Preserva, S.A. de C.V.	$1,241,460.00	$1,440,093.60
IR-088/2021	02/12/2021	Servicios de mantenimiento Oficialía Mayor	Pérez Espinosa Oscar Adrián	$4,967,810.00	$5,762,659.60
			Grupo Matelpuente, S. de R.L. de C.V.	$181,300.00	$210,308.00
IR-091/2021	08/12/2021	Equipo de cómputo y licencias FASP	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	$2,226,795.00	$2,583,082.20
			MC Microcomputación, S.A. de C.V.	$2,154,806.00	$2,497,254.96
			Sentinel TI, S.A de C.V.	$2,141,269.96	$2,483,873.15
IR-092/2021	07/12/2021	Aires acondicionados para talleres gráficos	Grupo Matelpuente, S. de R.L. de C.V.	$1,355,883.62	$1,572,825.00
			Consorcio Hermes, S.A. de C.V.	$1,499,900.00	$1,739,884.00
IR-093/2021	03/12/2021	Adquisición de regalos para el día del policía	Helguera Ugalde Alfonso Eusebio	$691,500.00	$802,140.00
			Urquiza Loarca José Antonio	$1,017,786.00	$1,180,631.76
IR-094/2021	07/12/2021	Adquisición de equipo de cómputo y licencias de software	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	$952,596.00	$1,105,012.00
			Sentinel TI, S.A de C.V.	$1,063,014.13	$1,233,096.39
			Comunicación Central de Querétaro, S.A. de C.V.	$1,185,117.30	$1,374,736.07
			Carapia Martín Oscar	$916,560.00	$1,063,209.60
IR-095/2021	09/12/2021	Servicio integral para el programa de regularización vehicular para el ejercicio fiscal 2021	Casetas Prefabricadas Jaiser del Bajío, S.A. de C.V.	$614,222.95	$712,498.62
			Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	$706,839.01	$819,933.25
			Asiscom, S.A. de C.V.	$495,855.46	$575,192.34
IR-096/2021	22/12/2021	Servicio de alimentos para personal operativo de la Dirección de Operación Policial 2022	Simco Consultores, S.A. de C.V.	Monto mínimo $2,788,440.00 Monto máximo $4,330,860.00	Monto mínimo $3,234,590.40 Monto máximo $5,023,797.60

IR-097/2021	09/12/2021	Adquisición de diversos juguetes	Valdivia Velasco Ricardo	$1,470,767.86	$1,706,090.72
			Vázquez Calvillo Rafael Axel	$1,386,500.00	$1,608,340.00
IR-099/2021	16/12/2021	Mobiliario	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	$2,239,018.39	$2,597,261.33
			Gálvez Pérez Julieta	$2,346,121.10	$2,721,500.48
IR-102/2021	28/12/2021	Adecuaciones en instalaciones de oficinas	Grupo Metalcorp, S.A. de C.V.	$3,755,390.39	$4,356,252.84
IR-ODC-015/2021 2DA	14/12/2021	Servicio de Limpieza 2022	Abastecedora Comercial Acesa, S.A. de C.V.	$1,773,000.00	$2,056,680.00
			ATM Purity, S.A. de C.V.	$2,346,075.00	$2,721,447.00
IR-ODC-016/2021 2DA	14/12/2021	Material de limpieza 2022	Eco Flush, S. A. de C.V.	$6,164.79	$7,151.16
			Prolimpieza, S.A. de C.V.	$9,994.91	$11,594.10
			Garza González Bertha Alicia	$7,524.64	$8,749.46
			Samano Anderson Gloria Cecilia	$39,631.53	$45,972.58
IR-ODC-018/2021	09/12/2021	Contratación de servicio de suministro de combustible para unidades del Instituto del Deporte y la Recreación	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	Cantidad de descuento ofertado por litro sobre el precio sugerido publicado del día. $0.08	$0.08
			Las Mejores Estaciones, S.A. de C.V.	Cantidad de descuento ofertado por litro sobre el precio sugerido publicado del día. $0.07	$0.07
IR-ODC-019/2021 2DA	09/12/2021	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina 2022	Consorcio Gava, S.A. de C.V.	$15,107.96	$17,525.23
IR-ODC-020/2021 2DA	27/12/2021	Servicio de seguridad privada para instalaciones del Polideportivo Alameda y Estadio Olímpico Querétaro 2022	Vigilancia Especializada Querétaro, S.A. de C.V.	$828,000.00	$960,480.00
LPNE-028/2021	08/12/2021	Servicio anual de fotocopiado para diversas dependencias 2022	Marcozer, S.A. de C.V.	Copia blanco y negro $0.33	$0.38
				Copia a color $1.50	$1.74

LPNE-030/2021	06/12/2021	Suministro de combustible para la flotilla de vehículos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	Cantidad de descuento ofertado por litro sobre el precio sugerido publicado del día. $0.08	$0.08
			Novagas Panamericana, S.A. de C.V.	Cantidad de descuento ofertado por litro sobre el precio sugerido publicado del día. $0.08	$0.08
			Las Mejores Estaciones, S.A. de C.V.	Cantidad de descuento ofertado por litro sobre el precio sugerido publicado del día. $0.08	$0.08
LPNE-031/2021	10/12/2021	Adquisición de placas metálicas y tarjetas de circulación	Placas y señalamientos mexicanos, S.A. de C.V.	$209,973,874.00	$243,569,693.84
			Talleres unidos mexicanos, S.A. de C.V.	$218,633,136.00	$253,614,437.76
LPNE-032/2021	15/12/2021	Servicio de vigilancia a diversas dependencias 2022	Ramos Tello Nicolás	$15,031,700.00	$17,436,772.00
			Selvymas, S. de R.L. de C.V.	$12,920,301.72	$14,987,550.00
			Vigilancia Especializada de Querétaro, S.A. de C.V.	$18,271,000.00	$21,194,360.00
LPNE-033/2021	15/12/2021	Servicio de Limpieza a diversas dependencias 2022	M Clean Qro., S. de R.L. de C.V.	$16,948,618.62	$19,660,397.60
			Abastecedora Comercial Acesa, S.A de C.V.	$16,633,320.00	$19,294,651.20
			Mava Consorcio Queretano Industrial, Comercial y de Servicios, S.A. de C.V.	$8,794,870.00	$10,202,049.20
LPNE-034/2021 2DA	24/12/2021	Tabletas electrónicas	Gorat Digital Services, S.A. de C.V.	$64,650,000.00	$74,994,000.00
LPNE-035/2021	23/12/2021	Pólizas de soporte técnico	INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	$331,504.20	$384,544.87
			MC Microcomputación, S.A. de C.V.	$16,215,772.09	$18,810,296.59
LPNE-036/2021	24/12/2021	Contratación de seguros de responsabilidad civil	Primeros Seguros, S.A. de C.V.	$49,137,931.04	$57,000,000.00

LPNE-037/2021	24/12/2021	Servicios de mantenimientos anuales a diversas dependencias 2022	Grupo de Ingenieros Queretanos, S.A. de C.V.	$130,000.00	$150,800.00
			Grupo Matelpuente, S. de R. L. de C.V.	$5,237,068.96	$6,074,999.99
			Galván de la Garza Coralia	$632,396.00	$733,579.36
			Araico Velázquez Reynaldo Felipe	$1,269,000.00	$1,472,040.00
			Mega Keep, S.A. de C.V.	$3,468,000.00	$4,022,880.00
			Estrategias y Soluciones en IT, S.A. de C.V.	$266,400.00	$309,024.00
LPNE-038/2021	29/12/2021	Pólizas de seguro 2022	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	$15,851,957.73	$18,388,270.97
			Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	$50,362,910.76	$56,176,010.08
			HDI Seguros, S.A. de C.V.	$20,351,443.03	$23,607,673.91
			Ana Compañía de Seguros S. A. de C.V.	$14,547,736.91	$16,875,374.82

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 60 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.